



ESTADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
MÁLAGA DEL RÍO

~ Protocolo ~  
de  
Escrituras de 1.900.

~ " ~



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

Se expedio la  
primera copia  
en la fecha de  
su otorgamiento



Martinez

Martinez

Alvarez

Pino

Quevedo

Ormeño

Quevedo

Quevedo

Quevedo

Quevedo



# Escritura de Acto.

Se expedio  
primera copia  
en la fecha de  
su otorgamiento  
y lo

Martinez

Martinez

Pino

Magnel

En la Ciudad de Pinar del Rio á lo veinte y  
seis dia del mes de Enero de mil novecientos  
setenta y seis comparcieron ante mí D<sup>r</sup> Silverio Galal  
Dore, Quil de Llanos en ésta Capital, los  
Sres D<sup>r</sup> Tomás Martínez y H<sup>r</sup> Cervantes, na-  
tural de los Palacios, mayor de edad, sol-  
tero y vecino del Barrio H<sup>r</sup> Linda Fernández  
Municipal de esta Provincia, dñdo jude-  
zio de Guayaquil, y D<sup>r</sup> Leopoldo de los  
mismos apellidos, natural del Parroquia que  
Ilo de los Palacios, mayor de edad, casado,  
vecino de Guayaquil, Cap<sup>r</sup> de la H<sup>r</sup> Alemana  
dñdo judicial de Guayaquil, por si y como  
ad<sup>r</sup> Pedro abogado especial á ultimo de sus herma-  
nos D<sup>r</sup> Tomás Martínez y D<sup>r</sup> César Martínez  
Martínez y H<sup>r</sup> Cervantes, negau la escritura  
que dice así. - Hay un acto en bula arul  
que dice Pedro Armengol. Notario Ju-  
dicio Guayaquil. Número tres. - Por el Sr.  
D<sup>r</sup> Tomás Martínez y D<sup>r</sup> César Martínez y  
H<sup>r</sup> Cervantes, á D<sup>r</sup> Leopoldo de los mis-  
mos apellidos. - En la Villa de Guayaquil.

Provincia de la Hacienda a cinco de Junio  
de mil novecientos ante mi Rodolfo Ar-  
mengol y Menude de San Pedro, vecino  
de los oñinas y Notario Público de ella,  
que suscribo y del Oficio de la Hacienda,  
compartiendo Don Dionisio y María  
Santos Martínez y Hernández, nati-  
vales de Los Palacios, Provincia de Si-  
nai del Río, de veintiún años y veinte  
y seis años de edad, vecinos de Guara,  
el primero soltero, del Comercio, y la Se-  
ñora casada de su legítimo Consorte  
D. Antonio Alvarez Lepinola, natural  
de Cardenal, de cuarenta y nueve años  
del Comercio y también vecino de Guara,  
el cual dimitió a aquella el Consulado  
mismo Puebla de acuerdo para efecto  
de lo que don Fr. Alfonso ha  
dicho en el Libro Goce de sus derechos  
Civiles, teniendo a mi juicio la capaci-  
dad legal necesaria para elegir  
sus escrituras de mandado y dictar la  
Señora Martínez. Que dan en po-  
der amplio, cumplido, bastante cum-  
bo, legalmente de acuerdo a D. Leopoldo



de su  
dado Ar.  
vecino  
s de ella,  
lhanal.  
Alma  
y, naci  
de la  
mejor  
Guara.  
la De.  
Convento  
natural  
re año  
Guara,  
necesita;  
erigae,  
u ha  
derecho  
abaci  
rigares.  
los  
supo  
e cuan  
roollo



Martinez y Hernandez, vecino de Guayaquil, mayor de edad, q del Comercio, para que lo sea y goze con las facultades siguientes. - Punto: para que en nombre y representación de sus personas, derechos y acciones, proceda a vender, ceder o traspasar a la persona que a tien fecho, la parte de herencia que a los heredantes corresponden, por el allanamiento de sus padres, comprendiéndose también en la citada cuenta, cesión, e heredáis, la cuarta parte que a su padre correspondía por herencia de su hermano D. Tomás Martínez Gómez, encontrándose lo que que constituyen la herencia en la Península, q se describen y detallan en la hifidaq de adjudicacion tomadas a consecuencia del juicio que curió en el Partido judicial de Villacarriedo, Ayuntamiento de Puente Viejo, Parroquia de Santander, haciendo constar, que en el Juzgado de Guinera instancio de



San Francisco curaron diligencia  
para practicar el testamento aborigen  
Por su Padre D. Tomás Martínez.  
Segundo: Para que la venta, encom  
e herbase que verifique, la realice  
por la Junta de diecinueve pesos  
de acuerdo de Cien pesos por ca  
da uno de los aborigenes, cobrando  
y scribiendo dicho Precio y abrigando  
los viudos y cartas de Pago que le  
fueren exigidos.- Tercero: Para que  
formalice y queriba las escrituras  
públicas, documentos privados y  
demás que le fueren necesario obte  
ner para llevar a cabo la venta  
de tierras que hiciere.- Cuarto: Para  
que tramita en el adquirente, todos  
los derechos y acciones reales como per  
sonales que a la herencia citada  
habían pertenecido, lo constituya  
en posesión a su nombre y estable  
que cuanta diligencia sea ne  
cesaria hasta obtener el cumpli  
miento de este mandato, con facul  
tad de subtituirlo en la persona.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

Que buñare lo que conviene, revocárs  
susditos) y nombrarlos otros con elevación  
en formas. Y a la firmaza de los expuestos  
se obligan seguir derecho. Qui le obri-  
gan ciudos testigos D<sup>r</sup> Ignacio Pérez del  
Pérez y D<sup>r</sup> Vicente Oquendo y Heredia  
dez, áulos mayores de edad de este ve-  
stuario, solteros, del Comercio y su es-  
pecialidad para serlo. - Leido este docu-  
mento por mí el Notario a los obrogados  
y testigos que asistieron a la  
acto por si, se ratifican los prime-  
ro y firman todos. - Y conviendo yo  
el Notario de Convención de lo con-  
veniente, me presentan en este acto  
a los expuestos testigos instrumenta-  
les. Que a la vez lo son de conocimien-  
to, los cuales me aseguran en formas  
legal, que ello lo conocen y son de  
nombra, apellido y demás Generales  
consignado). - Yo el Notario soy fe-  
de Conocer a los testigos D<sup>r</sup> Ignacio Pérez del Pérez y D<sup>r</sup> Vicente Oquendo,  
de confirmarme en suspicion y re-



Martínez

Martínez

Rueda

D

im

B

Dagüés

ciudad) y de cuanta el Poderente com-  
bien. - Haciendo la corrección siguiente:  
Festado = y = as novale. De abulta con  
f. - Dionisio Martínez - Juan L.  
Martínez - Antonio Olivarez - Jo-  
nath Gómez - Vicente Quemado - Ro-  
mado - Rodolfo Arneugol - Es confor-  
me a su original que autorizado por  
mí se hala en el Protocolo de los  
Notarios á mi cargo bajo el núme-  
ro tres de Orden á que se adjunta  
Yábedimento de Don Dionisio op-  
t. Oficio Yane Martínez y H. Arneugol  
expido el presente testimonio del Poder  
que han dirigido a Don Leopoldo  
de los mismos apellidos, anotandolo en  
su matrícula. - Que es de mil  
novecientos. - Signado Rodolfo Ar-  
neugol - Haciendo lo que dice  
Rodolfo Arneugol Notario Público  
Quines. - Legalización. - En defecto de  
los Notarios que el Oficio, para fa-  
lizar el signo, firma y rubrica que  
asceden, del Notario D. Rodolfo  
Arneugol y en cumplimiento de lo di-



8

quebró en la Ley del Noboriado y que le  
llamaron, le hace en Guines á echo de  
Quero de mil) avociento) con su M<sup>tro</sup> Señor  
- Al Puz de Camino instancia - el Señor  
J. Prudencio. - Hay un Oficio que dice  
Pregado de Camino instancia e instruc-  
cion de Guines.

Pueden constarre D<sup>r</sup> Bueraventura  
Ruedas y González, natural de Higüas  
Provincia de Santander, mayor de edad,  
casado, de Comercio y vecino de la Villa de  
Consolación del Sur en esta provincia.  
Podes asegurar hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles, teniendo á su cargo  
del Consul la capacidad legal necesaria  
para el otorgamiento de esta escritura de  
Venta, y contando diez los Señores Mar-  
tinez, el Camino en su nombre, y el  
segundo por sí y como apoderado de  
sus hermanos D<sup>r</sup> Dionisio y D<sup>na</sup>  
Isabel: Que acuden realmente á D<sup>r</sup> Bue-  
raventura Ruedas y González, la hi-  
cha correspondiente a D<sup>r</sup> Tomás  
Martinez Gomez, hermano heredero  
de su hermana D<sup>na</sup> Joaquina,



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

en el inventario & testamento de sus padres ó sea de los abuelos padres & maternos de los Combarecientes, que se basan en la mitad que ex-  
hiben y cobren, así como cualesquier otros en dichos pueblos que por omisión o falta de aviso no se hallen inclui-  
dos en la referida mitad y corres-  
pondan a su mencionado padre, en la  
forma siguiente:

Primero: la mitad de la casa número do) del barrio de La Pedraja, provincias con su hermano D. Il-  
defonso. Al fondo lindos por la derecha y espaldas con huerta de lo mis-  
mo, y por la izquierda con casa de  
también ha quedado anclido a lo inde-  
ciso. Tiene de fondo diez metros y  
novecientos centímetros y de frente diez y  
seis y cuarto. Se compone de planta  
baja, piso y terraza.

Segundo: la mitad de otra casa  
en dicho piso señaladas con el nú-  
mero uno, también provincias con  
dicho D. Ildefonso, compuesta de plau-



Martinez

Martinez

Ruedas

Díaz

Pagés

Nor



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

5

ba lafa, más q devan; cerca una  
superficie de de Señor y seis centímetros  
y lindas con la derrada con la cara an-  
tadas con el número anterior y que los  
demás viendo conservados de lo mismo  
mojado intereado).

Tercero: la mitad de una huerta de  
seis áreas y cincuenta centímetros, también  
propiedad de don Silvestre, radicante  
en dicho sitio, linda por el Este y Noroeste  
con terrenos del mismo intereado;  
Cabe q dar las caras ya dichas.

Quarto: la mitad de un terreno  
de veinte y siete áreas con arboles fruti-  
los en sitio Pozonas, propriedade don  
dicho hermano, linda por el Sur  
con la carretera, Este y demás viendo  
con Antonio Garcia.

Quinto: la mitad de un solar loko  
rautio en dicho sitio La Pedrafaz, que  
mide cuarenta y cinco áreas y medio cen-  
tímetro, el todo de la pica, linda por  
el Sur con terreno de ésta perteneciente  
Norte, la Vega de Valle, Este, nes-



Martinez

Martinez

Ruedas

Pinz

Daguer

Cabro y Oute Camino Público.

Séptimo: Quatrocienas cebada y siete  
medias cebadas en el valle de la casa  
número tres del Camino de La Pedrafa,  
linda con la derecha y estalda con  
Huerta de herederos de Clara Gómez,  
en la izquierda con Derriobambre pu-  
blica, en condición de planta basta,  
coto y deván, y ocupada la superficie  
de en llano la cipos-áreas.

Octavo: una finca de labranza de seis  
áreas en la Vega de Valle, basada en  
doscientas cebadas, linda este carreteras  
Oute, Albitia Pardo, Dur, herederos  
de D<sup>ñ</sup> Antonio García, Oute, Vieja  
Ceballo.

Noven: otra finca de labranza de  
seis áreas radicando en la Vega de Pox,  
linda por el D<sup>r</sup> Ramón Martínez  
(heredero de sus herederos) y  
Antonio García.

Décimo: un plado de seis áreas  
en la Vega de Civera, linda por el D<sup>r</sup>  
Pedro Ceballo, Oute, carreteras.

Undécimo: la mitad de una casa

6

en Corrobarcino, que está dividido con  
la gta mitad adjudicada a su hermano  
D. Silverio, cuya casa se componer de planta  
baja, que q. davan, está señalada con el  
número tres, mide por el frente nueve me-  
tros y por el fondo diez y setenta y cinco  
centímetros, linda por el frente a Q. ur con  
su corral ó carretera, por la derecha ó  
Este con camino público, por la izquier-  
da q. espaldas ó sia Este y Norte, con  
huerbas de los heredos de Clara Gómez.

Quinto: la mitad de la casa, cuadra  
en número en el espacio q. ibio de La  
Pedraja, que también queda dividido  
con D. Silverio Martínez, cuya ca-  
sa ocupa una superficie de planta  
y seis metros cuadrados, linda por el  
Sur ó frente con carretera pública y por  
lo demás lindos una posesión de los  
heredos de Clara Gómez.

Octavo Segundo: la mitad de  
un huerto con árboles en referido q. ibio, pro-  
ducirme con el apellido D. Silverio, cuyo  
huerto linda y mide una área y doce



cubiertas, confinando con todo el viento con carreteras pribadas).

Decimo Tercero: una tierra labrada en la Vega de Pox, que mide diez áreas y cincuenta cubiertas, confinando al Este, terreno de Manuel de Ceballos, que demas tierras con Venancio Arroyo.

Decimo Cuarto: una tierra en la mis de Valle, de calidad tres áreas, lindando al Este, María Martínez, que Venancio Arroyo, (Este, carretera), Nro. 1, Gralio Tedano.

Decimo Quinto: seis casas en el Pueblo cuadra de Noras, lindando con todo el viento con terreno Comun.

Decimo Sexto: un tramo en la Vega de Aés, dividido por el camino real, mide tres áreas y linda por el Este Antonio Pacheco, Dueña y Cónyuge Antonio Ruiz de Quillón, Nro. 1, Francisco Nieto.

Decimo Séptimo: un tramo en el Pueblo de Pabio en la orilla de los ríos del pueblo de Higueras de calidad tres áreas, linda al Este con Rodríguez



Martínez  
R.  
Martínez  
Má

Dueday

Pino

Naguir

v dem  
f Dec  
la M  
ta eut  
re, o  
Ceste,  
Difan  
f  
vega  
mide  
lindad  
x demo  
de A  
calida  
lindo  
Quir  
Má  
hallar  
vicia  
d due  
que se  
he lo



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

7

v demás viudos con cofradías de anima  
y Ochavo octavo: un braco en la Vega de  
la Molina lizas, de cuatro áreas y cincuen-  
ta cebijas, linda por el Oeste el río Mo-  
re, Este, heredero de Francisco Vallejo,  
Cerro, Puerto Olmedo, Norte, Autovia  
Quijano.

y Ochavo noveno: un braco en la  
Vega de Carbonerojo del mismo Pueblo, que  
mide cuatro áreas y cincuenta cebijas,  
linda por el Oeste Cubria Rodriguez,  
y demás viudos, Manuel Ruiz de Caba-  
do.

Veinte: otro braco en dichas vías, de  
calidad de áreas y veinte y cinco cebijas  
lindas por el Este y Norte con Manuel  
Ruiz, Don José Rodríguez, y Cuba  
Manuel Bustillo.

Sus citadas propiedades se  
hallan situadas en Villacaviejo Pro-  
vincia de Santander, y la renta es por  
el precio de cuatro viudos (seis) oro español  
que se distribuirán por partes iguales en  
los cuatro herederos, y suya Duma



Martínez

Martínez

Buedos

Díaz

Rodríguez

Seríben en este acto los comparecientes  
y vecindores en la forma siguiente: veci-  
dos de los que recibe D<sup>r</sup> Leopoldo para  
si y como abogado de D<sup>r</sup> Alfonso  
y Doña Juana, y los que estuvieren  
Dños. Tomás.

Satisfchos los vecindores de la cucha  
de numerario, organo plena y justa  
satisfaccion al Comprador, á fin de que luego  
se cuende, quisiere tome posesion y dis-  
ponga de los relatados bienes como  
cosa propia, á cuya efecto le transfiere  
toda los derechos de dominio, organo  
de poder que si y á nombre de los  
que D<sup>r</sup> Don Leopoldo representa, para  
que pueda como comprador en  
su nombre proceder. Peticioná todo lo que  
fuere de suyo hasta hallarse en  
plena y pacifica posesion e iniciale  
de el legítimo de la propiedad del bi-  
ene que lo recibieren, haciendo lo in-  
formativo, diligencia, trámite y procur-  
to que creyese conveniente y fueren  
del suyo hasta en lo que, incluidas las  
declaratorias de herederos si fueren

meraria) é indispensables.

Solo nubla Q. I have desembocazada  
de deudas é hipoteca), estando á salvo  
de todo lo Que pueda perturbare el do-  
minio Pacifico y posuion, y pagando  
al final enunciar en derecho. Y para  
ello (el Contractor) acaba ésta escritu-  
ra, obligandose al pago de los derechos  
dejados En la Comida, sin lo qual el  
Contrato no sera válido.

A la primera se obligau segun  
derecho. Qui lo organ auq. Yo testigo  
S. D. Fr. Felix de Pino y Migs y S. D. Alfon-  
so Baques, mayores de edad, de este me-  
joramiento, viudo el Primero y Velero el  
segundo q. Qin excepcion para serlo.

Este documento fué hecho por mí  
y Quirul, por haber renunciado a hacerlo  
por q. El Compraventos q. Testigos. Y  
me convencieron Don mi Quirul a los  
dres Dona y Señorlos Martinez y Her-  
nandez, me presentau en este año a los  
citados Testigos instrumentales, que á la vez  
lo son de conocimiento, lo qual me  
aseguran legalmente, que ello lo cono-



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

moceu y Don del nombre, apellido  
y dengas Generales coniugados.

Se da fe de convivir a los señores  
Srs. D. Félix del Pino, Abogado con  
ejercicio en ésta Capital, y D. Alfon  
so Sagues, del Comercio, así como de  
cuanto este documento contiene. Qui  
lo dicen, ubigan y acusan, siendo el Dr.  
Pineda advirtiendo al Pago en que lá  
de exhibir certificación de ésto dentro  
en las Oficinas del Registro correspon  
diente para su inscripción —

Leopoldo Martínez y Hernández  
Tomas Martínez  
Buenaventura Fruelz  
Miguel Luykxian  
Alejandro Bagüés  
Silverio Cobas



- Hijuela co.  
Martínez  
La mitad  
Pedraja pro  
veer; el  
da en la  
esta con ca  
a estos mero  
tro y noven  
Muj. suis q.  
Obis, piso  
fresada si  
2º La mitad  
señalada en  
un dicho  
baja, piso q  
de desmita  
la derecha  
anterior; p  
de los mero  
3º La mitad  
y cincuenta  
visa un  
sitio, linea  
menos delle  
las casas q  
4º La mitad  
areal en o  
provincias  
los caminos,



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

12

2

9

Hacienda correspondiente a D Tomás  
Martínez Gómez -

- 1º La mitad de la casa n.º 2 del barrio de la  
Pedriza, propriedade comum do hermano del  
vobis; el todo linda pt. la derecha q espac  
da con la cuesta del río minas, q pt. la izqui  
erda en casa que también ha respondido  
a los interesados: tiene despendo diez me  
tro y noventa centímetros, q de frente di  
sta y seis y treinta; se compone de planta  
baja, piso y desván q sole adquedica es  
fornada mitad en 134 p. mas q en m. Ptos 534 75.
- 2º La mitad de otra casa en dicho sitio,  
señalada con el n.º 1, también propriedade  
en dicho D Silverio, compuesta de planta  
baja, piso y desván, cubre una superficie  
de sesenta y seis centímetros q linda pt.  
la derecha con la casa anotada al n.º  
anterior; pt. los demás linderos un terreno  
de los mismos interesados. en 255 puentas 255
- 3º La mitad delma muestra de veinte arcos  
y cincuenta centímetros también propriedade  
visa en D Silverio mediante en dicho  
sitio, linda pt. el Este y el oeste con  
mismo delos mismos interesados; veinte y las  
casas qdichas, tanda en 125
- 4º La mitad de un prado de veintisiete  
areas con arboles frutales en sitio Noron,  
propriedade pt. o comum do hermano; linda pt.  
los caminos, Este y demas veintiseis h. García en  
esta vuelta — — — 1552 15



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

mocen y Qui del nombre, apellido  
y dengas Generales conionado).

	Llana de la Mella. Pesetas	1552
15. <sup>o</sup>	La mitad de un solar labantia en la que situó la Pedraja que valió cuarenta y cinco arcaes y nueve centavos el todo de la finca linda, p. el bar un prado de seis pertenencias, en la vega de Valle, se ta en carretera de este camino publico, se tuada dicha mitad en 1500 pesetas 1500	10 <sup>o</sup>
6. <sup>o</sup>	Cuatrocientos ochenta y siete y medias pesetas en el valor de la casa n <sup>o</sup> 9 del bar. rio de la Pedraja. Linda p. la dere cha y espaldas en la parte de herederos de Clara Gómez y p. la izquierda en la parte de la finca publica; compone de la baja parte y desban y ocupa una su perficie de seis arcaes — — — 1187	11 <sup>o</sup>
7. <sup>o</sup>	Una tierra labantia de seis arcaes en la vega de Valle, tasada en 200 pesetas, linda, Este caminera, Deste Celestina Pardo, los herederos de Antón Gómez; a Oeste Vicente Ceballos.	20 <sup>o</sup>
8. <sup>o</sup>	Una tierra de labor de seis arcaes radi cante en la Vega de Jop, valuada en 100 pesetas p. el Señor Ramón Martínez, a este y demás herederos de su hermano 9. <sup>o</sup>	21 <sup>o</sup>
	Un prado de seis arcaes en la vega de fuerza valuado en ochenta pesetas, Linda p. el 80 Este, Pedro Ceballos, Deste caminera,	
	Llana pesetas — — — 3919	

Llana de la Mella  
Por herencia  
responde —  
La mitad  
se, que esta  
tado adjusto  
cuya casa se  
y desban:  
de p. el fr  
do diez y no  
frente o en  
la derecha  
bien; por el  
Este y esto  
di de la fla  
cha mil  
tal sesenta  
La mitad  
N. en apr  
hamburgo  
entre ello  
una supos  
dos, linda  
reversa ju  
tar en la  
Clara Gó  
mico



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

12

2

llido  
lo.

1552

Suma de la Vuelta.

Penta

3919 95

10

Por herencia de la hermana doña lo 10  
responde 1º

La mitad de una casa en conobarse  
por, que está pt. unida en la otra mi-  
tad adjudicada al hermano D. Silvestre,  
cuya casa se compone de planta baja, piso  
y cuban. Esta techada con el n.º 3, mi-  
dipt. el frente nueve metros y por el pu-  
erto disp y 75 centímetros. Linda pt. el  
frente o sur en su corral y callejera, pt.  
la derecha o Este en camino pre-  
bico; por la izquierda y espalda o sea  
este y este en herencia de los  
de D. La Clara Gómez. Se adjudica di-  
cha mitad por valor de setecientas  
tal sesenta pentas

760

2º La mitad de la casa cuadra, sin  
n.º en superficie situada s'draja q.  
tambien queda propriedad con el  
señor Martínez, cuya casa ocupa  
una superficie de 76 metros cuadra-  
dos, linda pt. el frente o sur con ca-  
rretera pública; y por los demás vien-  
tes en posesión de los herederos de  
Clara Gómez. Valuada en 125 p.<sup>m</sup> 125  
Suma y para al frente 480 45

100

80

80

3919

mejor y con el nombre, apellido  
y destino General con sueldo.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

- Pta 4,804

9º Una mitad de un huerto en arboles  
superior y sitio, propriedades en el nro.  
partido D. Silvestre, cuya huerta linda  
a media hora area y 12 centareas, con  
fincando pr. todos vieneses con carreteras  
publicas. sin frontal 18

10º Una tierra labrada en la vega de  
Jip que mide diez areas y cincuenta  
centareas en su parte Este. Tierra de  
Manuel de Ceballos. Sur y demás linda  
con Venancio Arroyo. Valuada en 1100

5º Una tierra en la vega de Valle de cabida  
tres areas, lindante al Este a Maria eusti  
nez. Sur Venancio Arroyo. Este calle  
ra y este Braulio Sedano. Valuada  
en cincuenta - puntas 50

6º Seis centareas en el sitio cueva la chorrera  
lindante pr. todos vieneses anteriormente  
mismo terreno en 12 puntas 12

7º Un prado en la vega de Jip, dividido  
por el camino Real. Mide tres areas y  
linda pr. al Este a Antonio Pacheco. Sur y  
Este Antonio Ruiz de Bartillo. Este  
Pronco cumple Valuado en 50 puntas 50

8º Un prado en el sitio de Jipico en la pra  
dera dela Riva del pueblo de Uxijas, de  
cabida tres areas linda al Este. con Ro  
driguez y demás vieneses con cofradia de  
Animel del pueblo en 10 puntas 10  
Ala gruta 5076



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

12

2

llido  
lo.

11

4804

Summa del precio. Pesetas 5076 95

9.<sup>o</sup>

Un parque en la Vega de la Alboliva  
que consta de cuatro arces y cincuen-  
ta centenarios, lindado por el Sur el  
Paseo Nuevo. Este heredan de Francisco  
Vallejo. Dicho Paseo abarca 1000 m<sup>2</sup>.

10.

Un parque en la Vega de Castañero  
que consta de cuatro arces y cincuenta centie-  
narios, lindado por el Oeste Antonio  
Rodríguez, y demás vecinos. Man-  
sion de Caballero valorado en 30 p<sup>as</sup> 115

11.<sup>o</sup>

Otro parque en dicha villa de cabi-  
do dos arces y 25 centenarios, lindo  
por el Este y Oeste con D. Manuel  
Ruiz. Sir. José Rodríguez, y demás Va-  
cuelo. Precio estimado en 10 p<sup>as</sup> 38

50

Summa pesetas 5161 18 98

12

50

10

5076



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

mocu y Don del nombre, apellido  
y d'apellidos Guerales con signado s.

Copia de la y se expidió informe  
fotela vendida por primera copia y D. o  
D. José Martínez de fecha de su hermano Ant. en otorga-  
Julio 24 1890.

Sellido  
ado.

de la  
nudida  
partida  
en Ant.  
4 1890.

Se expidió  
en la  
partida  
de la  
nudida  
partida  
en Ant.  
4 1890.

Poder especial. Dña Isabé Maly y Jimeno  
como madre de sus menores hijos Dñ Manuel y Dñ  
Antonio Parquin y Maly, a favor de Dñ José Esquerro  
y Solaño.

En la Ciudad de Pinar del Río, a veinte  
días del mes de Junio de mil novecientos, ante mí el Con-  
sul de Cuba en su Oficina, en Juncion de Notario,  
componiendo Dña Isabé Maly y Jimeno, de este re-  
cindario, mayor de edad, natural de Matanzas Lloron-  
cias de idem, casada en los Quince años de su edad,  
con caballero Isidro este otorgamiento ya que  
dijo le congoz, y dijo. Primero. Que como madre le  
quita de sus menores hijos Dñ Manuel y Dñ  
Antonio Parquin y Maly, habida en su matrimonio  
con el Caballero del Capricho espolón Dñ Anto-  
nio Parquin y Giraldez, da poder especial, amplio,  
bastante y cuanto legalmente se requiera, a Dñ José  
Esquerro y Solaño, mayor de edad, casado, propietario  
jerarca de Madrid, para que en su nombre y re-  
presentando sus derechos deudor y acreedor, en  
los servicios de quien correspondas el importe de la pensión  
que a la citada viuda habrá del Caballero Parquin  
y Giraldez, que fué su legítimo espolón, se les señale por  
Real Orden de don de Noviembre de mil ochocientos seten-

bajamente. Segundo: para que cualquier cuanta c-  
tiones sea menor hará esto, aceptando liquidaciones  
letras, intercambiandolas, firmando recibos y acuerdos, y que  
alegar y defender sus derechos en todos los laj cuestiones que  
tengan y relaciones con la mencionada fuerza de  
menores hijos, ante los Magistrados o Tribunales judiciales  
o administrativos; y Tercero: para sustituirlos, revocar  
sustitutos y nombrarlos, etc. con elecciones informadas.

A la imprenta se obliga seguir de la  
Cúlo dice y otorga, siendo testigos D<sup>r</sup> Gil Alvaro  
Pardo y D<sup>r</sup> Eduardo Pujals y Mat, casado, m-  
jores de edad, del Comercio y sin excepcion alguna  
para serlo.

Y haberados la dotaante y testigos del dacto  
que la Ley les concede para serlo si esta acuer-  
da, trae al de su acuerdo á hacerlo y/o integrante  
y, ratificando todos su contenido y firmando.

De lo expuesto, y del conocimiento  
de los testigos instrumentales, dí el Quince day  
de.

Isabel Mahy de Hazaola



Eduardo Pujals

Luisa de Leyva

Silvestre Estefan

se suavizó  
llegándose  
nudos, grot  
aciones que  
permuy de r  
nale judicial  
ris, revoca  
o reforma  
regulaciones  
Gil Oliva  
caido, m  
cion alguna

s del decreto  
si esta en el  
yo integram  
rimando.

monocírculo  
Paul Day

Rely  
ntoo



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

Este  
de expedición  
parroquia copia  
en la fecha de  
de su otorga  
miento

Rofas,  
y dñe  
edad  
mada  
Huelva  
Drácer  
Chof e  
Olong

Viendo  
y com  
legal  
Reca  
írica  
con el  
y mi  
que  
hecho  
y ad

13

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

En la Ciudad de Pinar del Río, a los  
siete días del mes de Febrero de mil nove-  
centos, ante mí Silverio Gómez Rojas, Oficial  
de Letanías, en funciones de Notario, compare-  
ció Agustino Puerto, natural de Olívano.  
Se expidieron copias  
en la fecha  
de su otorga  
mismo

Rojas, hermano Municipal de ésta Provincia  
y distrito judicial de Pinar del Río, mayor de  
edad, vecino de la Ciudad en la calle lla-  
mada cubas de San Juan y hoy Ofic.  
Número dos, cubado en lo que  
dice respeto de su cara, en el Oficio de sus da-  
chos civiles y con capacidad legal para éste  
otorgamiento, y disp.

Que en concepto de  
viuda de D. Fernando Recasens y Puquet,  
y como madre legítima y representante  
legal de su hijo D. Luis Narciso Recasens  
y Puerto, de cuatos años de edad,  
única hijastra de su legítimo matrimonio  
con el Don Fernando Recasens y Puquet  
y única y universal heredera de éste, según  
su testamento otorgado en ésta Ciudad el dia  
vecho de Marzo de mil ochocientos noventa  
y ocho, que consta fotocopiado en el archivo

del Notario D. Belcán Quintan y  
Dulcis, en treinta de Mayo de mil och  
cientos noventa y ocho y con el número cien  
siete, Obriga su poder amplio, cumplido  
y bastante y cuenta por derecho de seguir  
a D. Juan Matiño, del Comercio, may  
de edad y vecino de la Ciudad de Bar  
celona en Aragón, para que representante  
su herencia, interes y derechos y los de su  
menzionadas hijas, gocieras, ríos y ad  
misiones los bienes que les correspondan a  
herencias y en su concepto, alquilandolo  
arrendandolo, teniendo posesión de  
ello, perdiendo las cantidades que pudi  
correspondles, cobrando deudos públicos  
y privados, exigiendo cuentas, atrayendol  
a los tribunales, vendiéndolo por los  
precios convenientes, cobrándolo y otorga  
do las escrituras necesarias; promover lo  
apropiado que sean precios acudiendo  
a todos los medios, viñas administrati  
viva, Juzgados e Tribunales de cualquier  
clase que sean. Para que constituyendo  
este poder solo en lo que para lo que  
quee precis en el Procurador o Procurad

Que eliaz, queda establecer toda clase de nuevo) ordinarios y extraordinarios como son los de reforma, apelacion, ejecucion, contencioso-administrativo multitud S<sup>a</sup>.

Para Que liquide cuentas activas y pasivas recibiendo saldo), letras, dividendo, deudos pendientes, hacienda, Géneros, efectos, mercancías, legados, y en cualquier tiempo y por cualquier vía y título que sea. Para hacer transacciones, amigables composiciones, cesiones, aforamientos, licencias, seguros, fletamento y demás contratos que bien se parecan. Para que acepte, endose letras y cualquier título o papel de crédito; traga seguros y manifiestos, acepte inventarios, partidas, consejos de familia, y las reuniones de compañías o acreedores defendiendo en todo éstos actos los intereses que se le convengan.

Para nombrar á-  
y díchos en lo caos en que seugan lugaz; han-  
sifir en la conciliacion como fuere con-  
veniente, y hacer citaciones, justificaciones,  
habilitaciones, (avertidos, contrataciones),  
embargos, acuerdos, ejecuciones y hacer  
pagar á lo deudores sus deudas.

A la fincaz delo escrito



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

se obliga como en derecho corresponda.

Qui lo dice y otorga bieuelos  
testigos a Juan Rodriguez y D<sup>o</sup> Cifuentes de expedio  
Bajios, ambos de este vecindario, del Comisariado co-  
munes de edad y cultos, quienes me asfia en la  
que han fecho su autoridad. Que la otorga  
se a la misma. Que comparece en esta  
escritura. Y entiendo del derecho que la Se-  
ñor le concede para leer por si este documento  
proceder por su acuerdo a la lectura íntegra  
en cuyo contenido se atifican y firmaron los  
testigos instrumentales y de conocimiento, hace-  
dolo a cargo de la otorgante, que expresó  
no saber hacerlo, D<sup>o</sup> Ricardo Rodriguez  
Fernandez, de este vecino, mayor de edad  
del Comercio y casado. De todo lo cual  
y del conocimiento de los testigos y del que  
firmó por la compareciente, yó el Comul-  
dor fí

Ricardo Rodriguez  
Juan Rodriguez Alejandro Bajio

Silvestre Cifuentes



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

15

onda  
Buenos  
Olefante de expedio  
del Consul  
es me dio en la  
la otorga  
en ésta  
que la su  
document  
a integra  
firmante  
señor, hacia  
expresó  
Rodríguez  
n de edad  
do lo cual  
del que  
Corral

Dagin

En la villa de Pinar del Río, a  
veintiún y nueve días del mes de Febrero  
de mil novecientos, ante mí Filiberto  
Gómez Pérez, Notario de León, com-  
plicado en el Caso Melendi y Cía, na-  
tural de la parroquia de Oviedo en Co-  
sas, mayor de edad, vecino de esta Ca-  
pital, en la calle de leones Sur, Cuartel  
Número do y del Comercio y a quien doy fe de  
Conocer; dirige a éste en el Pleno Goce  
de sus derechos civiles, y considerandole  
yo el conocimiento que tiene de Notarío con  
capacidad legal para este organismo, di-  
xí: Que el señor Gómez Pérez, amplio,  
cabante y cuantioso por derecho se requiere  
a Don Salvador Crespo y Gómez, Ca-  
brador, mayor de edad, vecino del  
Ayuntamiento de Gijón, en la villa  
parroquia de Oviedo en España, para  
que abonando su propia persona  
y derecho, acepte a nombre del obri-  
gante de ésta escritura de poder, co-  
mo comprador, la venta que á  
su favor y por medio de escritura

publica ha de hacer, de cada  
fuerza pública d' Oficinas M<sup>as</sup>  
y Oficinas en concepto de abogacía  
de d' On Valentin M<sup>as</sup> deudor  
obligandose á tener bon valedores y  
me en todo tiempo la contra o  
por los poder se realice; y para l  
una vez extendido el correspondiente  
documento público, proceda el d'  
Salvador Gómez y Cia, á practicar  
cuanta diligencias sean facetas ha  
dejar dichos bienes inscritos en el Cor  
pondiente registro de la Cofradía.

Al la firma, se obliga a  
que derecho.

Qui lo dice y otorga.  
los testigos nomenclados d' On Ma  
Gutiérrez y d' Alejandro Baqu  
vecino anual de esta ciudad, mayor  
de edad, del comercio y sin necesi  
tad de serlo.

Y habiendo acordado  
el otorgante y testigos al derecho q  
la Ley les concede para leer por  
esta escritura, procedió qd de su

de cara  
16 de  
abordado  
dende  
cedras y  
madera  
y para el  
abordamiento  
el Dr.  
Fructuoso  
decias ha  
en el Curr  
obiedad.  
Liga

que organiza  
la Ma  
Zagu  
ad; men  
u accesi  
renuncia  
derecho q  
deberia po  
lo de su

acuerdo à Dacerlo íntegramente, y  
exhibiendo conforme se ratifican  
y firman.

Angel Magonoli

Mamuel Esteban Alejandro Wagner

Silvestre Corboz





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

O.  
Du l  
Se exidió a los  
varios evia  
la virgante mil  
a la fecha Popo,  
el otorgamiento en que  
al  
ma  
ral de  
cia, d  
de la  
lde t  
carad  
Sexo,  
O.  
Quer,  
mo a  
da  
marie  
la f  
voli  
nera  
(se re



# Escritura de Poder General.

En la Ciudad de Pinar del Río  
Se expedio a los días del mes de Mayo de  
anterior año mil novecientos, ante mí Silverio Gómez  
la abogado Popoz, Notul de España en ésta Ciudad,  
a la fecha el otorgamiento en Junciones de Notario, y los testigos que  
al final se elaboraron, combartese Doña  
Iveta Macaua y Panié, natural de San Felíu de Llobregat, Provin-  
cia de Barcelona en España, vecina  
de la Villa de Consolación del Sur en  
este Distrito judicial, mayor de edad,  
casada, dedicada a los labores de su  
sexo, y aiudada de su legítimo consorte  
Don Lorenzo Macaua y Borda-  
quer, también mayor de edad q dñmis-  
mo vecindario, quien confiere a su ésta-  
da abogado la correspondiente licencia  
matrimonial para el otorgamiento, y dice  
la Primera: Que de su voluntad  
voluntad confiere poderes amplios, ge-  
nerales y bastantes cuanto por derechos  
se requieran y necesarios sean, a favor

de S. Juan & Guardiolas, nro  
en Barcelona, para que en nombre  
representación de la aborigen administración  
los bienes inmuebles así únicos como  
urbanos, que la comprareiente posey en su  
sueldo pueda poseer, arrendandolos,  
lendolos ó cediéndolos a partes de p  
tos, por el plazo y bajo los pactos y  
condiciones que bien le pareciere, de  
dichos alquileres, factos y pensiones de  
los, así los vecindos actualmente con  
los que seuzan en lo suelto, deshaciendo  
arrendamientos ó inquilinatos, colonos ó aban  
cos, nombre otros nuevos y exigir de  
mismo el cumplimiento de los contratos  
que celebren, así como también si las  
exigas cuentas a los que anteriormente  
hayan sido; reclamandolos y cobrando  
los arrendamientos ó alquileres, pensiones  
de cesas y partes de factos vecindos uno  
bischos y el cumplimiento en todas sus  
partes de los contratos que hubieren cele  
bro con la aborigen ó otros apoderados  
o representantes de la misma.

Para que ante cualquiera

ciudad, Corporación ó persona particular  
comunera, sigas y termines toda clase de  
cuestiones que se originaren por razones  
de ésta administración; suscribiendo al  
efecto las fólicas, documentos y contratos  
que sean convenientes en la forma y con  
la extensión que tuviere á bien y mejor  
proceder. Para que igualmente queda  
gravar y vender los bienes objeto de la ad-  
ministración suscribiendo al efecto lo docu-  
mentos y escrituras así públicos como pri-  
vados para el traspaso de dichos bienes  
por el precio, pactos y condiciones que mejor  
le pareciere.

Qui mismo suscribirá á sus  
dicho mandatario y á los Señores D. Igo-  
acio Llorente y Poch, D. Miguel Rus,  
y Vives y D. Juanaventura Campañón,  
Procuradores del Pueblo de Cambray ins-  
tancia de San Felu de Solerat; á don  
Enrique Creus Bonal y Francisco  
Sánchez Garcías, que le son de la Ci-  
udad de Barcelona, y á D. Cuitiño Ben-  
dicto y D. Federico Grau y Llera, que  
lo son de la Villa y Corte de Madrid.



Cibarios, para que juzgo) ya solas  
y en nombre y representación de las  
causes, comparecerán ante cualquier Juez  
Municipal, á celebrar juicios u  
actos de conciliación, en los quales  
no convientan las providencias que se  
tengan á orden de ellas, y en los segundos  
concilios ó asuntos seguros vienen  
en suerte, con facultad para nombrar  
libros y amigables comparecedores, dirigir  
querimientos y contestar á los contrarios.  
Juzgarán también ante las Audiencias  
Supremas y Tribunales y autoridades Com-  
petentes incluyendo el Tribunal Supremo de Justicia  
y el Consejo de Estado, á favor o en contra, según  
terminarán expedientes gubernativos, contencio-  
es administrativas y de jurisdicción volunta-  
ria; juicios, pleitos y causa, civiles y  
criminales, actos y pasivamente, con  
culta, para faltar de calumnia, per-  
secución, injurias y vejaciones, juramento  
de nueva noticia, contradiccion y decisorio  
presentar demandas, contribuciones, escritos  
documentos y causas, hacer la contabili-  
zación y recibir notificaciones, citaciones y e-

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

Plazamientos, instan y acusan a jueces de  
distintos, causas, volutas, embargo, de-  
embargos, ejecuciones, faltas, liquidaciones,  
ventas y remates de bienes, constituyen autos,  
cavidades y causas, ó bien abierta, su-  
siguen e interpongan recursos de fúrgo, nul-  
idad, causas e infijos motorios, renuncian  
adhesiones y otros recursos, acusan jueces y  
oficiales funcionarios, y en general hagan y  
practiquen cuanto requieran el curso de dichos  
jueces, procedentes, platos y causas en todas sus  
instancias hasta su determinación, con facultad  
para constituir en todo ó en parte tales pro-  
cédentes, revocar lo constituido y nombrar otro  
de nuevo.

Bromete la obligante estar a de-  
recho, pagar lo fijado y sentenciado y te-  
nerlo firme y válido cuanto en virtud  
de este Poder será obrado por dichos  
apoderados y en tal vez constituido, y que  
no lo interpongan en tiempo ni por mo-  
dio alguno.

Oñi lo dice y otorga,  
siendo testigos D. Eduardo Rufalo y

al Alejandro Baigís, vecino y  
Comercio de esta Ciudad, sin impedir  
alguno para ello.

D) enterado la comparecencia  
y testigo del derecho que la Ley le  
cede para leer por su cuenta escritura  
davocedí de un acuerdo a hacerlo  
el Consul íntegramente, ratificandolo  
en su contenido y firmando hoy

Del conocimiento de la otra  
que expone al testigo, yo el Consul  
f. .

Josefa Massana

Lorenzo el esmero

Alejandro Baigís

Juan Bautista

Silvestre Esteban



ecinos y  
impedim

compartir  
Soy le  
a escribir  
a hacerlo  
fieandos  
nros hom  
de la otra  
Corral

ell es un  
220

o Royal

Encaj



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

J

En lo  
En la otra  
dia se hizo  
se expidió ante mi  
copia de suas  
P.D. a que  
a la abrogante  
combar  
natural  
vincio  
pada  
de la  
y cuatro  
con  
bos. d  
lio.  
y sea  
natur  
edad,  
Villa  
baeki  
Por cu  
la mient  
que le  
Ma

# Escritura de poder especial

En la Ciudad de Pinar del Río, á los tres  
días del mes de Mayo de mil novecientos,  
fecho ante mí Silvano Gómez Sofio, Notul de Es-  
crito de despacho en esta Ciudad en funciones de Notario.  
P. Sacal combareño y C<sup>a</sup> Cleua Fernández y Márquez,  
a la abogada natural del pueblo de los Palacios, en ésta pro-  
vincia, mayor de edad, de estado viudo, es-  
paciala en los quehaceres de su cargo, vecina  
de la calle de Valdés Carrión número ochenta  
y cuatro, á quien doy fe de suyo; y considerandola  
con capacidad legal para este organismo,  
dijo: Que da su poder especial, am-  
plio, bastante y cuanto por derecho se requiera  
y sea necesario, á D<sup>r</sup> José Cepero Valdés,  
natural de Madrid en España, mayor de  
edad, casado, propietario y vecino de aquella  
Villa y Corte, para que representando su  
socia Fernández, derechos y acciones, gestione  
por cuantos medios sean necesarios el señala-  
miento de la pensión de Monte Río civil  
que le corresponde como viudo de D<sup>r</sup> Tomás  
Martínez Ceballos, sobre lo pagaduría de

la Junta de Pase Pausas.

Para que pidan la liquidacion  
y scriban los avales y demás consignaciones  
que en lo adelante sigan devengando, im-  
priendo aquellas si no estuvieren apuradas  
á las consecuencias legales; y por ultimo  
para que no por falta de facultades  
deje de llevar á tales todos los gastos  
que sean del caso hasta quitar la  
concessione aludida de quien correspon-  
da, acudiendo para ello, si preciso  
fuere á las oficinas del Gobierno, Tribu-  
nos de Justicia ó Corporaciones adminis-  
trativas.

A la fincas de lo expuesto  
obligas segun derecho.

Comparecio tambien co-  
mo los instrumentos M Eduardo Ruf-  
o M Alejandro Baques, de este me-  
dario, del Comercio, mayores de eda-  
dad, sin excepcion para ambos, á quien  
yo el Consul conozco.

Y interados la aborgante y hermosa  
de la facultad que la Ley les confer-  
para leer por si ésta escrituras, de

acuerdo procedí a realizarlo yo el Consul  
integralmente, ratificandolo en su contenido  
y firmando todos para constancia.  
Conejudo - Rio - Valen

Elena Fernandez

Duards Reyá



Alejandro Majuy  
Silvestre Gómez



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

En la

Se expedio diez y  
cincos al presidente  
volante, en el de  
su firma, en la  
misma fecha.

español  
dural  
esta co  
legal b  
da su  
derecho

CM

por de

Oban

en no

del y

no le

lo va

cientos

seiscientos

treinta

bre, e

bre la

ciento

28  
1

En la Ciudad de Pinar del Río, á los  
Se entiende diez y ocho días del mes de Mayo de mil  
ciento ochenta y dos, ante mí Silverio Gómez Soza, Co-  
stolgante, juez de paz, en funciones de Notario, compare-  
ciéndome en la misa, con los testigos instrumentales que al juicio se  
manfecha, con los testigos instrumentales que al juicio se  
expresaron, D. Manuel Ollonzo y Martínez, na-  
tural de Oriente, mayor de edad, vecino de  
esta capital y del Comercio, y con cabecidad  
legal para este otorgamiento, q disp. "Que  
los su <sup>especial</sup> poder amplio, bastante y quanto por  
derecho se requiera y sea necesario, á D.  
Maximo Ollonzo y Cernuda, casado, ma-  
yor de edad y vecino de Madrid, calle de  
Morillas de los Ángeles, para que en  
su nombre y representando sus propios dere-  
chos y acciones, cobre y perciba del Gobierno  
de Cuba, las cantidades que expresan  
lo vales ó documentos números treinta y cinco,  
treinta y seis, cincuenta y tres, ciento diez, ciento  
setenta y seis y ciento setenta y uno de fecha  
treinta de Junio los dos primeros, diez de Octu-  
bre, cuatro de Noviembre y cuatro de Dicem-  
bre los siguientes, respectivamente, de mil ocho  
cientos noventa y ocho, otorgados á favor del

comparciente por el Cabo tercio de Guirivil  
y que aparecen firmados por el Capitán Capo  
D Segundo Sierra, como capo, y D Ignacio  
Pamplona como Jefe del Detall y Primer Jefe  
Para que al efecto, traduzca cuantas ac-  
tiones sean menester para ello, aceptando  
liquidaciones, impugnándolas, firmando re-  
cibos y encloses; requerir, alegar y defender  
sus derechos en todos los pleitos que  
se originen y relacionen con el menester  
nado cobro, ante los Magistrados o Tribu-  
nales Judiciales y administrativos; y por último  
para autorizar, revocar sustituir y nombrar  
ellos con elevación en forma.

A la primera se obligó segu-  
damente que lo diera photocopia, siendo testigos  
D Alejandro Baiges y D Eduardo Pujal,  
de esto vecino, comerciante, mayores de edad  
y sin excepción para serlo, a quien, así como  
al otorgante, y el Consul soy yo de convencer.

Y enterado todo el demás  
que la ley les concede para leer por si  
esta escritura de manzana, paseo de acuerdo  
a hacerlo y lo integramente, cuya  
contenido más calificado en toda

seu partes, firmando. — — —

Cube líneas - especial - vale " "

Manuel Alonso *Manuel Alonso*

Alejandro Rayos *Alejandro Rayos*

Silvestre Gómez *Silvestre Gómez*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

Escriptura

bros.

ap o  
Peru

Se expidió un  
primer copia a los  
y interrada  
a la fecha del  
organizado Silver

Expo

ciones

mone

puebl

de e

míme

y man

dov

ciudad

y die

Quere

Por d

rio,

Per

do

Escritura de Poder General para Co-  
bros. - a D. Juan Blanco Puentes,  
y a D. Francisco Díaz y  
Pernández.

De estos días en la Ciudad de Pinar del Río.  
venerable copia a los veinte y un días del mes de  
Enero año de mil novecientos, ante mí;  
abogado del Oficio y vecino de  
organizado Silverio Turbal Poxas. Quien des-  
cubrió en Pinar del Río, en su  
ciones de Notario, comparece D. Ra-  
món I. Blanco Puentes, natural del  
pueblo de Santander del Agua, <sup>provincia de Oriente</sup> vecino  
de ésta Capital en la calle del Matí,  
número Setenta y cinco, del Comercio  
y mayor de edad y soltero, a quien  
doy fe conozco y conozcas con esta  
cidad legal para este organismo  
y diez. Que da su poder especial  
General, amplio, bastante y cuán  
por derecho se requiere y sea necesa-  
rio, a D. Francisco Díaz y  
Pernández, mayor de edad, de esa-  
do viudo, propietario y vecino de

Cartas, en la Provincia de Santander  
Rionero; para Que representando  
Derechos Personales, Derecho y Acción  
Festione el Cobro y Recibos del Gobier-  
no español, las Cantidades que a  
diligente se les adeudan, proceden-  
tes de créditos o alquileres que le  
hayan sido otorgados o cedidos por  
las Fuerzas militares del Ejercito que  
operó en esta Provincia hasta su eva-  
cuación, y por Jefes y Oficiales de  
mismo.

Segundo: Para Que igualmente ob-  
tione ante dicho Gobierno, el Cobro  
de Cantidades que por cesiones lega-  
les corresponden, como pertenecientes  
y devengadas por funcionarios del  
Orden Civil, y que estan reclama-  
das y liquidadas.

Tercero: Para Que en su caso, du-  
das proceder contra quien haya  
lugar, a obtener el reconocimiento  
cobro y cancelacion de cuanta clá-  
ve adeudo por lo expuesto concepto  
se hagan al compareciente, a cuyo

25

to dirijir su acción ante toda clase de Jueces, Magistrados y Tribunales judiciales ó administrativos á quienes competirá conocer de la reclamación, á cuyo efecto le faculta para transigir en los conciliaciones, hacer citaciones, embargo, secuestro, ejecuciones y seguir lo que en todas las instancias incluso el Tribunal Supremo y Consulado;

Por otro: Para suscribir en todo y en parte á persona de su conocimiento firma escritura de mandato, revocar suscritos y nombrarlos ocho con relevación en forma.

A la finiquitación de los  
expedientes se obliga seguir derechos.

Ori lo dice y obliga ante  
los testigos instrumentales Eduardo  
Rufals y Santos Palas, vecinos de  
esta Ciudad, mayores de edad, del Co-  
mercio sin excepción para Perlo,  
á quienes yo el Consul también doy fe  
de conocer.

Tomado el organismo  
y testigos del derecho que la Ley les



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

concede para leer por si esta  
buro, procedí de su acuerdo a ha-  
yo indebidamente, estando todo con-  
cord con su contenido y firmado  
entre líneas - Provincia de Oviedo - D.  
Ramon Blanco Eduardo Gómez

Dosier salas.



Silvestre Gómez

# Escritura de Poder especial

En la Ciudad de Pinar del Río, á treinta y  
seis = Val. Se expediciono el dia de mil quinientos, antes  
de la hora de la misa, mi D. Silvestre Gómez Díaz, Comul de Capi-  
tula fechada en su oficina, en la que se dieron los instrumentos  
siguientes, no en su nombre de Oficial, y taligos instrumentales  
que al final se expusieron, comparecieron  
D. Celestino Muñiz y Ojentes, de este veci-  
nario, mayor de edad, soltero, comerciante,  
natural del Pueblo de Oviedo, e  
inscrito en este Consulado al numero Quincen-  
to cincuenta y dos de orden, segun su cedula  
expedida en esta fecha, q á quien dyrá  
de Convocar; q considerandole con capaci-  
dad legal para este nombramiento, digo.  
Que do en su poder especial, amplio, cumpli-  
do, bastante y cuanto por derecho se requiera,  
á D. José Fernández Moniles, vecino  
de la Villa y Corte de Madrid, para que  
en su nombre y representando sus propios  
derechos y acciones, cobre y perciba del  
Gobierno Español el importe de lo que es-  
pancen los siguientes documentos otorgados  
á favor del compareciente. Número: m abó.

notari del Regimiento de Caballería de Vizcaya, ascendente á Cuarenta y un Reales veinte y dos centavos. Segundo: un reílo y diez y diez liras de la Guardia Civil por su actividad y servicio (Seenta y diez centavos). Tercero: uno idem idem del Pago de la Junta y diez pases setenta y cinco centavos. Cuarto: uno idem idem de igual procedencia por actividad propia; Quinto: otro idem idem por actividad propia veinte y seis centavos. Que en Conjunto hacen un total de Quatucientos cabras pases noventa y un centavos.

Para que al juez le represente ante cualesquier Jueces, Magistrados o Tribunales de carácter judicial, administrativo ó Contencioso, tareas hacer efectiva la expresa Doma, aceptando las daciones ó impugnandolas y admitiendo las y endosar ó rechazandolas.

Y finalmente, para constituir en todo su parte ésta en caso de mandato, revocar su sustituto y nombrar otro, con relevación de forma

la Juz  
de los  
Pases  
de éste  
ciudad  
comercio  
la Ley  
esta e  
á bruce  
dicund  
por aut  
Efecto

la firma se elige segun derecho.

Cui lo dice, y otorga au-  
to los testigos D. Eduardo Vifals y D.  
Jesus Salas, ambos mayores de edad,  
de estos vecinos y del Concejo, sin excep-  
cion para serlo, y a quienes como al  
compartimiento conozco.

Y teniendo todos del derecho que  
la Ley les concede para leer por si  
esta escritura, procedi de su acuerdo  
a hacerlo yo el Concejal integralmente, rati-  
ficandose en su contenido y firmando  
por ante mi, de que tambien dize e-

Esteban Almanzor Eduardo Vifals

Jesús Salas

Silvestre Ariza



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

Escript

En la  
Sí expidió uno de  
al otorgante, Silve  
principio en la fecha  
hasta en el día mencionada  
del documento.

Que a  
fuer de la  
edad,  
calle de  
emplead  
y consider  
este docu  
cial,

Dor de  
Qued  
Comerci  
y dos c

Que en  
los de  
Gobier  
le ad  
Telegraf  
ciones,

# Escritura de Poderes especiales.

En la Ciudad de Pinar del Río a treinta y  
Sí exijo uno de Mayo de mil novecientos, ante mí  
al otorgante, Silvestre Gómez Torre, Comisario de Caja en  
primera persona, en las funciones de Notario y de los demás instrumentos  
del documento, que al final de esta escritura, comparece el Qui-  
jano de la Torre y Gómez, casado, mayor de  
edad, natural y vecino de esta Capital en la  
calle de Odez Davieds número veinte y uno,  
empleado cubano ya quien soy yo conozco;  
y considerando con capacidad legal para  
este otorgamiento digo. Que da su poder es-  
pecial, amplio, cumplido, bastante y cubierto  
de derecho se requiera y sea necesario, a Dn  
Quijano de la Torre y Gómez, casado, del  
Comercio, natural de Veracruz, de cuarenta  
y dos años y vecino de Madrid, para que  
que en su nombre y representando a sus fra-  
teros derechos y acciones, cobre y perciba del  
Quijano Cipriano las cantidades que se  
le adeudan al otorgante en su carácter de  
Telegrafista Segundo Oficial Cuarto de Administración  
cuya, con arreglo a las liquidaciones que

continuamente se le practicaron por la Oficina de Intervención de Hacienda de esta Provincia en Hacienda de Torreblanca de mil ochocientos noventa y ocho, por el Sr. Titulado General del Cuerpo en Veinte y nueve de Diciembre de dicho año.

Para que al efecto se regrese ante los Tribunales Judiciales, Administrativo o Contencioso, en su caso, hacer efectivos los créditos a que las expuestas liquidaciones se refieren, exceptuando o reintegrandos las que se le presenten, admitiendo Giro o endores y rechazandolos.

Y para constituirse en todo o en parte esta escritura de mandato, aveccanstitutos a nombre suyo con elevadas informas.

A la finca que se obliga seguir derecho.

A si lo dice otorga ante los testigos, O Eduardo Pujals y O Paus Tala, mayores de edad, del Convenio, de todo creerlo, y sin excepcion para Darlo, a quienes

como al Obrero también conozco.

Diferentes del ducado que la Ley  
les concede para leer por si ésta escritura  
de poder, Procedí de un acuerdo a hacerlo  
integralmente por el Donante, siendo ratifica-  
do su contenido y firmando todos por su  
mí de que soy

*Arturo de la Torre*

*Edmundo Gómez*

*Jesús Salas*

*Silvestre Gómez*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

Escri

En la  
muro de  
el organo,  
de veo pri  
mea copia.  
España,  
que ins  
comparan  
por de  
Pendiente  
calle de  
tripato en  
número  
orden a  
ta y m  
cien y  
rándolo  
organiz  
cial, á  
to por  
pario á  
por de  
la Hab  
Béjar.



CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA PROVINCIA

DE

PINAR DEL RÍO

30

11

## Escritura) de Poder Especial.

En la ciudad de Pinar del Río a pri-  
mero de Junio de mil novecientos, ante  
el Organismo, a mi D. Silverstre Ciriba Gofra Láminas  
de Vaca pri-  
España, en funciones de Notario, y testi-  
mua copia;  
gos instrumentales que al final se dirán,  
compararon Dn. Manuel Lovato Sánchez, ma-  
yor de edad, casado, formadero, natural de  
Pendamus, provincia de Oviedo, vecino de la  
calle de Galiano en esta Capital, e ins-  
cripto en el Registro de este Consulado al  
número seiscientos cincuenta y cuatro de  
orden según su cédula expedida en heu-  
ta y uno de Mayo proximo pasado, a  
quien yo doy fe de conocer; y conuide-  
rándole con capacidad legal para este o-  
rganimiento, dijo. Que da poder espe-  
cial, amplio, cumplido, bastante y man-  
to por derechos se requiera y sea nece-  
sario a D. José Salvet y Catañubert, ma-  
yor de edad y vecino y del Comercio de  
la Habana, y a D. Antonio Jimenes  
Béjar, Agente de Negocios y residente

en la Villa y Corte de Madrid, para  
que juntos ó separadamente gestionen  
ante el Gobierno Territorial en las Oficinas  
Corporaciones ó dependencias correspondientes,  
el sobre de las cantidades que al o-  
gante corresponde percibir por la pension  
vitalicia que le otorgó la Real Orden de  
ochos de Octubre de mil ochocientos setenta  
y cinco, y cuya cuendencia anual se ap-  
cia tambien en la Soberana disposición  
de veintitres de Agosto del citado año.  
Para que firmen nominas, nominillas y  
cuantos mas documentos sean necesarios  
hasta lograr el objeto indicado, tanto pa-  
ra lo que de ahora se le adeude, cuanto pa-  
ra los venimientos venideros, al aygo  
que les otorga ámbulas facultades para  
hacer liquidaciones e intuguarlas, ob-  
tener recibos ó cualquier otro documento p-  
ublico ó privado. - Si para que puedan  
firmer en todo ó en parte estan escritos  
de mandato, á la persona ó personas  
su confianza. - A la primera de lo  
que se obliga segun derecho. - Así  
dice y otorga ante los testigos D. Edu-

do Prado  
cindario  
y sin ex-  
cepcion al  
perador  
cede pa-  
rde de  
integrar  
do y no  
no saber  
Eduardo  
Prado



do Pujals y D. Jesus Salas, de este vecindario, mayores de edad, del comercio y sin excepción para esto, y a quienes así como al otorgante también conocen. — Considerados todos del derecho que la Ley les concede para leer por sí esta escritura, procedí de su acuerdo a hacerlo yo el Juez integralmente, ratificándole en su contenido y no firma el otorgante por expresar no saber, haciéndolo á su ruego Don Eduardo Pujals, de todo lo cual yo el Juez doy fe. —

Eduardo Pujals



Jesus Salas

Salvadre Pujals

para  
gestiones  
en Oficinas  
responden  
que al  
permiso  
orden d  
chos sete  
nal se ap  
osición  
do año.  
millas y  
necesaria  
tanto p  
cuanto p  
de riego p  
los para  
arles, ob  
mento p  
puedan  
la escritura  
personas  
ra) de lo  
= Así  
D. Edu



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

S. D.

Oviedo

En la fecha de mil  
del Corro, Virgen  
del Rosario de  
primera quincua de

Parroquia  
de San

Rosario  
y Nuestros  
Señores

Que se  
al que  
llave en

el Concierto  
de otoño  
especial  
cuanto

excepcional  
veinte y

Madrileño  
y natural  
banda

En la Ciudad de Pinar del Río a dos de Junio  
En la fecha de mil novecientos, ante mi D<sup>o</sup> Silverio  
del Corral Gómez, Notario, en su oficina en mis  
mismas dependencias de Notario, y testigos instrumentales que al  
primer copio oficial se elaborarán, comparece D<sup>o</sup> Simón  
García Sáenz, mayor de edad, casado, vecino  
de Luis Laya el Peste Hormigo, del Comercio na-  
tural de Pinos en la Provincia de Oriente;  
e inscrito en este Consulado al número Qui-  
nientos Setenta y uno de orden, según cedula  
que se le expedió en las de H<sup>o</sup> Mayo último,  
a quien doy fe de conocimiento; y asegurando ha-  
blaré en el pleno ejercicio de sus derechos civiles;  
y Considerando con caballada legal para  
este otorgamiento, digo. Que da su poder  
especial, amplio, cumplido, bastante y  
cuanto por derecho se requiera y sea ne-  
cesario, a D<sup>o</sup> Luis Muñoz Rodríguez,  
vecino y del Comercio de la Villa y Corte de  
Madrid, casado, de cuarenta y cinco años  
y natural de Valencia, para que aduen-  
tando sus propios derechos y acciones, gestio-

ue del Gobierno Central y sobre y fer-  
ciba del mismo, el importe del alquiler  
minero cuatrocientos ochenta, que copia  
literalmente dice: - Habilitacion General de  
Voluntarios de la Isla de Cuba - Oficio  
cuatrocientos ochenta = Alquiler al Con-  
dado Jefe del Tercio de Yucubia de Su  
Pax Benigno Suarez, la cantidad  
de nueve mil doscientos veinte pesos  
(dos y cuatro centavos) por los conceptos que se  
detallen al rubaldo. - Habana treinta y  
uno de Diciembre de mil ochocientos  
novecentos ochos = El Señor Coronel Ma-  
lvido Joaquín Ordazin. = Son = sibi-  
los nueve mil doscientos veinte con tres  
y cuatro. - Hay un solo entuba azul  
que dice = Habilitacion General de Volun-  
tarios de la Isla de Cuba.

Para que al efecto pueda  
compararse entre las Oficinas, Corporacio-  
nes y dependencias que sea proceder  
a practicar las gestiones conducentes para  
lograr el perdido de la mencionada ca-  
lidad, otorgando al efecto lo documento  
(público) o privado que sea menester

acestando ó inauguando nuevas liquidaciones, si  
fuere necesario practicarla; y finalmente para au-  
ditar, revocar, sustituir y nombrar los concesionados  
en forma. A la primera se obliga según derecho. Atílo dice  
notorio que ante los testigos a Eduardo Puyals y Tomás Salas,  
de estos vecinos, mayores de edad y del Comercio, sin exce-  
pción para serlo, a quienes como a Concesionados conozco.

Deberá el otorgante de testigos del derecho que la Sep-  
ta concede para leer so si ésta escritura de mandatos,  
procedí de su acuerdo a hacerlo íntegramente yo el Oficial,  
ratificandose en su contenido y firmando todo por ante mí de que soy fe-

*Burgos y Suazo*



*Eduardo Puyals*

*Tomás Salas*

*Silvestre Gómez*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

Escripto

En l

En lo fecha de En  
donostorgoverne Yo  
mundo ha ciones d  
seco pu abarranc  
monaco per na  
prá la Al O  
laderadog  
ro en est  
ytes de  
be y mu  
donde  
legal pa  
poder  
Quanto  
rio, à  
vecindad  
Merito,  
Dantio  
Sara  
derecho  
Español

# Escritura de Poder especial

En la Ciudad de Pinar del Río a quince  
en la fecha de Díos de mil novecientos, ante mi D<sup>r</sup> Gil-  
don Storgoverte Góbel Jofra, Consul de España en su-  
misiones de Pinar, y testigos que al final se  
sean pue abarcarán, comparece D<sup>r</sup> Antonio Salvo Lo-  
priez natural de Santander, Provincia de  
la Rioja, de cincuenta y seis años, casado,  
labrador, vecino del término de Vinal. e inscri-  
to en este Consulado al número ciento cuarenta  
y tres de Orden. Señor cédulas expedidas en vien-  
de y nro de cargo docimo para el, a quien  
dijo sé conozco; y considerandolo con capacidad  
legal para este organismo, dice. Que da  
poder especial, amplio, cumplido, bastante  
cuanto por derecho se requiera y sea necesa-  
rio, a D<sup>r</sup> Ramon Blanes y Puentes, de esta  
ciudad en la Calle de Martí nº 65, del Co-  
mercio, mayor de edad, soltero, natural de  
Santander del Agua, Provincia de Oviedo,  
para que representando su propia persona,  
derechos y acciones, gestione ante el Gobierno  
Español y cobre y perciba del Caudillo, Obpo-

racios, Qiviug ó Dependencias correspondientes, las Cantidades Que el oborgante se le abonan, son la paga de vitalicio Que como en el Libro de Gueros le concedió dicho Rey en Orden que expedio la Regencia del Rey en Lunes de Julio de mil ochocientos setenta y al respecto de veintey dos escudos Quinientas milésimas de peso (annales) mensuales; entendiendo Que las mensualidades que le autorizan para cobrar, son las siguientes: Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de mil ochocientos noventa y siete, y de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho á Mayo último, ambos inclusive, y cuya valor, ascendente a trescientos cuarenta y ocho pesos setenta y cinco centavos, paga en éste acto de su Pago y Puentes.

Barros suscitando en todos los  
escrituras de mandato a favor de  
Quien Quiere.

Queríamos. A la primera se olvidó  
seguir derecho. Oí lo dice Saboya

seguir derechos. Qui lo dice goberna ante los tribunos instrumentales de Colón

Bufals y D. Luis Salas, de este vecindario,  
menores de edad, del Comercio y sin excepcion  
para D. Rito, á quienes como al compareci-  
ente tambien conozco.

Y entradój del derecho  
que la Ley les concede para leer por sí este do-  
cumento, Procedí de su acuerdo á la lectura  
íntegra en cuya contenido se aprecian, apre-  
ban el entre paréntesis y no firmar el docu-  
mento por no saber, haciendolo á su cargo  
el testigo D. Eduardo Bufals, por ante mí  
de que tambien don J.

(en dho. Grp)

Luis Salas

Silvestre Rito



correspondencia  
e se le ade-  
que como im-  
migrante  
año del P.  
sociedad Re-  
nido Gu-  
les) menor  
alidades q  
las sigui-  
re y Almu-  
no Moviente  
echo cierto  
firmo, an-  
nunciando  
seventa y  
años de

en todo el  
favor de

Se oible

s Gorriaga  
y D. Edwar



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

Sustit

En la  
Serie

Culapita del verbe  
Organismos  
de estudio  
que al d.  
Primer copia  
y Puentes  
abogante de w  
de edad

Aqua e  
don le  
el Sinc  
raudoso  
niendo  
sober

Orgo  
suelto  
al conk  
no expa  
Cantido

le ader  
le que  
mil ce

# Sustitución de la orden.

En la Ciudad de Pinar del Río a diez de Junio de mil novecientos, ante mi D. Gil  
Gutiérrez del verbe Girbal López, Consul de España en su  
organismo, comparece con los títulos  
de expediente que al qual se abren, D. Ramón Blanes  
y Pérez, de esta vecindad en la calle de Mar-  
dorragas de nro Señor ayines, del Comercio, mayor  
de edad, soltero, natural de Santander del  
Agua en la Parroquia de Oviedo, a quien  
sólo se le conoce; y asegurando hallarse en  
el pleno goce de sus derechos civiles, y conde-  
nandolo con capacidad legal para este oboga-  
miento disp. Fue de conformidad con el  
poder especial que en el dia de ayer le  
fue en ésta misma Oficina otorgado el  
subdito D. Onofre Calvo López, autorizado  
al compareciente para presentar ante el Gober-  
nador español el cobro y percepción de las  
cantidades que a dicho Calvo López se  
le adeudan por la pensión vitalicia que  
le fué concedida en cinco de Julio de  
mil ochocientos setenta; y haciendo uso

de la Cláusula de sustituir de que ab  
vertido, sustituye en todas sus partes, la  
suya anterior de mandato, a Francisco  
de Oviedo y Fernández, mayordomo  
y viudo, procurador y vecino de Cartes en  
Provincias de Guipúzcoa y Vizcaya, para que se  
represente al oborgante lo que se  
quieran necesarias aceras del Gobernador  
español, haga realizar la cobranza de  
aludidos quinientos, con arreglo a las re  
cubades concedidas por Calvo y Sotelo  
que son las siguientes. = Para que se  
desembando su Sastrería deeronas, de  
dijo y acciones, Gestione ante el Gobernador  
español y cobre y perciba del dito Gob  
ernador, quinientos mil pesos cor  
rientes, dentro las condiciones que al oborgante  
le adelantan la pension vitalicia que  
como indemnización de quinientos mil pesos  
dicho Gobernador en orden que expidió  
la Regencia del Reyno en cinco de Julio  
mil ochocientos setenta al respecto  
veinty y dos escudos quinientos mil pesos  
mensuales; entendiéndose que los mensua  
les que le autoriza para cobrar, son los

siguentes  
ciembre  
y de P  
Dicho a  
cuyo va  
y echo f  
este año.

Dr d  
percepción  
ciones e

ga S

testigos  
de ello  
mercio,  
tambien

C  
lío su  
los testi  
cede l  
su a  
yo el  
En

siguientes: Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de mil ochocientos noventa y Siete, y de Marzo de mil ochocientos noventa y Siete a Mayo ultimo, ambos inclusive, y cuyo valor ascendente a trecientos Cuarenta y ocho pesos setenta y cinco centavos, aciba en este acto del Dr. Gómez y Puentes". —

Al organante a su vez, faculto al Dr. Cundo Péruadez, para sustituir, revocar, sustituir y nombrar otro con elección en forma.

*A la firma se obliga Seguir derecho.*

Qui lo dice juntamente ante los testigos A Eduardo Rufalo y Dr. Tomás Salas, de estos vecinos, mayores de edad, del Comercio, sin excepcion para Dorlo ya quienes tambien conozco.

Y interado, tanto el organante, que exhibió su cedula de inscripcion Consular, como los testigos, del derecho que la Ley les concede para leer por si esta escritura, de su acuerdo lo ejecuten integralmente yo el Consul, calificandose en su contenido, y firmando los



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

ante mí de que doy fe.  
Ramos y Gómez Francisco Díaz

Jesús Salas  
Silvestre Martínez

En la fecha y año de  
del año de 1800 Silve  
miento se en la mi  
expidió por el Señor  
mer copia a Ovial  
a Palacio de Ovied  
corado,  
Queme  
en este  
momento  
en ésta  
dad de  
doy fe  
poder  
y suau  
Dosi  
del pue  
provinci  
y pue  
cien pie



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

38

15

# Poder Especial.

En la Ciudad de Pinar del Río, a veinte  
en la fecha ochos de Junio de mil novecientos, ante mí  
del cargo de Silvicultor Oficial Dofra, Consul de Hispania  
miembro de los Juzgados de Notario, y testigos que al final  
expidió puse a presentar, comparece Francisco Palacio  
que copia su Domicilio, natural de Margolles en la Provincia  
de Oviedo, de cincuenta y cinco años de edad,  
casado, vecino del Partido Municipal de  
Pinar en el barrio de Paseo Real, e inscrito  
en este Registro Consular, al numero dieciocho  
noventa del orden, según cédula expedida  
en estas fechas, y a quien considero con capaci-  
dad legal para este organismo, y a quien  
doy fe de conocer, y dice: Que da su  
poder especial, amplio, cumplido, bastante  
y cuando sea derecho se requiera, a D.  
José Quirada González, vecino y residente  
del pueblo dicho de Margolles en la Ciudad  
Provincia de Oviedo, mayor de edad, casado  
y parroquial para que ejerciendo sus  
propios derechos y acciones, venda real-

Conveniencia

del de  
por si  
á lae  
caudose  
dej su  
mendad

Fran

mento por los partios que estuvieren  
venientes la parte de herencia que al  
mandante correspondió de lo que tuviera  
á su fallecimiento dejaron sus legítimos  
padres D<sup>r</sup> José y D<sup>r</sup> Manuela, y a  
quien se en sus testamentarias ó in  
tado, á cuyo efecto le facultó para q  
dorgue ciertas escrituras y cualquier otro  
documento público ó privado que  
nuevamente para la realización de dichas  
ventas, cuya importe serán las

Para constituir esta escritura  
mandato, convocar testigos y nombre  
ellos, con aclaración en forma;  
finalmente, para que no por falta  
de facultades deje el ningún caso  
sobre efectuar la venta de la citada  
parte de herencias, que está ya per  
tamente dividida entre todos los her  
eros.

A la finura del escrito, se  
ubliga seguir derecho.

Qui lo dice y otorga ante  
los testigos instrumentales D<sup>r</sup> Eduar Pua  
y D<sup>r</sup> Teles Salas), de esta vecindad,

Conocido, mayores de edad y sin excepción para todos, a quienes también conozco.

Y teniendo el obsequio y testigo del derecho que la Ley les concede para leer por si ésta escrituras, procedí de su acuerdo a hacerlo y el Consul integralmente, ratificándose en su contenido, firmando los dos por ante mí, de que doy fe. - En medida - elevacion - vale

Franco Patiño

Alvarado Sepulveda

Jesús Salas

Silvestre Arce





CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA PROVINCIA

DE

PINAR DEL RÍO

Escritura

En la  
sub-jefatura de  
municipio de Pinar del Río  
nunca Espana  
fue ni  
tigres que  
no copio  
los oportuni-  
dad de  
la

Sco, Can-  
do los pue-  
pares e  
numero

de orden

fecho  
apellidos  
y vecindad

Abadía e  
numero

orden e

fecho

plazas e

la e la

dad leg



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

16 40

## Escritura de poder especial

En la Ciudad de Suar del Rio a  
los diez días de Agosto del año mencionado ante mi  
en su oficio D. Felippe Val y Jofre Curul de  
nuestro Consulado en Pinar del Rio y su  
padrón en la persona de don  
Juan Antonio Delgado mayor  
de edad casado labrador natural de  
Isla Canarias vecino de lo Punto  
de lo Punto término Municipio de  
Pinar e inscrito en este Consulado al  
numero veinticuatro cuarenta e nueve  
de orden viene un cedula de este  
fecha a Dñ Felippe de los numeros  
apellidos y de lo mismo naturaleza  
y vecindad mayor de edad soltero lo  
labrador e inscrito en este Consulado al  
numero veinticuatro cuarenta Se  
orden viene cedula expedida en este  
fecha y asegurando hallarse en el  
punto que de vos direches civi  
les y considerandolo con capaci  
dad legal para este otorgamiento

to, de m. Que dan sus poderes  
cumplidos bastante y cuantos pu-  
delegó o requirió a su hermano  
D. José Alvaro Díaz natural  
Lima de Sto, César, casado  
y mayor de edad. Que yo  
en su nombre y representación  
pessoas distinguidas y occasione  
en la cantidad de cuatrocientos  
pesos fuerte a la persona  
título d. Que en poder de  
que en mano de sus otros  
maños heredaron de su difunto  
padre D. José Alvaro Estivo, en  
lo que los Acuerdos de lo Tello o  
Yeo, Cauca, . Que yo  
formolice y visando los reser-  
vados públicos documentos  
vidos y demás que fueran ne-  
cesarios para llevar a ca-  
lo mencionado punto. Que  
me atañiere en el diligente  
bordo los derechos y acciones  
de la misma persona que sobre  
dicho fideicomiso tuvo

lo constituyó o poseedor o su com  
bte o jefetura en tanto diligencia  
seas prebas hasta obtener el cum  
plimiento de este mandato con fo  
cultad de sustituirlo o todo o su  
parte, recurrir a sus titulos y nombrar  
otros con relevación informe, et  
lo firmase se obligará seguir la re  
sp.:

Ave lo han y otorgan ante  
los testigos D. José Bustillo y D. He  
ctor Pachón ambos mayores  
de edad de estos vecinos, de con  
cilio, sin excepción para todo o  
quien como o los comparecen  
los soy fe de concert

Sintiendo todos decretos  
que se les concede para las poses  
tostas señales proceder en acuerdo  
a hacerlo y el Consul interamente  
repercundarse en su constituto y firmar  
lo por ante mí de su tantum dí y fe

Juan Alonso Delgado Felipe Alonso Delgado  
José Bustillo Alejandro Naguisa  
Silvestre Chico



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

Osculto

En lo  
el futuro ventica  
los días fos ante  
antes de la Consul a  
pues que  
pro. tales q  
recaen  
Guzman  
en la  
termina  
res, de  
deidad  
al su  
y veter  
respect  
esto fo  
en el pr  
y conser  
para  
don se  
y enmi  
Don e  
la idad.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

17

## Escrutina de Dodes

En la Ciudad de Pinar del Río á  
venticinco de agosto de mil novem  
y ocho fuios ante mi D. Silvestre Gómez y por  
ante mí Consul de España e Jefes de Poder  
provisorio talis que al final se expresaron, compo  
niente D. Felipe y D. José González y  
Guzmán, naturales de la villa de Génova  
en la Isla de Tenerife vecinos de este  
terminio meridionales, solteros, baxados  
en de veintiuno y veinticuatro años  
de edad e electores en este Consulado  
al numero veinticuatro noventa y dos  
y elector noventa y tres de orden,  
prefectamente siguiendo su cedula de  
este fecho; y asurando hallarse  
en el pleno goce de los derechos civiles  
y considerandolo con espacidad legal  
para este organismo dentro que  
dan un poder amplio, cumplido, bastante  
y quanto por directo se requiere a  
Don Esteban etouso Rodríguez mayor  
de edad, baxador y vecino de la dita

do vello de Tuo juro que en su nom  
bre y representando sus propios deseos  
Primero. Administre y gobierne los  
bienes que les pertenezcan y posean  
actualmente en Islas Canarias y en  
lo adelante poseyran los oportunitas  
y en sucesivas rutas. muelles o ven-  
tantes

Segundo. Que no puede ser  
dejados, devueltos, renover sus  
arrendos, hipotecas, alquileres sin  
previamente prometerlos y vender  
los por los precios fijados y con  
diseñar que acordare formulese  
de en todo lo expuesto los corri-  
pondientes escrituras con cuau-  
los parantes y regalos con  
respecto conforme a la Ley  
Hipotecaria para su estableci-  
miento y validez

Tercero. Que responda o  
acepte con o sin cumplir de-  
vantas o las herencias y legados  
que tengan y en lo sucesivo di-  
giunir y las pertenezcan

Cuarto -

Jurado en

Junta

aprobada

aviso

verso

lado de

los d

practic

suele se

de los e

Propried

Quem

erifor

presu

los d

Sexto

no se p

entra

de los

por u

culo d

so se c

Aci

igas

L

Cuarto Paro - Que asiste o juntas en  
juras voluntarias y mandados de los  
Jueces o testigos presentando  
aprobando e impugnando voluntarios  
aventuras de las personas de  
mismo y adjuntacion de tales cosa  
hando el Testimonio en las ventu-  
ras que se cada caso corresponden y  
juzgando cuantos actos y diligencias  
sean necesarios para la clasificacion  
de los instrumentos en el Registro de la  
Propiedad

Quinto Paro - Que presente es  
erifor ante cualquier autoridad u  
oficina encargada los documentos  
los que procedan

Sexto Paro - Que otorgue fidei-  
cias instrumentos por objeto de repre-  
sentar o los otorgados en cada uno  
de los casos lo asustentos suscri-  
bir en este mandato con su docu-  
mento de sustencion. et le fuisse  
so en obligar en una direccion  
Así lo tienen, otorguen ante los  
fijos D. Jesus Salas y epido y don



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

Plano de Valle y Nahund mayorazgo  
idal, de Comisario y de estos vecinos  
en excepcion pase visto o quieren  
cosa si los compranentes dize  
de conocer.

Sintetizados todos del derecho  
que la ley concede para sus propios medios  
si estos vecinos proceder dan acuerdo en  
acuerdo a lo que yo el Comisario haga  
entregando este instrumento en su oficio de  
estimado y firmado por ante testigos  
mi de fechas en día de

Felipe González

D. José González

D. José Salas

Ramón del Río

Silvestre Gómez





## Escritura de poder

En la ciudad de Pinar del Río a  
primero de Septiembre de mil novecientos an-  
te mí d. Silvestre Gibal y Jofra, Consul de  
España y testigos instrumentales que al fi-  
nal se expresarán, comparecen d. Grego-  
rio y d. Manuel Barón y Llano, naturales  
de Frutos, Vizcaya, solteros, del comercio, ve-  
niros de esta Ciudad, de treinta y ocho y  
treinta y cuatro años de edad, respectivamen-  
te. Y asegurando hallarse en el pleno goce de  
sus derechos civiles y considerándolos con  
capacidad legal para este otorgamiento di-  
jeron. — Que dan su poder amplio, cumulta-  
do, bastante, y en tanto en derecho se requiere  
a d. Dionisio José Barón y Llano, mayor  
de edad, labrador y vecino de Frutos, Vizcaya  
para que en su nombre y representando sus  
propios derechos.

Primero: Administre y gobierne los bi-  
enes que les pertenezcan actualmente y en  
lo adelante poseyeren los otorgantes en  
España, ya sean raíces, muebles o semovien-

tes, y singularmente aquello que les corresponde heredar de los dejados por su fallecido tío don Manuel Blasco y Calera,clarados en su testamento.

Segundo: Para que reclame, conforme a la parcia judicial y extra-judicialmente las cantidades en dinero, efectos y almacenes deban a los que dicen por cualquiera lo y satisfaga lo que ademas pueste que sea la legitimidad y certeza de los créditos, y tome ademas posesión de bienes que actualmente poseen y en adelante poseyeren.

Tercero: Para que liquide cuanto de los alcances que resulten a favor de los enarantes, otorgue recibos, juzgue y canceleaciones con fe de la entrega o nunciación de las leyes que de ella tienen.

Cuarto: Para que acepte las herencias y legados que tengan y en lo suyo adquieran y los pertenezcan; asista juntas en juicios voluntarios y necesarios testamentaria e intestados, presentando apoyo o impugnando inventarios, avalos,

tas de al adjudicacion viendo caso con los actos conform la inscripción de Guin atestados do los d. Sexto: sus ple tobas m nal, Ofie Septem especiale otorgante asuntos o sin e meza se Asy tigos d. mayores cien p

tas de albaucar, administracion, division y adjudicacion de bienes, aceptando e' interviniendo en las escrituras que a cada caso correspondan y practique cuantos actos y diligencias sean necesarios conforme a la Ley Hipotecaria para la inscripcion de los inmuebles en el Registro de la Propiedad.

Quinto: Para que presente escritos y atestados en cualquiera Oficina, suscribiendo los documentos que procedan.

Sexto: Para que los represente en todos sus pleitos, causas y negocios civiles en todas instancias y ante cualquier Tribunal, Oficina o Corporacion.

Septimo: Para que otorgue poderes especiales con objeto de representar a los otorgantes en cada uno de los asuntos o asuntos contenidos en este mandato, con o sin clausula de sustitucion. A la firma se obligan segun derecho.

Asi lo dicen y otorgan ante los testigos D. Jesus Salas y D. Alejandro Baquero, mayores de edad y de estos vecinos sin excepcion para serlo, a quienes como a los



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

comprاءantes doy fe de conocer. Y  
terados todos del derecho que la ley  
concede para leer por si esta escritura  
procede de su acuerdo a hacerlo yo,  
Consul, integralmente, ratificando su  
contenido y firmando por ante mi  
que tambien doy fe.

Gregorio Barrios

Manuel Domínguez

Jesús Salas

Alejandro Vargas

Silvestre Gómez



En lo fecha a trece  
de octubre ante mi  
en nombre de  
sociedad de España  
por virtud de su  
poder D.  
de Santiago  
Villanueva,  
el suscri-  
biendo  
adul-  
derando  
este acto  
especie  
cuanto  
sea su  
y Rodríguez  
y vecinos  
juntan  
chos



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

46  
19

Escriptura d' poder especial - Da  
Bernardo Bueno y Diaz a Da  
Luis Pucan y Rodriguez

En la ciudad de Guanabacoa

En la fecha trece de Diciembre del mil novecientos  
doce ante mi D. Felicísimo Gómez José, Consul  
nacido en la villa de España en funciones de rotario y los  
minutios que al final se expresaron compo-

ñíe D. Bernardo Bueno Diaz natural  
de Santander de cincuenta años  
vistos, de complexión, tezón de finales  
e inscrito en este Consulado a numeros  
novecientos cuarenta y dos de orden alguno  
adulto expedido en este fisco; y consi-  
derandolo con capacidad legal para  
este instrumento dice: Yo de poder  
especial, amplio, cumplido, bastante,  
cuanto por derecho se requiere y  
sea necesario a D. Luis Pucan  
y Rodriguez mayor de edad casado  
y vecino de Madrid falso que repre-  
senta en su propia persona de re-  
chos y acciones sobre y por el

de Canto, Corporacion, Oficio  
o Dependencia correspondiente, la  
cantidad que al otorgante se  
adjudicó por suministros al  
Hospital Militar de Tumbes  
que conste de documentos si-  
gados por el Comandante  
de este Estado Pueblo

Para que atorñe los  
suministros públicos lo prevale  
que sea ministro aceptando o  
impugnando nuevos suministros  
mediante sucesivo procedimien-  
to, y finalmente sean sus-  
tituidos, revocar sus titulares y nom-  
brar otros con relativa fuer-  
za y lo formado se obliga en  
su derecho. A este documento  
están suscritos D. Alejandro Brown y D. Si-  
mon Gaviria mayor de edad de  
comercio y de otras buenas vías respon-  
sabilidad a quienes consideren  
se dey fe de concur

Intendentes actua-  
lantes y tutelares de derechos

lo Ley  
esta escena  
o hacer  
te justa  
firmante  
que da

Juan

lo que les conviene para leer por si  
estos secretos de mandato proceder  
o hacerlo con el Consul, informarán  
de este acuerdo en su contenido a  
Fernando Rodas por ante mí de  
que soy fi

Fernando Bueno

Joaquín Bagunilla

Alejandro Bagué

Silvestre Ortíz



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
PINAR DEL RÍO

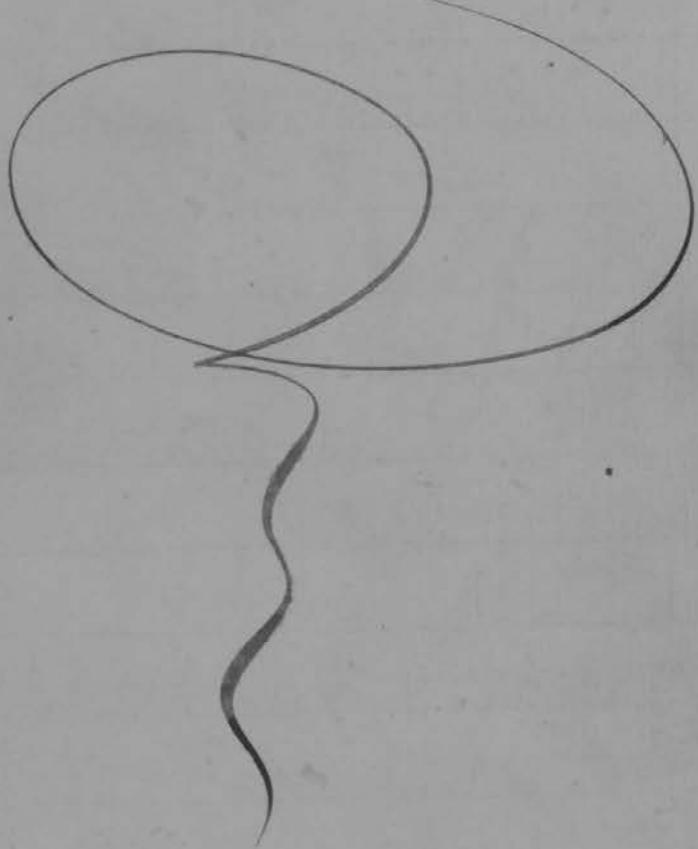
Beto

1º Enero



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
PINAR DEL RÍO

Protocolo de 1901  
del  
1º Enero al 13 de Julio





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RIO

15  
En la  
y ocho días

Se sirvió a los juzos y  
primera Consul de  
copia en D. L.  
la forma mayor de  
manotx la Villa d  
gavilato vicia, N  
la provincia  
Consulad  
su cédula  
ruido se  
considera  
legal para  
de mandar  
me a der  
co Mo  
casado, q  
ra que t  
y presion  
Gri

bisnes q  
en lo ad  
raicas,



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

1º Enero del 13. Justo -

48

En la ciudad de Pinar del Río a los diez  
y ocho días del mes de Enero de mil novecien-  
tos uno ante mí Dn. Silverio Gibal y Sofra,  
<sup>Se suco</sup> <sup>primera</sup> Consul de España en esta Ciudad, comparece. —  
<sup>copia en</sup> <sup>la fecha</sup> <sup>de su oficio</sup> <sup>gaucho</sup> Dn. Lorenzo Masana y Verdague,  
mayor de edad, casado, labrador y vecino de  
la Villa de Consolación del Sur de esta Pro-  
vincia, natural de San Blas de Llobregat,  
provincia de Barcelona e inscrito en este  
Consulado al nº ciento doce de orden según  
su cédula expedida en esta fecha. Y asig-  
nando estar en el goce de sus derechos civiles y  
considerandolo yo el Consul con suficiencia  
legal para el otorgamiento de esta escritura  
de manudato, dice: Que quanto sea más confor-  
me á derecho da su poder a Dn. Francis-  
co Masana y Torre, mayor de edad,  
casado, carpintero y vecino de Barcelona, pa-  
ra que representando su persona, derechos  
y presiones.

Primero administre y gobierne los  
bienes que actualmente posee en España y  
en lo adelante poseyere el otorgante, ya sean  
raíces, muebles ó semovientes, atendiendo

a su reparación, aumento y producción.

Segundo para que reclame es  
y proceda judicial y extrajudicialmente  
las causidades en divorce, efectos y alba-  
se deban al que dice por cualquier título  
satisfaga lo que adeude justificada quin-  
sea la legitimidad y certeza del crédito.

Tercero para que hágase cuentas y  
de los alcances que resulten a favor del  
varón, otorgue recibos firmantes y deca-  
lación con fe de la entrega ó remun-  
dría las leyes que de ella traten.

Cuarto para que tome posesión  
los bienes que actualmente posee ó en el  
avilante poseyere y presente escritos y  
lados en cualguna oficina suscribi-  
dos los documentos que procedan.

Quinto para que otorgue poderes  
poderes con objeto de representar al otro  
ante en cada uno de los cauces ó asun-  
toshados en este mandato con ó sin  
cláusula de sustitución.

Sexto para que lo refresque en todos  
sus pleitos, causas y negocios civiles de  
mayor y menor cuantía en todas instan-  
cias

ante cualq-  
ciov, for-  
testigos, b-  
ba; vea-  
nar los ba-  
ne de di-  
bencias,  
le é int-  
y extraor-  
d casaci-  
Sépti-  
rament-  
caciones  
bará ó  
cios, han-  
gas, rete-  
tome pa-  
mocié,  
tituir el  
subtitutos  
en formi-  
derechos.

Osi lo  
du Alejo  
Lagumi

ante cualquier Tribunal, Oficina o Procura-  
ción, presentando en todo escritos, escrituras,  
testigos, testimonios y todo otro género de prue-  
ba; vea practicar, es decir Jurar y exami-  
nar los testigos, objecionarlos y báchelos y abo-  
ne de dichos y personas; diga autos y sen-  
tencias, constata, recuse, suslique, aju-  
re e interponga los recursos ordinarios  
y extraordinarios incluso los de nulidad  
y casación separandos cuando lo estime.  
**Séptimo** para que preste y exija fu-  
rnamientos, pida reconocimientos, ratifi-  
caciones, cuentas y liquidaciones que afro-  
bará ó infringirán ejecuciones, desahu-  
cios, lanzamientos, embargos, desembar-  
gos, retenciones y remate de bienes de que  
tome posesión anterior, término y lo re-  
nuncie, facultándolo por último para su-  
bituir el presente en todo ó en parte, revocar  
sus titulos y nombrar otros con relevación  
en forma. A la firmeza se obliga según  
derecho.

Olsí lo otorgó y ratificó siendo testigos  
Dn Alejandro Bagües y Dn Ignacio  
Lagunilla de esta ciudad y de toda



excepción y con su acuerdo renunciaron  
el derecho que tenían para hacerlo  
sí, yo el Cónsul le di lectura ínta  
en un sólo acto y por conformes  
maran. Hoy fe del contenido y como  
al compareciente y testigos.

Lorenzo Massana



Alejandro Díaz

Juanito Gómez

Silvestre Cárdenas



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

Número dos

Dn Juan Rodriguez Alvarez a  
Dr Angel Muniatequi y Soria

Poder especial

Se sacó pri En la Ciudad de Pinar del Río q  
vera copia los cinco días del mes de Marzo  
en la fecha de veintiún novecientos uno ante mi  
de su otor Dn Silvestre Tito y Jofra, Consul  
gobierno de España en funciones de Notario  
y de los testigos de conocimiento  
que al fuide se expresarán com  
parece Dn Juan Rodriguez Alvarez  
Soltero, mayor de edades del Cuadro  
natural de Orense España y ve  
cino de esta Capital en la Calle  
del Recreo C. y consistorio solo  
con capacidad legal para este  
otorgamiento dijo: Dueda su po  
der especial, cumplio, cumplido,  
bastante y suficiente por derecho de  
requerir y sea necesario a Dn  
Angel Muniatequi y Soria  
casado, del Cuadro, de cuaren  
ta y dos años natural de Mu  
ndaca, Vizcaya, residente en Ma  
drid, para que en su nombre

y representando sus propios derechos y facultades, cobre y pone en conocimiento al Gobierno Español la que otorgante en su carácter de aspirante de la clase del Rdmo de Correos y Telégrafos con arreglo a lo dispuesto en las licencias que oportunamente se practicaron por el Oficial Interventor de la Administración de Hacienda de esta Provincia en suerte y seis de Agosto de mil novientos ascendente a la cantidad de cientos ochenta y dos pesos diez centavos, que consta de Certificado expedido por el mencionado funcionario en la referida fecha.

Para que al efecto se presente en los Centros, Corporaciones Oficiales, Dependencias y ante los Tribunales Judiciales, Administrativos y Contencioso, en su caso, hasta hacer efectivo el cobro de los erizados a que se refiere la expresa liquidación, aceptando o impugnando los que se le presenten.

admitiendo que los o'cendozos y  
para que sirve los documentos  
y publicos y privados que sean  
necesarios. Y finalmente para su  
sustituir en tanto que en parte esta Es-  
critura de mandato, revocar  
sus titulos y nombrar otros con  
relevacion en forma.

A la firma se obliga segun  
derecho.

Asi 'lo dice, otorro y ra-  
tifica ante los testigos Don  
Arturo y Don Horacio mode-  
la Corne ambos mayordomo  
edas propietario el primero  
y Ciudadano de villa el segun-  
do de estos vecinos y dimis-  
cion para serlo a quien de  
se' de convocar.

Y teniendo del derecho que  
la Ley les concede para leer  
por si esta Escritura de man-  
dato, procedi' de su auer-  
do a hacerlo integralmente  
yo el Cenul, siendo ratifi-  
cado su contenido y firman-  
do todos por ante mi de que  
doy fe.

Juan Gó-

Siglos Alvaro  
Arturo de la Torre



Hermilio de la Torre

Silván de la Torre

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

Nume.  
Do  
Dña

Se sacó la caja  
pia en la fachada  
de su torreza el  
viento.

Gib  
ca p  
testi  
cada  
Alve  
Solte  
Tora  
ciu  
de  
Yan  
des  
siide  
cap  
dad  
ma  
sea  
da  
ma



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

50

### Número tres

Don Agustín Vicente Alvarez a  
Dña Micaela Alvarez y Fuentes

### Poder

Se sacó la cédula en la Ciudad de Pinar del Río en la fecha Rio a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos veinte. — uno ante mí Don Silverio

Girbal y Jofra Consul de España  
en su función de Notario y de los testigos que al juicio se expresaron  
cedió para Don Agustín Vicente  
Alvarez de veinte y tres años,  
soltero, Labrador, natural de  
Travajillo Salamanca y vecino del término Municipal  
de Viales en esta Provincia.  
Y asegurando estar en el goce  
de sus derechos Civiles y con  
siderandolo yo el Consul con  
capacidad legal para el efecto  
faculto de este Escritum de  
mandato, dice: Que cuanto  
sea mas conforme a derecho  
da su poder a su Señora  
madre Dña Micaela Alvarez

y Fuentes mayor de edas m  
da, natural de la Vega de  
Cridades Salamanca po  
cina del citado pueblos de  
Toravasillo, para que repre  
sentando su persona, den  
chey, y accioneys

Primeroy Adviéntese y gobien  
los bienes que posee actualme  
te y en lo adelante poseyera  
otorgante, ya sean raices, u  
bles o semovientes, atenciendo  
a su reparacion, aumento y  
decaion

Segundo. Para que pueda  
arredarlos, desarrancarlos  
nivar sus arriendos, hipote  
cos, alzar sus gravaciones  
deudos, cesarlos, darlos a e  
so, en piaza, depósito y p  
la, seducirlos, permutarlos,  
comprar otros por los preci  
os pedzos, consiguiens protestas  
rauentes y renuncias que  
dene, formalizando en tod  
lo expuesto las corresponden  
tes Escrituras con cuantos q  
ranticos y requisitos secon

necesarios conforme á la ley  
Hipotecaria para su establecidas  
y validacion.

Tercero. Para que reclame,  
cobre y perciba judicial y extra  
judicialmente cuantos cantida  
dos en dinero, efectos y alhajas  
se deban al que dice por cual  
quier título y procedencia, sa  
lifaga lo que adeude justifi  
cada que sea la legitimidad  
y certeza del crédito, pudiendo  
en algunos tomar posesión de  
los bienes que actualmente pose  
y en lo adelante poseyere.

Cuarto. Para que liquide com  
bos y de los alcobas que resulten  
a favor del enajenante o torque  
scibos, latos finiquitos y claus  
taciones de hipotecas con fecha  
la entrega o renuncia de las  
Leyes que de ella han.

Quinto. Para que renuncie  
o acepte con o sin beneficio  
de sucederio las herencias  
y legados que tenga y en lo  
sucesivo adquiera y le per  
teñezcan; asista a juntas

en juicios voluntarios y uen-  
do testamentaria e' uirtestos,  
presuntivos, aprobando  
el insuquacuado inventario  
abultos, cuentas de alva-  
ro, administracion, division  
y adjudicacion de bienes  
taulados e' interviniendo en  
Ecrituras que acusa como  
respondan y practique en  
tos actos y diligencias sea  
necesario conforme a la  
Hipotecaria para la inscrip-  
cion de los inmuebles en el Registro  
de la Propiedad.

Sexto. Para que presente  
critos y atestados en cualquier  
tribunal u' Oficina Notarial  
los documentos que proporcione.

Septimo. Para que otorgue  
poderes especiales con objeto  
de representar al otorgante  
en cada uno de los casos  
o' asuntos contenidos en el  
mandato con o' sin clá-  
sula de sustitucion.

Octavo. Para que lo repre-  
sente en todos sus pleitos



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

causas y negocios Civiles de Juris-  
diction voluntaria, contenciosas,  
administrativa, de mayor y  
menor cuantía, en todos sus  
tribunales y ante cualquier tri-  
bunal. Oficina o Corporación  
presentando en todo territorio  
Escrituras, testigos, testimonios  
y todo género de prueba; vea  
procesos, oívoces, juzgar y  
examinar los testigos, objeccio-  
nes y tachos y abdicaciones y  
posesiones; oiga actos y sentencias,  
conciencia, tránsito, suplique, ape-  
llé e interponga los recursos  
ordinarios y extraordinarios in-  
cluyendo los de nulidad y cesa-  
ción separándose cuando lo  
estime. Para que preste y  
exija juramento, pidar recom-  
endaciones ratificaciones, even-  
tos y liquidaciones que apro-  
bará o impugnará, ejecucio-  
nes desahucios, lanzamientos,  
embargos, desembargos, re-  
tenciones, rentas, tránsito y

renuncie bieues de que tiene  
posesion y amparo, termino  
y lo renuncie. Para que  
nunbre portos, contadores,  
administradores, partidores  
u impugne sus nombramientos  
ante a juntas, vote en ello  
oiga y establezca juicio o  
talg y actos del concilio  
celebre acuerdos, transija en  
quier litis o cuestion por  
ellos de documentos publicos  
o privados bajo los condic  
ciones, garantias y renuncias  
que convenga facultando  
por ultimo para ratificar  
protestar en plazas, citar  
fijar sustituir el presentes  
en todo o en parte, servir  
sustitutos y nombrarlos  
con relevacion uniforme.  
A la finmeza se obliga  
que derecho.

Asi lo otorgo y ratifico  
ante los testigos Don Luis  
Perez y Gamboa y Don Jose



Perez Crespo del Cauelrio -  
 mayores de edades y vecinos  
 de esta Capital, y de toda ene-  
 ción; y con su acuerdo renun-  
 ciando el derecho que tenían  
 para hacerlo por sí, yo el Con-  
 sul, le di' lectura íntegra y  
 conforme firmaron hoy  
 fe del contenido y del cono-  
 cimiento de los testigos. —

Agustín Vicente Alvarez

Luis Pérez Jambrina

Tomás Pérez Crespo

Silvestre Arbelaez





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

Sum.  
Don C.  
Don C.

En la fe Eu  
cada mes a los de  
vengurian a lot de  
to para Marzo  
en una misa D  
dor han comun  
cia se Almas  
sacó p' nra de eda

tural de  
de Ov.

y alegre  
adulterio  
eran de  
cidas  
mejor  
cumpli  
Don C.  
Pian  
yor de  
y vecu



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

## Número cuatro

Don Amador Gáñiz Villanueva  
Don José Bustelo

## Poder

En lafe / En la Ciudad de Pinar del Río  
 a das en a los diez y nueve días del mes de  
 marzo de mil novecientos uno ante  
 la persona de Don Silvestre Guíbal y Sofra-  
 dor García Consul de España comparece Con-  
 ciante Amador Gáñiz Villanueva, mayor  
 de edad, casado del Comercio, na-  
 tural de Perdigueros Provincia  
 de Oviedo y vecino de esta Ciudad,  
 y asegurando hallarse en la libre  
 administración de sus bienes y con-  
 siderándolo yo el Consul con capa-  
 cias bastante para este otorga-  
 miento dijo: Dile confiere su poder  
 amplio, cumplido, bastante a  
 Don José Bustelo natural de  
 Pianón Provincia de Oviedo, ma-  
 yor de edad, soltero, del Comercio  
 y vecino de esta Capital, especial

jam que en su nombre y  
presentando su persona, den  
y ocoious reclame, sobre y pm  
ba del Gobierno de España en  
Caja, Oficina o Dependencia q  
corresponda, la cantidad de  
doscientos veinte pesos sesenta  
centavos que al mismo se le  
adeudan por sus alcavas  
malo como Sargento del Ar  
eivo Batallón <sup>de Infantería,</sup> de Plaza, seg  
uenta de los abonos num  
cuarentidos y cuarentidoch  
didos en las Cuidas de la Ha  
ua en once y doa de No  
bre de mil ochocientos novec  
os ochos respectivamente Pan  
que pueda ceder, donar, re  
der permuto los citados d  
eumentos, otorgue recibos respo  
dos, Escrituras y demás Id  
eumentos justificativos. Pro  
tique mudas liquidaciones  
necesario fueren, proteste, pro  
ratifique y sustituya, revoca

Aurthor  
vacion  
se obte  
lo dicta  
Don S.  
Yquac  
cio, m  
recuvi  
por m  
te y  
y firm  
do y  
recievi  
he linea  
Alejandr

sustitutos y nombre otros con relevancia en forma. A la firma se obliga según derecho. Así lo dice y figura ante los testigos Don Alejandro Bagües y Don Ignacio Lagunillas, del Cuerpo, mayores de edad y de estos vecinos. Leido este mandato por mí el Enviado al otorgante y testigos ratifica aquello y firman todos. Del contenido y conocimiento del escrito anterior y testigos doy fe en las líneas. De Artillería. Vale.

Enviado. Ignacio

Alejandro Bagües

Ignacio Lagunilla

Silvano Estaf





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

Sumo  
Don  
Agripin

Se sacó co  
pió en la Cul  
fecha de m los veci  
otorgamiento  
to para Marzo  
D. José mi D.  
Acuedo, sif de  
Acuedo  
mio  
mico  
de esta C  
lado con  
cuenta p  
esta p  
el goce  
siguiendo  
das bá  
dici. E  
cumpli  
to por  
mauol



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

58

## Punto cinco

Don José Acuado Escanciano a Don Agripín Acuado Escanciano

## Poder especial

Se sacó có  
pia en la Cula Ciudad de Pinar del Río a  
fecha de su los veinte y cuatro días del mes de  
otorgamiento Marzo de mil novecientos uno ante  
yo mi Don Silverio Giraldo Lofragón  
Acuado nul de España consaparece Don José  
Acuado Escanciano natural de Cor  
uero Provincia de León, de treinta y  
nueve años, casado, carpintero, vecino  
de esta Ciudad e inscrito en este Comu  
nicio con el número ciento setenta y  
cuarenta y ocho segun su cedula expedida  
en esta fecha. Asegura hallarse en  
el goce de sus derechos civiles y con  
siderando lo que el Comul con capa  
das bastante para este otorgamiento  
dice: Dile confiere su poder  
amplio, cumplido bastante y cuan  
to por derecho se requiera a su ho  
rma don Agripín Acuado Escanciano

mayor de edas, casado, de te-  
cio y vecino de Poblanos Pue-  
cú de San para que en su nom-  
bre y representante su persona,  
chos y acciones, reclame, cobre y  
ciba del gobieno de Espana en la  
Plana o Dependencia que conser-  
va las cautidades que al mismo se  
adjudican por sus alcances, que  
que devengo como Cabo y Jefe  
del Segundo Cuadrado de Voltado  
Moviijos del Requimiento, Cala-  
ria de Iberia de Guayaquil, as-  
como lo que tambien se le asum  
por la pension de una Onza  
Monito Militar que se le con-  
dio por herida en accion de  
Practique liquidaciones, o lo que  
los documentos publicos o priva-  
dos que sean menester, protestar  
y ratificare, y sustituya,  
y que substitutos y nuncios ob-  
tengan relevacion en forma. A  
la finrega se obliga segun  
secho. An'lo dice y otorgo

ante los testigos Don Juan Brno  
 Brutos mayor de edades del Cuer-  
 po de Casado y Don Ignacio Lagunillo  
 mayor de edades soltero, del Cuerpo  
 y ambos vecinos de esta Capital.  
 Heido este mandato por mi el Con-  
 sus al otorgante y testigos ratifica  
 aquél y firman todos. Del con-  
 suido y convencimiento de la firma  
 reciente y testigos doy fe.

José Acevedo,

*Juan Brno*



Ignacio Lagunillo

*Santiago Ernesto*



CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA PROVINCIA

DE

PINAR DEL RÍO

Júmedo  
Don Jo  
tonio Ríos  
Adávila

Le sacó En la  
copia de la  
afecha a los  
el motor de Ma  
epuerto ante mi  
punto Consul de  
privadas

Don S  
de esta  
mos a  
cio yo  
Sagrado  
Don  
natural  
reuta  
do, a  
el G  
júmedo  
tu de



CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA PROVINCIA

DE

PINAR DEL RÍO

60

## Número Seis

Don José Viñas Valdés y Don Anto-  
nio Ruiz Puche a Don Joaquín  
Aldavín y Rez.

## Poder especial

En la Ciudad de Pinar del Río  
aparecié a los veinte y seis días del mes  
de Mayo de mil novecientos uno,  
jurando ante mí Don Silvestre Gibel y Sofía  
para el Consulado de España en Pinar del Río  
y su viuda

## Comparecen

Don José Viñas Valdés, natural  
de esta Capital de cincuenta y  
seis años de edad, soltero de Cen-  
cio y vecino de la calle de la  
Magnífica Plaza del Mercado  
Don Antonio Ruiz Puche  
natural de Granada, de una  
veintena y siete años de edad, vi-  
do, aquadizo, vecino de la calle  
de San Juan número veinte  
y medio e inscrito en el Regis-  
tro de este Consulado en el año

mero ochocientos noventa y cu  
atro orden segun su cedula  
dida en seis de febrero ult  
aseguran hallare en el go  
sus derechos Civiles y comu  
nidad los yo el Consul con  
pacidad bastante para este  
gobierno dices

Que confieren ser poder im  
plio, cumplidor bastante, cuan  
por derecho se requiera a  
Joaquin Ardalir y Rey, m  
de edades propietario y resi  
te en Madrid para que en  
nombre y representante su  
suya, derechos y accionism  
ue, sobre y pena de fide  
no de Espana en la Caja de  
na, Dependencia o Corporacion  
que corresponda las cantan  
des que se les adeudan, al  
primero como Juriel y al  
segundo como Corneta de  
primera Compania del Co  
mo Artillero a pie Volum

rio) de esta Ciudad.

Practique liquis faciens otoque  
los documentos publicos o priva-  
dos que sean necesarios, proteste,  
firme ratifique y sustituya, revoque  
sustituto y nombre otros con selec-  
cion en forma).

A la firmeza se obligan segun  
derecho. Si lo dicen y otor-  
gan ante los testigos Juan  
Bravo Frutos, mayor de edas  
del Cueno y catalgo y Con-  
Ygnacio Lagumilla, mayor de  
edas, bothen, del Cueno pre-  
ciu. I ambos decena Capitan  
Lleido este mandato por mi el  
Comul a los otorgantes y testi-  
gos, ratifican aquella y fir-  
man todos. Del contenido, como  
ciuento y vecuidas de los com-  
parecientes y testigos, doy fe

José Vizaz

Antonio Ruiz

  
Juan Bravos

José Lagumilla  
Silvano Ruiz



CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA PROVINCIA

DE

PINAR DEL RÍO

Num  
Don J  
Don J

En la  
en la fecha los ve  
en su toga de Mag  
vicio para ante m  
D. José Fernández  
muelz Jofrás  
ley de  
Provinc  
mos  
de San  
cripto  
do con  
te de  
pedida  
rando  
sus d  
dolo y  
das y  
viento  
imp



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

Número siete

Don José Fernández Martínez a  
Don Julián Gil Clemente

Poder especial

En la Ciudad de Pinar del Río á  
esta fecha los veinte y nueve días del mes  
de Marzo de mil novecientos uno  
vieno partante mi Don Silvestre Gibel y  
D. José Fernández Martínez natural de  
Pájara <sup>Cajueles de Briviesca</sup> Don José Fernan-  
dez Martínez natural de Pravia  
Provincia de Oviedo, de veintidós  
años, soltero, del Comercio, vecino  
de San Juan y Martínez ins-  
cripto en el Registro de este Consula-  
do con el número novecientos vein-  
te de orden según su cedula ex-  
pedida en esta fecha. Yaregu-  
rando hallarse en el goce de  
sus derechos Civiles y Confirman-  
dolo yo el Consul con capaci-  
dad bastante para este otorga-  
miento dice: Tú da' su poder  
amplio, cumplivo, bastante

cuanto por derecho se requiere  
a Don Julian Gil Clemente  
mayor de edades y vecino  
de Madrid en la calle de San  
Juan numero treinta Bajo  
para que en su nombre  
representando su persona, a  
fechos y acciones, reclame,  
bien pena del Gobierno  
España en la Caja, Oficio  
y Dependencia que corresponda  
las cautidades que al  
mismo se le adeudan por los  
haberes que devengó como  
miembro de la Clínica Militar  
establecida en el pueblo de  
Asteiva de esta Provincia  
y los que devengó como  
Cabo del primer Ecuado  
de Voluntarios Movilizados  
del Regimiento Caballería  
de San Cristóbal.  
Practique liquidaciones  
necesario fueren, o lo que de  
mejores públicos y privados

que se  
puedan,  
porque  
con res-  
pecto a la  
derecho  
Así se  
estrigos  
mayor  
menio  
mayor  
cio y co-  
tol.

Juan

que Sean suuester, proteste,  
jine, ratifique y sustituya, re  
vo que sustitutos y nombre otros  
con relevacion en forma. —  
A la firmeza se obliga segun  
derecho.

Asi lo dice y otorga ante los  
testigos Don Juan Bravz frutos  
mayor de edades, casado, del Co  
micio y Don Ignacio Laguilla  
mayor de edades, <sup>casado,</sup> ~~testigo~~, del Com  
icio y ambos vecinos de esta Capi  
tol.

Leido este mandato por mi el  
Comul al otorgante y testigo ra  
stifica aquell y firman todos. Del  
conocido y conociendo y vaci  
das del compareciente y testigo  
doy fe. Entre límos. Comul de Esparr  
vall. Lo tactado. No vale. Entre límos. Casado. Vale.

José Fernando  
Juan Bravz Ignacio Laguilla  
Santo Domingo

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

Numeros

Se sancionó el Dñm Sr.  
maestro copista Félix S.  
en la fecha  
de su oficio de  
gavilante. Diaz, D.

Dñm P.

Rodríguez Gabriel.

Ramón.

Martínez Sauceda.

Balenzá Barquín.

Hernández.

Belloso Ramón.

Solmones.

Llaguno.

Guadalupe Eula.

a los r.

Gordo de muy.

Sánchez Dñm.

Barguina.

sul de.

Ramírez Notario.

Dñm S.  
natural  
y del



CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA PROVINCIA

DE  
PINAR DEL RÍO

64

## Número ocho

Se sacó p'í Don Narciso Rodríguez Saez, Don  
nuestro copia Félix Martínez Cuervo, Don José Bola  
en la fecha uno del Río, Don Pedro Bohaty y  
en otro no del Río, Don Antonio Alarcón Fernández,  
y su nieto Díaz, Don Antonio Alarcón Fernández,

Don Pablo Laguno y Arenas, Don  
Rodríguez Gabriel Martínez Rodríguez, Don  
Ramon Sordo Ham, Don José  
Martínez Saúchez Yucoguito, Don Tenorio  
Bolaño Bonquin Ortiz y Don Arcadio  
Hernández Delahanty á Don  
Bibiano Ramón Blanco y Juárez

Llaguno

## Poder

En la Ciudad de Pinar del Río  
a los trece días del mes de Abril  
de mil novecientos uno, ante mi  
saudades Don Silverio Gibal y Jofre con  
Burgos nul de España en funciones de  
Notario

## Comparecen

Don Narciso Rodríguez Saez  
natural de la Habana, soltero  
y del Convenio.

Don Felix Martinez Cuervo,  
natural de Oviedo, casado y  
soltero.

Don Jose Bolanos de Rio, na-  
ral de Galicia, casado y de  
seguimiento.

Don Pedro Behey y Quiz, na-  
tural de esta Ciudad, soltero  
labrador

Don Antonio Alvarez Fernan-  
natural de Orense, soltero  
brador.

Don Pablo Llaguno y Armas,  
natural de la Habana vivo  
y empleado.

Don Gabriel Martinez Rodriguez,  
natural de Zamora, soltero  
y empleado.

Don Ramon Sordo Gamo,  
natural de Oviedo, soltero  
de seguimiento.

Don Jose Sanchez Lucoy,  
natural de Lugo, casado y em-  
pleado.

Don Vicente Barquin Ordoñez,

natural  
puerto  
Don  
natural  
y empl  
edad  
mayore  
esta Ca  
en el  
civiles  
sul co  
este oto  
Due  
plicio, o  
por der  
Ramon  
natural  
Provinc  
edades  
esta ve  
Cesme  
ceinto  
Parra  
y repr  
detodh.

natural de Santander, soltero y casado.

Don Arcadio Hernandez Delahanty natural de la Habana, canijo y empleado.

Todos los comparecientes son mayores de edad y vecinos de esta Capital. Aseguran hallarse en el goce de sus derechos Civiles y constituyan Dolor jo el Consul con capacidad bastante para este organismo dicen.

Dicen confieren su poder, amplio, cumplido, bastante quanto por derecho se requiera al Con Ramon Blanco y Fuentes, natural de Santiago del Agua Provincia de Oviedo, mayor de edad, soltero, del Comercio de esta vecindad e inscrito en este Consulado con el numero seiscientos veinte y siete de orden. Porma que en su nombre y representando su persona de hecho y acciones, reclame,



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

cobre, y por ciba del Gobierno de España en la Caja, Oficina, Dependencia o Corporación que corresponda las cantidades que se les adeuden en concepto de haberes de los respectivos destinos que despliegaron segun cuenta de la Liquidación que se practicaron por los Centros Oficiales cuales debidamente autorizadas le entregan en el acto.

Practique nuevas liquidaciones si necesario fuere que apruebe o impugne, missa en las conciliaciones, ejecuciones, embargos, desembargos y ejecuciones, siguiendo en todos vistamientos, incluso el Tribunal Superior y Consejo de Estado, otorgando los documentos públicos privados que sean necesarios, proteste, jure, ratifique

Narciso

Pedro 13



CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA PROVINCIA

DE

PINAR DEL RÍO

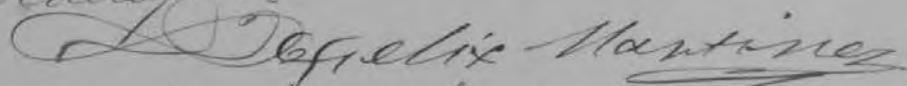
66

y sustituya, revoque sustituto  
y nombre otros con relevación  
en forma.

La firma se obligan de  
su derecho.

Si lo dicen y otorgan ante  
los testigos don Juan Bravoz  
Frutos y don Juanito Laguillas,  
mayores de edad, estados de  
Cuenca y de esta vecindad.  
Leído este mandato por mi  
el Consul a los otorgantes y tes-  
tigos, ratifican aquellos y  
firman todos. Del con-  
tido, conocimiento y vecindad  
de los comparecientes y testigos  
yo fe

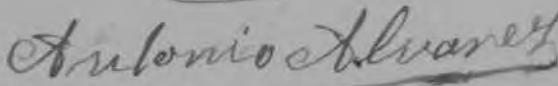
Narciso Rodríguez

D. Felix Martínez

José Bolano



Pedro Béjar

Antonio Alvarez

Pablo Laguno

Gabriel Martinez

Ramon Londo Jose Sanchez

Osnacio Barquero

Alejandro Hernandez

Juan Bravo

Ignacio Laguno

Santiago Gómez



et

uncles

Laquumba



CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA PROVINCIA

DE

PINAR DEL RÍO

Si me  
Dona  
a' Don  
Se sano  
primera  
esfuerzo en  
la efectiva  
carretera Rio a la  
garrucha  
el Sto.  
uno, o  
Giribas  
Spania'  
cavahare  
de y M.  
lo Pro  
mayor  
Cocher  
As  
de Sud  
sifonos  
capac  
llorja  
su pa  
bastan  
se rega



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

67

Túmulo nuevo  
Don Manoel de la fuente y Martínez  
a Don Joaquín García de la Cerda

Se sacó

primera

cuando en

la forma

gavina

de

Alfiz de mis noviciadas

uno, ante mí Don Silvestre

Gibal y Jofra Consul de Es-

paña en Funciones de Notario,

cuyparece Don Manoel de la fuen-

te y Martínez, natural de Cogollo

La Provincia de Guadalajara,

mayor de edades, soltero, de oficio

Cochero y vecino de esta Capital.

Asegura hallarse en el goce

de sus derechos Civiles, y con-

siderándolo yo el Consul con

capacidad bastante para este

abrogamiento dice: Que da

su poder simple, cumplido,

bastante quanto por Derecho

se requiera a Don Joaquín

Poder

En la Ciudad de Pinar del  
Río a los tres días del mes  
de Abril de mil novecientos  
uno, ante mí Don Silvestre  
Gibal y Jofra Consul de Es-  
paña en Funciones de Notario,  
cuyparece Don Manoel de la fuen-  
te y Martínez, natural de Cogollo  
La Provincia de Guadalajara,  
mayor de edades, soltero, de oficio  
Cochero y vecino de esta Capital.

Asegura hallarse en el goce  
de sus derechos Civiles, y con-  
siderándolo yo el Consul con  
capacidad bastante para este  
abrogamiento dice: Que da  
su poder simple, cumplido,  
bastante quanto por Derecho  
se requiera a Don Joaquín

Garcia de la Cerna, mayor  
de edades, casado, del Comun-  
cio y vecino de Madrid, por  
que en su nombre y representa-  
tando su persona, heredero  
y accionista, reclama, sobre y  
por parte del Gobierno de España  
en la Caja Oficina, Depar-  
tamento de Corbaciación que  
corresponda, la cantidad  
de ciento cuarenta y  
seis pesos ochenta y  
cuatro centavos que al  
mismo se le adeudan por  
alcañaz suyas como han  
ciado del diez y siete Pe-  
sos de la Guardia Civil  
la Comandancia de Alcalá  
Mayo, según consta de ob-  
rante número ciento seten-  
ta y nueve expedido en  
esta Ciudad en veinte y sis  
de Noviembre de mil  
ochocientos noventa y ocho  
Practicó que nuevas ligan-

daciones si necesario fuere que  
aprobara o impugnara, o torque  
los documentos públicos y pri-  
vados que sean necesarios, pro-  
teste, firme, ratifique y suscriba,  
revogue sus titulos y nombres das  
con relevacion en forma.

A la fin de la se celebra segun derecho.

Asi lo dice y toanya ante  
los testigos Don Juan Bravo  
frutos y Don Ignacio Laguindos,  
mayores de sedas, causados del  
Convenio y vecinos de esta Ci-  
udad. Pedido este mandato por  
mi el Comul al otorgante  
y testigos ratifica laquel  
y firmant todos. De su conteni-  
do, conciencia y reciudas  
del compareciente y testigos de  
firma.

Hanano dolo Firma



Juan Bravo Ignacio Laguindos

Silvestre Gómez



CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA PROVINCIA

DE

PINAR DEL RÍO

Sume

Dau

Se soró' Iobru  
ojua cu' Iobru  
ia feda  
el m-  
doramiento

En  
decisión  
mif u  
Siles  
España

Dau  
de  
de cu  
savo,  
de Ca  
'vien  
men'  
de ovo  
da en

Dau  
natho  
Criedo

Súmiso diez  
Don José Alarcos Aguirre y Don Juan  
Sobrino Fernández a Don Agustín  
coñocido como Sobrino Fernández.

en su  
organización Poder  
En la Ciudad de Pinar del Río a los  
diciembre días del mes de Abril de  
mil novecientos uno, ante mí Don  
Justo Gómez & Soña Consul de  
España en Funciones de Notario.

Cumplicen

Don José Alarcos Aguirre, natural  
de Caudalito Provincia de Oriente  
de cuarenta años de edad, casado,  
labrador y vecino del Barrio  
de Cabras de este término Municipio  
inscrito en este Censo al número  
mil cuatrocientos ochenta y uno  
de orden según su cedula expedida  
en esta fecha.

Don Juan Sobrino Fernández, natural  
de Párras Provincia de  
Oriente de treintay dos años de edad

casado labrador y vecino de  
ni de Calzas de este término  
Municipal, e' inscripto en el  
sulatio al munio cuiusdam  
los que de orden segun su ida  
expedida en vazilum de julio  
del corriente año.

Aseguran hallare en el go  
de sus derechos Civiles, y co  
siderandolos yo el Cabul con  
capacidades bastante para este  
negocio dicio: Que dan  
de poder civil, cumplido  
basta de acuerdo por derechos  
se requiere a Don Agustín  
Sobrino Fernández natural de  
Parras Provincia de Coahuila  
yor de edades, casado y labra  
poma que en su nombre presta  
tando su persona, derechos po  
civos, redane, cobre y pertenec  
del Gobierno de España, en la  
Oficina, Dependencia o Corpomo  
que corresponda los siendos  
como fumel y Cornuta y ope

reuniente que fueron de la primera  
compañía hasta voluntarios del  
Seminario refundida después en  
el Coro. Justamente del clausurado  
se les adeudan.

Practicue nuevas liquidaciones si  
necesario fuere que aprueban o' reue  
que no, o porque los documentos  
públicos y privados que sean nec  
esarios, proteste, jure, ratiñique y da  
lugar, revoque sus titulos y mande  
otras con relevación en forma.

A la finienda se obligan segundamente.

En lo dicho y otorgan ante los  
testigos Don Juan Bravi fundo y Don  
Juancio Llaguillas, mayores de edad,  
pasadas, del Consilio y vecinos  
de esta Ciudad. Hecho este mandato  
por mí de Consul a los citados  
y testigos) ratiñican aquello y firman  
todos. Del escrito, acuerdo y con  
dass de los acompañantes y testigos dejo feí-

Don Alvarez

Juan Sobrino

Juan Bravi

Ignacio Llaguilla  
Seminario Concilio



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

Nun  
Don  
Puro  
se sacó  
copio en Jaqua  
la fecha  
de su naci  
ganizado Eu lo  
a los  
de Sp  
ante p  
y Jof  
  
Don  
de Se  
natural  
Don  
turas  
Oceán  
ter, j  
Colas  
Quijue  
du es  
Mig  
a D

Número ave \_\_\_\_\_  
Don José Irigoyen Ojea y Cón  
Pedro Ruisánchez Díaz a Cón  
se sacó copia en Jaquín Ardavín y Rey  
la fecha \_\_\_\_\_

a autor \_\_\_\_\_ Poder  
quejarse \_\_\_\_\_ En la Ciudad de Pinar del Río  
a los veinte y cinco días de junio  
de Abrej de mil novecientos uno,  
ante un Don Silvestre Gibal  
y otra Causa de España,  
Comparecieron \_\_\_\_\_

Don José Irigoyen Ojea mayor  
de Sedas, soltero, Edad que es  
natural de esta Capital \_\_\_\_\_  
Don Pedro Ruisánchez Díaz na-  
tural de Llanes Provincia de  
Oviedo de cincuenta años sol-  
tero, formado e inscripto en este  
Censo bajo con el número mil  
quejarse trece de orden según  
su cedula expedida en la fecha  
que quieran hallarse en el goce  
de sus derechos civiles y con-

siderando por el Causante  
capacidad bastante para un  
organismo difícil.

Dijo causante supradicho  
cumplido, bastante  
edad por derecho se requiere  
a Don Joaquín Ardán y Ro-  
mán de edades, propietario  
y presidente en Madrid, pa-  
que en su nombre y repre-  
sentando su persona, den-  
y acciones, reclame, cobre  
perceba del Gobierno de Espa-  
ña la Caja, Oficina, Depo-  
sencia o Corporación que  
corresponda las cantidades  
que se les adeudan al pri-  
mer con sueldo y al  
quinto con sueldo Coruña de  
Segunda Compañía del  
Tallón de Voluntarios de  
fuerza de esta Ciudad.

Para que practique ligas  
sociales que aprueben  
o impugnar; lo que

doce  
que  
fue,  
ro que  
con  
Al  
que  
C  
los ten  
y don  
de edo  
y veci  
cual  
nació  
m i  
pertigu  
nrau  
noci  
coup  
forz

Juan

documentos públicos o privados  
que sean necesarios, proteste,  
firme, ratifique y substituya, se  
vo que suscrito y nombre otros  
con relevación en forma.

A la fin de cada se obligan de  
que Derecho.

Así lo dicen y otorgan ante  
los testigos Don Juan Bravio Jnto  
y Don Ignacio Laquintas, mayores  
de edad, casados, del Círculo  
y vecino de esta Capital, de la  
cuál lo son también los compa-  
ñeiros. Quido este mandato por  
mí el Consul a los otorgantes y  
testigos ratifican aquello y fir-  
man todos. Del contenido, co-  
nveniente y vecindad de los  
compañeros y testigos doy fe.

José Mingoas

*Pedro Ruiz Sánchez*  
*Juan Bravio* *Francisco Laquintas*  
*Silvestre Bustamante*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

Se sano  
cigüeña en  
la feria  
de su hermano  
José  
gavilán  
Mármol  
Herrera y Pela  
Mármol  
Ramón  
García  
Abondo  
Ortega  
Vender  
Pérez  
Barba  
Manzanares  
Hamarrina  
Eusebio  
a los  
doce  
aute  
Causa  
Don  
de la  
del C  
Pirroc  
este C

Sinuero doce

Se sacó  
copia en  
la fecha  
días doce  
quintueto

Don Ricardo Fernández González, Don  
José 'Gamia' Fernández, Don José  
Muñiz Carrasco, Don Sabino Pérez  
Herrera y Pérez, Don Manuel Mauro  
Martínez, Don Juan Barba Vázquez,  
Gamia, Don Pedro Méndez Mera, Don José  
María Braña y Espina, Don José  
Monica Santamarina y Rodríguez  
y Don Isidro Hernández Montforte  
y Don Maximino Almuzara y Cerezo.

Barba.  
Martínez  
Hernández  
Almuzara

Poder especiales

En la Ciudad de Pinar decimo  
a los veinte y nueve días de enero  
de Abiñ de mil novecientos uno,  
ante mí 'Don Silvestre Tortajada  
Consul de España.'

Compromiso

Don Ricardo Fernández y González,  
de cincuenta y cuatro años, soltero,  
de Cervera, natural de Muñiz  
Provincia de Oviedo e inscrito en  
este Consulado con el número tres

cantes diez pachos segun su  
cedula de fecha diez y seis de  
corriente.

Don Jose Garci Fernandez natural  
de Lluna Provincia de Oviedo  
cuadrigante años, casado, del Con-  
cilio e inscripto en este Consulado  
con el numero treceientos diecisí-  
e de orden segun su cedula de  
fecha quinientos del actual.

Don Jose Muñiz Campa, na-  
tural de Aviles Provincia del  
do de cuarenta y ocho años,  
casado, del Concilio e inscripto  
en este Consulado con el nu-  
mero mil ochocientos de orden  
que su cedula de fecha re-  
sulta de Enero ultimo.

Don Sabino Pelaez y P.  
natural de Pravia Provincia  
de Oviedo de cuarenta y  
seis años, casado y cumplido  
Don Manuel Alvaro Martin  
natural de Boal Provincia  
de Oviedo, de edad 700

años, Sottero y del Cenorio.

Dou Juan Barba Pazquez, natural de esta Ciudad del veinte y seis años, Sottero y del Cenorio.

Dou Pedro Mendez Mesa, natural de Meredo Provincia de Oviedo, de huerta y un año, casado, del Cenorio e inscripto en este Consulado con el apellido heredero Asociado de orden seguji su cedula de fecha vicio del Marzo ultimo.

Dou Jose Ma Brana y Espina, natural de Vega de Riañedo, Provincia de Oviedo, de huerta y dos años, casado del Cenorio e inscripto en este Consulado con el apellido vij quinientos veinte y uno de orden seguji su cedula de fecha veinte y siete del actual.

Dou Jose Maria Santamarina y Rodriguez, natural de Meredo Provincia de Oviedo de huerta y una trey años, casado y del Cenorio.

Dou Isidoro Horce Mayorga, natural de Rivas Viejas Provincia



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

de Logroño, casado, muy  
a ede a su empleo.  
Los ocho primeros saum  
mos de esta Capital, Don  
Joaquín Moniz Santamarina, de  
San Juan y Martínez y de  
Isidoro Hernández de Holguín  
Provincia de Santiago de Cuba  
aseguran hallarse en el go  
de sus derechos civiles y  
sideránlos yo el Consul de  
capacidad bastante para  
el organismo dico.

Que confieren su pro  
pósito cumplido, bastan  
así como por derecho de respo  
nible a Don Maximino Aberluz  
y Fernández, natural de  
Isla, mayor de edad, casado  
católico y vecino de  
Bilbao, para que en su  
membresía y representación  
pueda, derechos y acciones  
predicas, cobre y ponidas  
Gobierno de España, en la



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

caja, Oficina, Dependencias o Com-  
pravidel que corresponda las  
cantidades que se les adeudan  
a los nuevos Grumetes compone-  
cientes por haberes y plazos que  
durengaren como oficiales del Cor-  
cio Militar a Pie de voluntarios  
de Pinar del Río y al último  
o sea Don Isidro Horce Maestre  
le el importe de cuarenta y ocho  
pesos cuarenta cincuenta que con-  
fui de abonare' ultimo ven-  
tiente estrenido por la Caja del  
Octavo Periodo de Guerilleros estable-  
cida en esta Capitol el año mil  
ochocientos noventa y ocho por el  
causas de una liquidación como  
famite Cubana ante de la Guer-  
rilla de Mautua en esta Provincia.  
Para que practique nuevas li-  
quidaciones si necesario quere  
que aprueba' o impugna,  
otorgue los documentos públicos  
o privados que sean necesarios

protege, jura, ratifica  
y sustituya, revogue quan-  
tulos y mande otros con  
relevacion en forma  
A la firmeza se obligan su  
derichos

Son  
~~testigos~~ instrumento  
tales los Señores Don Juan  
Bravo y Prados y don  
Igualio Paquimillo  
mayores de edad, e  
sados del Cenizo  
y vecinos de esta Capital  
que nos aseguran no  
tienen expediencia para den-  
dernos credito  
Se les leyó ésta Constitu-  
ción y se acordó formarle Com-  
un atta voz y en su soberanía  
por haber renunciado todos  
al derecho que les adon-  
tuián para hacerlo por  
mismo, y hallándolo con-  
con lo expuesto y causando  
se ratifican los oportunos  
firmando con los testi-

q.v.s. Del conocimiento de los  
sobrantes y restos de la ve-  
cindad y ocupacion de todos  
y de los establecidos en este mis-  
tramento, yo el Censor doy fe.  
Lo tachado.- No.- Vale.- Estas líneas  
Agu.- Vale.

<u>José Gómez</u>	<u>Ricardo Fernández</u>
<u>Manuel Alonso</u>	<u>Fernández</u>
<u>Santiago Rodríguez</u>	<u>Pedro Mezquida</u>
<u>José Darba</u>	<u>José Muñoz</u>
<u>Juan Brav</u>	
<u>Liboncio Gómez</u>	





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

Su  
Don  
Don J  
Se sacó  
primera  
copia en El Co  
la fecha a los  
señores Abey  
gaviente ante  
yo Don  
centro  
Jra  
vicio  
Soltero  
Sum  
apof  
con e  
la S  
ciliado  
la c  
Socia  
y Co  
Thalla  
Trocas

Súmense

Don Ramon Barren Frade a  
Don Jose Jimenez Núñez

Se sacó  
primera

Poder

copia de En la Ciudad de Pinar del Rio  
la fecha a los veinti dos meses de  
diciembre año de mil novecientos uno,  
yante m' Don Silverio Gómez  
y Doña Consuelo Copeño,  
compañe Don Ramon Barren  
Frade, natural de Grana Pro-  
vincia de Oviedo, mayor de das  
Adteros vecinos del Barrio del  
Sumidero de este término Mun-  
icipal, cuya compagnecia efectua  
con el carácter de Gerente de  
la Sociedad mercantil domi-  
ciliada en el mencionado punto  
la qual gira bajo la razón  
Social de Barren, Ortiz  
y Compañía y asegurando  
hallan en la libre administración  
trazos de sus bienes y cesión

derando lo con capacidat  
bastante para este oficio  
to dice: Que con el con-  
ser expresado confiere su  
poder amplio, cumplido  
bastante quanto por den-  
se requiere á Don José  
Fernández Núñez m  
de edas, Agente de M  
grios y vecino de Madrid  
para que en su nombre  
representando su persona,  
redhos y accione, redam  
cobe y periba del Obispado  
de España, en la Caja, o  
ma, Dependencia o Corpora  
cion que corresponda la  
cautidades que se le di-  
dan procedentes de su  
nicho a la Guinilla del  
Mulo perteneciente a este  
termino Municipal segun  
nare extendido por el Con  
del Octavo Fondo de Guin  
establecido en esta Capital.

Para que practique nuevas liquidaciones si necesario fuere, otorgue los documentos públicos o privados que sean ~~necesarios~~ necesario, proteste, jure, rotifique y sustituya, revoque, sustituya y nombre otros con relevación en forma.

La firma se obliga segun denodo.

Aquí lo dice y otorga ante los testigos don Juan Bravo y Frutos y don Ignacio Laguillar, mayores de edad, casados, del Cuenca y vecinos de esta Capital. Leido este mandato por mill Consul al otorgante y testigos ratificaron aquél y firmaron todos. Del contenido, conocimiento y ociosidad de los comparecientes y testigos doy fe. - Los testigos. - No vale

Ramón Domenech

Ignacio Laguilla

Santiago Gómez

Juan Bravo



CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA PROVINCIA

DE

PINAR DEL RÍO

Sum  
Don  
Ramo  
Se sacó Diaz  
copia en Diaz  
la fija Hernández  
de molar García  
y muerto Gil P

Ene  
rio a  
vive Mayo  
Hernández ante  
el J

Diaz Don  
por de  
San natural  
D Provinc  
esta C  
Rosell  
Don  
tural  
Ovied

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

Símico católico

Don Santiago Oribe y Tapia, Don  
Ramen Llano Blanco, Don Manuel  
Sánchez Díaz y Martínez y Don Manuel  
Cipriano Hernández y Oliva a Don Vicente  
de la Torre Gómez y Ruíz y Don Manuel  
y Francisco Ruiz.

Poder especial

En la Ciudad de Pinar del  
Río a los vece días del mes de  
Mayo de mil novecientos uno,  
firmaron ante mí Don Silvestre Gisbert  
y Jofra Consul de España.  
Corporación

Díaz Don Santiago Oribe y Tapia, ma-  
yor de edad, casado, propietario  
de la finca del Valle de Mena mayor  
Provincia de Burgos y vecino de  
esta Capital en la calle de San  
Rosendo numero veintiocho.

Don Ramon Llanoz Blanco, ma-  
tural de Moro Provincia de  
Oviedo, de sesenta años, casado

labrador y vecino del Barrio  
de Cabezas de este término  
Municipal e' visionado en este  
Consejo con el numero  
Quincientos Siete y dos de  
orden segun su cedula de  
fecha

Don Manuel Diaz y Martinez  
natural de la villa Provina de  
Lugo, casado, labrador y de  
cincuenta y ocho años de edad  
y vecino del Barrio de San  
Jeronimo de este término Munici-  
pal e' visionado en este Consejo  
con el numero seis cua-  
cientos uno de orden segun  
su cedula expedida el dia  
el diez Primero para

Don Manuel Hernandez y O.  
de cincuenta años, casado  
labrador, natural de estos  
dias y vecino del Barrio  
Cabezas de este término  
Municipal.

Aseguran hallarse en

go de sus derechos civiles  
y conservarán los que el Con-  
sul con capacidad bastante  
para este otorgamiento dicen.  
Que confieren su poder am-  
plio, amplio, bastante cuan-  
to por derecho se requiere a don  
Vicente García Ruijerez y a  
don Manuel Tif Ruiz ma-  
yores de edad y vecinos de  
Madrid para que juntos o  
separadamente representando  
su persona, derechos y acción  
resguarden, cobren y perciban  
del Gobierno de España en la  
Caja, Oficina, Dependencia o Cor-  
poración que corresponda las can-  
tidades que se les alludan  
en concepto de haberes y plus  
que devengaren el primero  
como Jefe y los demás servantes  
con Oficiales del Ejerci-  
cio de Voluntarios de Ca-  
ballería del Sumidero per-  
tenecientes a esta extinguida



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

Comandancia Militar en  
cabecera radicaba en el  
pital.

Pida que pradicen  
nuevas leyes y acuerdos si no  
satisfiere que aprueben  
o impusieran, o toquen  
de acuerdo a súbditos apre-  
dos que sean necesarios, p-  
ertenecen, juzguen, ratifiquen y  
dictaminen, revoquen suscretos  
y suavoren otros conse-  
ciones en forma.

En este año manifestaron  
Don Santiago Oribe Polia y  
Manuel Díaz y Martínez  
que todos los documentos  
referentes a los diversos  
hechos que desempeñó en la  
fonda unida sindicado su  
despacho de Oficial con  
estendidos con el nombre  
de Manuel Díaz y González  
en vez de cedríguez  
verdaderos segundo apellido.

que como queda expuesto es  
el de Martínez.

A la finanza se obligan segun  
derecho.

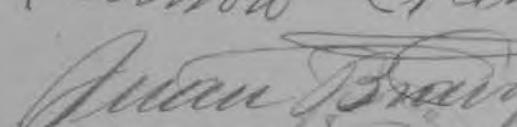
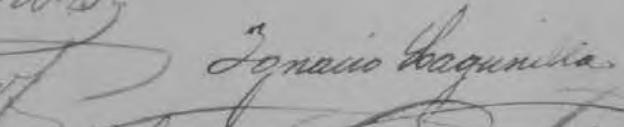
Hai lo dian y otorgan  
ante los testigos Don Juan Brá-  
vo Prado y Don Ignacio Lago  
y alla mayores de edades canóni-  
cos del Colegio y vecinos de esta  
Capital. Hecho este mandato  
por mi el Consul also otorgan-  
tes y testigos ratifican aquellos  
y firman todos. Del contenido,  
concuerdo, reciudad y con  
pacio de lo compeneciente  
y testigo loz fe'

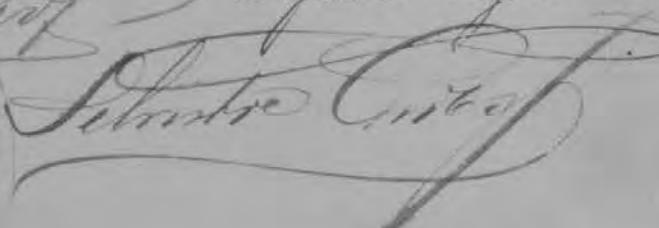
Santiago orn

 Manuel Fernández

 Manuel Giau

 Ramón Arredondo

 Juan Bravo  Ignacio Baquedano

 Simón Cisneros



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

Juan  
Domingo  
y Pérez  
Señorío Don  
copia en p. Dado  
la fecha  
en su oficina  
gavilante  
C.  
Río de  
de Co  
mico  
Gobernador  
Don  
de Co  
profe  
ver  
calle  
siete  
Don  
fisiet  
days,  
de Co

Siempre quince  
Don Vicente Caño y Martínez  
y Don Néstor Caño y Lazo a  
se satisfecho Vicente García y Ríos por  
copiar en p. Don Manuel Fitz Ruiz  
la fórmula  
de su don  
gavilán

Poder  
En la Ciudad de Pinar del  
Río a los trece días del mes  
de Mayo de mis novecientos  
nove, año de mi. Don Silverio  
Gobal y Jofra Consul de España  
Componeran

Don Vicente Caño Martínez  
de cincuenta y un años, casado,  
propietario natural de Segovia  
y vecino de esta Capital en la  
calle de Virtudes numero diez y  
siete

Don Néstor Caño y Lazo de veinti  
siete años, natural de esta Ci  
udad, soltero, labrador y vecino  
de Don Juan y Martínez.  
Aregisan hallare en el que

de sus Derechos Civiles y  
considerandolos con capa-  
cias bastante para este ob-  
jetivo dicen.

Que confieren su poder  
amplio, cumplido, plenario  
cuando por Derecho se reque-  
re a Don Vicente Gómez Ruiz  
y a Don Manuel Gil Ruiz, m  
jones de edades y vecinos de  
Madrid para que juntos o  
separadamente en su nombre  
y representando su persona,  
reales, y acciones redadas  
cobren y perciban de los  
de Espafia, en la Caja, o  
la Prudencia o Corpración  
corresponda las cantidades  
que se les adeudan por  
deudas de haberes devengados, el primero como  
de Cuentas del Batallón  
de Voluntarios Infantería  
de Puerto de Málaga el Segundo como Comandante de la

Campaña del Precio Cuerpo.  
 Para que practiquen los  
 docentes o condenados los  
 públicos o privados, que sean  
 necesarios, protestan juzgar, ra-  
 tifican y sustituyan, revocar  
 sus titulos y nombren otros con  
 relevación en forma.

Así lo dicen y otorgan y  
 a la finura de obligan segun  
 derecho ante los testigos don  
 Juan Bravantes y don Ignacio  
 Laguilla, mayordomos de los  
 canados, del Convento y vecinos  
 de esta Capital. Recibo este man-  
 dato por mí el Comisario los dor-  
 gantes y testigos ratifican aquello  
 y firman todos. Del cuidado co-  
 nocimiento y cuidado de los  
 correspondientes y testigos doy fe.

Mauricio Cano secretario Cano



*Juan Bravantes* *Ignacio Laguilla*

*Mauricio Cano*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA

DE  
PINAR DEL RÍO

Juan  
Don  
se sacó a Don  
primero y Don  
copia  
una  
foto de  
motorpa  
miento  
a los  
meses  
uno, o  
treinta  
jiribas  
Scout  
vivas loz  
natur  
Imagin  
coiar  
y veda  
de la  
segund  
sus  
deran  
taute  
que  
cimi  
derca



Primeros diecisiete

Don Silvestre Jacinto y González  
 Se casó a Don Bruno Copilla y Sánchez  
 primera y Don José González Martín  
 copia  
 ante la

firma de

motorista

vento

Poder

En la Ciudad de Pinar del Río  
 a los veinte y nueve días del  
 mes de Mayo de mil novecientos  
 uno, ante mí Don Silvestre  
 Jacinto González y Sofía Consuegra  
 conocida Don Silvestre Jacin-  
tino González, de veintiséis años  
 naturales de esta Provincia de  
 Cojedes, casado, del Cenizo  
 y vecino del Barrio de Pinojo  
 de este término Municipio. A  
 segunda hallan en el que de  
 sus derechos civiles y consi-  
 derando con capacidad la  
 toute pena este organismo dice:

Dile confiere su poder amplio  
 cumplido bastante quanto por  
 derecho se requiere a L. Bruno

Capilla y Sanchez Procurador  
y agente de negocios, ma-  
rcado, pidió por Peña  
Martin, mayores de edad y  
de Madrid mancomunam-  
e iusolidum para que re-  
sentando su persona devu-  
yo a ciertas redadas, cobrara  
y percibiera de los Centros  
ciales, así Civiles como Mi-  
nes o particulares todo lo que  
correspondiere quinientos  
alcazares demasita, premio  
pluses, donamos tales dona-  
douarios, pensiones y otras  
de haberes procedentes tanto  
de los que devengó como  
Guardia Segundo del Co-  
rro de la Guardia Ci-  
viles diecisiete Cenicos de  
Comandancia de Huelva.  
Autoriza igualmente a  
los Jueces para imponer  
pedidos presentar o in-  
bar los documentos pesta-

cientes a cada caso que pudiéran exigirle, solicitar según conveniente rehabilitación, traslados, firmar nómadas, recibos plantear y aceptar transacciones de cualquier especie y dar por tales fechos de lo que percibió y dijese por tal concepto.

Así mismo les faculta al objeto debido para que puedan promover recursos de alzada por providencias de los inferiores ante los superiores y abusando todo el procedimiento administrativo, incluso la vía Conciliaria, para causar entre los Tribunales Civiles y Militares de cualesquier juicio con acusaciones Civiles o Criminales su debido cesurar los Abogados o Procuradores que fueran necesarios. Igualmente les faculta para sustituir este poder en todo o en parte, revocar sus titulares y nombrar otros con relevancia afor-

ma; un cauo para negar  
los Créditos objeto de depo-  
sición en la forma  
que permiten las Leyes d  
Rúio por el precio y con-  
diciones que estimen op-  
timo, si así lo creyeren  
conveniente a la defensa  
de los intereses que reca-  
yuceniedan: y autoriza  
a Don Bruno Capilla, pa-  
que pueda suscribir entre  
lo suyo las facultades  
que se confieren a Don Jo-  
honzález si así lo crey-  
re conveniente.

Ala finesa se obliga  
derecho.

Así lo dice y otorga  
ante los testigos de este insta-  
mento Don Cefenio Vím  
y Don Alfonso González,  
y otros de edad, canados  
convenio y vecinos de la  
Capital. Y no conviende

yo el  
pereci  
ciuado  
Cefen  
gález q  
quiere  
po tener  
copia  
expres  
hecho  
cuan  
dato  
tifica  
certida  
dad d

Cefenio



CONSULADO DE ESPAÑA

DE LA PROVINCIA

DE  
PINAR DEL RÍO

yo el Consul al otorgante me  
presenta como testigos de con-  
ciencia a los citados Doce  
Cefenio Vilas y D. Alfonso Gau-  
zalez que lo son instrumentales  
quienes me aseguran que el  
potendante es el mismo que  
ocupante de las guaneras  
expresadas, aceptando en su con-  
cuerda las responsabilidades  
conquistantes. Hecho este man-  
dato al otorgante y testigo ra-  
tifica aquél y firman todo. Da  
cuidado, obediencia y vecin-  
dad de los testigos loy fe

Silvestre Fausto González

Cefenio Vilas

Alfonso Gauzalez

Silvestre Fausto González



CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA PROVINCIA

DE

PINAR DEL RIO

Sum  
Isario co  
na en la Don ju  
ficio de su Mduel  
otorgamiento  
de y On  
funales Don Sa  
Rriango,  
Fernandez Don E  
Sanjorge Valdes  
Don K  
Corbo Lujan,  
Drogo Don Ma  
Rebiza Mesa En  
Robayna Don Leo  
Cunyaccio Poz  
Lazaro Maudez  
Pozo y Padi  
Rriango  
Soto y San  
Rodriguez Don J  
" " Ruiz  
Lopez Sanchez  
dez de  
Higuera y Diaz  
Galgao

12

Número diez y siete

Perario co  
pió en la Don Juan Fernández Mendoza, Don  
Fernández Manuel Fernández Pérez, Don Juan Sanjo  
nchez y Oramas, Don José Cobos y Alfonso,  
Don Santos Valdés Garia, Don Epifanio  
Araugo, Don Manelio Robaina y Rojas,  
Torriente Don Elviro Robaina y Acosta, Don Lino  
Sanjorge Valdés y Acosta, Don Severino Mena,  
Don Basilio Robaina y Rojas, Don Félix  
Cobos Lino, Don Eladio Caamaño Fraga,  
Dijo Don Manuel Orbegosa González, Don José  
Rebaza Mesa Calvo, Don Fermín Blanco Fiallo,  
Robaina Don Leocio Blanco Fiallo, Don Benjam  
in, Dijo Pozo y Sánchez, Don Pablo Her  
manos, Dijo Fernández y Morales, Don Ramón Lago  
Pozo y País, Don Roberto Gato, Don Julián  
Araugo y Garia, Don Agustín Araugo  
Soto y Garia, Don Olatto Orozco Pérez,  
Don Manuel Polo González, Don  
Rodríguez Rufino Rodríguez Gutiérrez, Don Julián  
Sánchez Díaz, Don Desiderio Hernan  
dez Morales, Don Ciprián Pérez  
Gómez Díaz, Don Vicente Araugo, Don Félix  
Gilgado y Lugo, Don Matías Benítez

Lagunita Cabera, Don Antonio Sanjorge  
y Arango, Don Alvaro Arang  
Magüiz y Religio, Don Sabas Arang  
Garda, Don Jose Palacios  
Don Florentino Lopez Tania

Poder

Cula Cuidas de Puar de los  
los astone dias del mes de Jun  
de mil novecientos uno ante m  
Don Silvestre Gibal y Difra ta  
suf de Espana en esta Capital  
Compareceu

Don Juan Fernandez Meun  
de veintiseis años, natural de  
dias Provincia de Oviedo, solte  
del Cuenyo y vecino de los Pala  
Don Manuel Fernandez Por  
de veintiseis años natural de  
cia Provincia de Oviedo soltero  
Cuenyo y vecino de los Pala  
Don Juan Sanjorge y Oru  
de sesenta años de edades, ru  
labrador y natural y vecino de  
Pala

Don Jose' Corbo y Alfon

de treinta años, soltero, caballero  
y natural y vecino de los Palacios.

Don Santos Valdés Tarcia  
de cuarenta y siete años, natural  
de San Cristóbal, labrador, viudo  
y vecino de los Palacios.

Don Epifanio Roauro de veintidós  
años, soltero, labrador y natural  
y vecino de los Palacios.

Don Marcelino Robauia y Rojas  
de veinticinco años, soltero, labrador  
natural de los Palacios y vecino de  
Paro Real.

Don Eliberto Robauia y Acesta u  
veintimere años, casado, labrador  
y natural y vecino de los Palacios

Don Sidoro Valdés Acesta  
de treintiocho años, soltero, labrador  
y natural y vecino de los Palacios

Don Severino Stein de veinti-  
cuatro años, soltero, labrador y natu-  
ral y vecino de los Palacios

Don Basilio Robauia y Rojas  
de veintisiete años, casado, labrador  
y natural y vecino de los Palacios



Don Felix Quiroga de Ben  
y seis años casado labrador y  
natural vecino de los Palau  
Don Claudio Casaña Frand  
de veintidós años natural des  
de Domingo de esta Provincia  
ten, labrador y vecino del mis  
poblado.

Don Manuel Orbegosa Goyas  
natural de Eldora Provincia  
de Oriente de veinticuatro años, soltero  
del Cuercio y vecino de los Palacios.  
Don José Hera Calvo de  
veintiún años, soltero, labrador  
natural y vecino de los Palacios.  
Don Tomás Blasco Trillo  
veinticuatro años, soltero, labrador  
natural de San Cristóbal y  
de los Palacios.

Don Leocadio Blanco Giallo  
veintidós años, soltero, labrador  
y natural y vecino de los Pala.  
Don Benaventio Pozo y Sánchez  
de veintimil años soltero, ca-  
tero y natural y vecino de los Pala.

Don Pablo Hernandez y Morales de veintinueve años, casado, labrador natural de Nuevo Rejas de esta Provincia fernández y vecino de los Palacios

Don Ramon Lago y Pais, natural de Mugia Provincia de la Coruña, casado, de cuarenta y dos años, labrador y vecino de los Palacios.

Don Norberto Guo, de veintiseis años, soltero, labrador y natural y vecino de los Palacios

Don Julian Arango y Garia, de veintinueve años, soltero, labrador y natural y vecino de los Palacios

Don Agustin Arango y Garia, de veinticuatro años, soltero, labrador y natural y vecino de los Palacios

Don Olatto Ortega Perez de treinta y cuatro años, soltero, labrador y natural y vecino de los Palacios

Don Manuel Polo Gonzalez natural de Montemolin, Salamanca, de cincuenta y cuatro años viudo, labrador y vecino de los Palacios

*Domingo*  
Don Rufio Rodriguez y Gutierrez  
natural de Pola de Siero Pro-  
vincia de Oviedo de veintidós  
años, soltero, labrador y vecino de los Pala-  
rios  
Don Julian Suarez Diaz de  
veinticuatro años, casado, labra-  
dor y natural y vecino de los Pala-  
rios  
Don Desiderio Hernandez Moro  
de cincuenta y tres años casado  
labrador, natural y vecino de los Pala-  
rios  
Don Cipriano Rivero y Diaz  
de veinticuatro años, soltero, labra-  
dor natural y vecino de los Pala-  
rios  
Don Diciusio Arango de la  
ta años, soltero, labrador, natural  
y vecino de los Pala-  
rios  
Don Felix Delgado y Lopez  
veintiún y cuico años, casado, labra-  
dor natural de Sloan de los Pala-  
rios Provincia y vecino de los Pala-  
rios  
Don Maximino Benal y Cia  
de veinticuatro años, soltero, labra-  
dor y natural y vecino de los Pala-  
rios  
Don Antonio Sanz y Diaz  
de veinticuatro años, soltero, labra-

natural y vecino de los Palacios  
 Don Alvaro Arango y Remigio se-  
 tero, labrador de veintiñete años de  
 edad y natural y vecino de los Palacios  
 Don Sabas Arango y Tamiz  
 de treinta años viudo, labrador y  
 natural y vecino de los Palacios  
 Don Jose Palacios, de veinti-  
 tres años, soltero, cocinero y natural  
 y vecino de los Palacios  
 Don Florentino Lopez Gonia, natural  
 de Soto de Luina Provincia de  
 Oviedo, de veinti y dos años, soltero,  
 del Cuenzo y vecino de los Palacios.

Aseguran hallare en la libre  
 administracion de sus bienes, y coni-  
 derandolos con capacidad bastan-  
 te para este otorgamiento dicen:  
 Que confieren su poder amplio,  
 cumplido, bastante quanto por de  
 echo se requiere a Don Vicente  
 Gonia Riusperz y Don Manuel  
 Gil Ruiz, mayores de edad y vecinos  
 de Madrid para que en su nom-  
 bre y representando sus personas



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

derechos y accuaciones, juzgados o resueltas en su reclamación, cobraron y percibieron del Gobierno de España en la Caja, Oficina, Dependencia o Corporación que correspondiera las cantidades que se les daban por haberes y plazos que vengaren, los tres primeros comparecientes, como Sargentos, uno como Cabo y los restantes como Voluntarios Morillizos de la Quinta Compañía del Regimiento Infantil de San Cristóbal. Don Manuel Polo González como Sargento, Don Rufino Rodríguez Gómez como Cabo y los dos comparecientes que estaban relacionados a continuación de este último, como Voluntarios del Cuarto Escuadrón Morillizo del Regimiento Caballería de San Cristóbal, cuyas unidades correspondían a éstas: Comandante General de Puerca Abajo; y Don J.

Luis Lopez Tania como Sargento de la Sociedad Morilizada de la Segunda Compañía del Segundo Batallón de Voluntarios de la Guardia de la Habana.

Para que practiquen la justicia que aprobaran o impugnarán, otorguen los documentos públicos si privados que sean necesarios, protesten, furen, ratifiquen y sustituyan, revoguen sus titulos y prohiban otros con relevancia en forma.

A la finura se obligan segun derecho.

A su lo dieron y otorgan ante los testigos Don Mejardo Bagües y Marín y Don Ygnacio Lagunilla Castillo soltero el primero, casado el segundo ambos del Cuerpo y vecinos de esta Capital y mayores de edad.

Sino conviniendo yo el Consul a' ministro de los otorgantes no pre-

seitan como testigos de examen  
muito a los citados don  
de Bagües y don Ignacio  
Gumilla que lo han visto  
Tales, quienes me aseguran  
los procedentes son los mismos  
que se encargaron de las gene-  
raciones expresadas aceptando en  
consecuencia las responsabili-  
dades conyugales.

Leido este mandato a los  
gatos y testigos ratifican  
los firmante los que saben  
acerlo y no firman don  
Valdés, don Manelio Robles  
don Pedro Valdés, don Am-  
bal, don Félix Quirós, do-  
n Mera, don Tomás Blanco,  
Leocadio Blanco, don Palle-  
dez, don Ramón Lago, don  
berto Gómez, don Julián An-  
ton, don Agustín Arango, don  
Miguel Orozco, don Julian Suárez  
Desiderio Hernández, don Epifanio  
Rivero, don Dionisio Arango

Don J.  
Bermudez  
Don S.  
Sáenz  
por q  
su tra  
Hijos  
del C  
esta C  
ciudad  
y de

Juan

Juan

Epi-

Bay.

Mam

Mam

Rufino

Ogando

22

Don Felix Delgado, Don Maximo  
Bernal, D. Justino Sanjorge,  
Don Matuanio Strango, Don  
Sibas Strango y Don José Palacio  
por que dian no Saber y de  
su mero lo hace Don Manuel  
Higuera Stein, mayor de edas  
del Cuerpo, casado y vecino de  
esta Capital. Del contenido, con  
acuerdo y vecindad de los testigos  
y del firmante a mero doce fe

Juan Fernández Manuel Fernández

Juan Sanjorge Folio 106

Epifanio Hoango E. H. K. R. L.  
Basilio Robayra

Manuel Robezno M. Robezno

Manuel Polo Venancio Polo

Rufino Rodríguez H. Rodríguez

Olegario Tagüis

Manuel Higueras M. Higueras



CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA PROVINCIA

DE

PINAR DEL RÍO

nacio Yagunilla



Silvestre Gómez

Name

Alzocó  
aparecida  
sociedad  
organismo

En la

Pulido decisión

Melo de una

Don L

Montañas sus d

Mujica —

Martínez Don C

Ordóñez Acto d

Fernández Víndoz

Torle de la

Giménez Don C

Giménez Labrador

Gutiérrez Don C

Gutiérrez Pedro

Gómez Cecilia

Gómez Don C

Veliz Labrador

Díaz Don B

Romero Labrador

Canal Don C

Lima —

Martínez Labrador



CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA PROVINCIA

DE

PINAR DEL RÍO

Número dieciocho

se sacó  
soña en la  
ferocidad  
desgarramiento

Toda

En la Ciudad de Pinar del Río a los  
diciembre diecisiete días del mes de junio  
de mis novientos uno ante mi  
Don Silvestre Gibal y Díaz Con  
sus de España cuenta Capital

Mujica

Comparsas -

Don Manuel Sotelo Fernández de  
Soto del Barco Provincia de Oviedo  
Fernández viudo y de oficio labrador y vecino  
Pueblo de los Palacios

Don Francisco Soto Muñoz, soltero, la  
fimeneo brador, natural y vecino de los Palacios.  
Don Gaido Martínez Amador, ca  
casado, labrador, natural de Grauola  
vicio del Norte y vecino de Palaos.

Don Juan Muñiz taberna, casado,  
labrador, natural y vecino de los Palacios  
Don <sup>Bienquerido Montañés</sup> Manuel Júarez López, soltero,

labrador, natural y vecino de los Palacios

Don Herasmo Martínez López, soltero,  
labrador y natural y vecino de Palaos

Cofmo Don Francisco Benual Cabra, sol  
tero labrador natural y vecino de los  
Lagunillo Don Fidel Hernandez y Mon-  
tllen, labrador, natural y vecino  
los Palacios.

Don Juan Lopez Martinez solteron-  
bro, natural y vecino de los  
Palacios

Don Domingo Vazquez y Goyan-  
solten, labrador, natural de  
Guigo de los Baños y vecino de los  
Palacios

Don Estanislao Alvarez Pin-  
solten, labrador, natural y vecino  
los Palacios

Don Fernando Andrade Villa-  
canedo, labrador, natural y  
vecino de los Palacios

Don Sito Lopez Martinez,  
labrador, natural y vecino de  
los Palacios

Don Pedro Duran Veldes  
solten, labrador, natural de  
Solana del Sur y vecino de los

Don Francisco Mujica And-  
canedo, labrador, natural y

de los Palacios

Don Juan Francisco Pérez Soria, soltero, labrador, natural del Marqués y vecino de los Palacios.

Don Vicente López Martínez, casado, labrador, natural y vecino de los Palacios

Don Agapito Glauco y Muñoz, soltero, labrador natural de San Cristóbal y vecino de los Palacios.

Don Julián San Martín y Rey, casado, labrador natural y vecino de los Palacios

Don Matilde San Martín y Rey, soltera, labrador natural y vecina de los Palacios  
Don Pedro López Martínez, soltero, labrador natural y vecino de los Palacios

Don Eustaquio Pérez y Díaz, casado, labrador natural y vecino de los Palacios.

Don Pastor Pulido Sanchez soltero, labrador natural y vecino de los Palacios.

Don Pedro Ruíz y Díaz, soltero, labra-



los naturales vecino de los Palaos  
Don Felipe Larrainaga y Larrainaga  
sotter, labrador natural de la  
lacienda del Sur y vecino de los Palaos  
Don Julio Polido y Sánchez  
sotter, labrador, y natural pro-  
de los Palaos —

Don José Díaz y Lima sotter  
labrador, natural y vecino de la  
lacienda del Sur y vecino de los Palaos —

Don Maximino Gutiérrez y San-  
chez, sotter labrador, natural y  
vecino de los Palaos —

Don Tomás Pérez y Díaz  
labrador, natural y vecino de  
los Palaos —

Don Alfredo Díaz Lima sotter  
labrador natural y vecino de  
los Palaos —

Don Julián Hernández y Mon-  
soter, labrador natural de la  
lacienda del Sur y vecino de  
los Palaos —

Don Manuel Ordóñez Camp-  
bell sotter, del Cuervo, natural



Jimenez Provincia del Ciego y vecino de los Palacios.

Don Manuel Jiménez y Muñoz  
Solido Soltero, labrador natural de Guana  
Provincia de Ciego vecino de  
los Palacios.

Don Ramón Verde Lorengo. Soltero,  
de la Ciudad natural de Villaviciosa  
Mujica Provincia de la Coruña y natural  
de los Palacios.

Don Nicolás Jiménez Diaz, cano  
Serrano do, labrador natural de San Miguel

de los Baños vecino de los Palacios

Don Cecilio Cruz y Cruz, soltero,  
labrador natural y vecino de los Palacios

Don Vicente Cruz, cantero ébano  
Cruz que no, natural y vecino de los Palacios.

Don Andrés Corbo Alfonso, cocinero  
soltero natural y vecino de los Palacios

Don Tomás Ardizón Ramírez  
Díaz cantero, labrador, natural y ve-  
cino de los Palacios

Don Panfilo Silva, labrador,  
natural y vecino de los Palacios

Don Bernardo Hernandez  
Martinez, labrador, soltero natural y vecino  
de los Palacios.

Don Gregorio Magallanes y  
Bolívar, dríquez, casado labrador,  
natural vecino de los Palacios

Don Ramon Steele Paez, labrador, natural vecino  
de los Palacios.

Don Eduardo Lopez y San  
Johann, labrador, natural y vecino de los Palacios.

Don Vicencio Diaz y San  
Johann, labrador y natural  
y vecino de los Palacios.

Don Daniel Diaz y San  
Johann, labrador, natural y vecino de los Palacios.

Don Jose Lazo Morejon, labrador natural y vecino de los Palacios.

Don Manuel Hernandez y  
Garcia, soltero, labrador, natural  
y vecino de los Palacios.

Don Rogelio Pérez, soltero, labrador,  
natural de San Cristóbal y vecino  
de los Palacios I.

Don Alvaro Hidalgo y Blanca,  
casado, labrador, natural y  
vecino de los Palacios I.

Don Gralio Alarcos González, soltero  
labrador, natural y vecino de  
los Palacios I.

Don Cirilo Cruz, casado labra-  
dor, natural y vecino de los  
Palacios I.

Don Lázaro Camps, soltero, la-  
brador natural y vecino de los  
Palacios I.

Don Laureano González Yáquinto,  
casado, labrador, natural y vecino  
de los Palacios I.

Don Gregorio Enrique, soltero, la-  
brador, natural y vecino de los  
Palacios I.

Don Ramón Llorente, soltero, labra-  
dor natural y vecino de los Pala-  
cios I.

Don José López Becerra, casado

do labrador natural vecino  
de los Palacios.

Don Eduardo Hernan, labrador, natural de Comarca del Sur vecino de los Palacios.

Don Pantaleon Pellegrini Solten, labrador natural vecino de los Palacios.

Don Marcos Dominguez, natural vecino canario, labrador natural vecino de los Palacios.

Don Iquacio Roauro Garcia, solten, labrador, natural de la Cuenca del Sur vecino de los Palacios.

Don Enrique Diaz Suarez, solten, de la Cuenca natural de San Diego de los Baños vecino de los Palacios.

Don Juan Jose Ortega Santos, solten, labrador, natural de la Ciudad vecino de los Palacios.

Don Jose Cordoba y Martinez, soltero, labrador natural de la Ciudad.

de los Palacios.

Dn<sup>o</sup> Guillermo Pauaux Almen, cantero, labrador, natural de Con-  
solación de este su vecino de los Pa-  
lacios.

Dn<sup>o</sup> Pedro Canal e Iglesias soltero, labrador, natural de San  
Miguel del Monte Provincia de  
Oviedo y vecino de los Palacios.  
Dn<sup>o</sup> Ramón González Roca,  
soltero, labrador, natural de San  
Cruz de Fuerfe y vecino de  
los Palacios.  
Dn<sup>o</sup> Quijo de los Bienes  
Iatumín Piñaz Almaz  
soltero, del Cuemio natural de  
Mares Provincia de Oviedo y vecino  
de los Palacios.

Todos los comparecientes son  
mayores de edad y asegurando  
hallarse en la libre administración  
de sus bienes y poseerse  
número de los que capacidades  
tuvie para este otorgamiento  
dicho:

que confiesen su poder,  
Cofre  
solo plio, cumplido, bastante  
to por derecho se requie  
braquimia  
ron Vizcaya Tania Ruiz  
y con Manuel Gil Ruiz, mo  
res de edades vecinos de  
Madrid para que en un  
número y representantes  
personas, derechos y ac  
ciosos o representantes, a  
mico, cobren y perciban du  
bienio de España, en la Co  
Oficina, Depósito en la o  
raza que corresponda  
cantidades que se les da  
dan por haberes o plus  
que devengaron, el pri  
mer compareciente con  
Sargento, el Segundo, ten  
y Cuarto con los cabos y lo  
resto si tiene que con  
voluntarios del Cuarto Co  
men Movilizado del Re  
gimiento de Voluntarios  
de Calallenia de San Cristó

Don Manuel Ordóñez Campal  
 con Cabo del Férer Escudero  
 Monizado del propio Regi-  
 miento. Don Manuel Fernan-  
 dez Hernandez, Don Ramon  
 Torre Lorenzo, Don Nico-  
 las Jimenez Diaz y Don Roca  
 de Cruz y Cruz como Cabos  
 de la Quinta Compañia del  
 Batallón Infantería de Mil-  
 itares Monizados de San Cristóbal  
 y los otros recluidos con  
 procedimientos siguientes al último  
 mencionado como Voluntarios  
 de la expresa Compañia y  
 Batallón, Don Pantaleón Pérez  
 e Iquindo como Cabo y Don  
 Adnos Guiniquez y Hernandez  
 como voluntario de la Septima  
 Compañia del mencionado Ba-  
 tallón de San Cristóbal, Don  
 Iguacil Roero y Garcia y  
 Don Enrique Diaz Suárez  
 como voluntario de la Tercera Com-  
 pañia respectivamente del ex-

prerado Batallón de San Cristóbal, Don Francisco Oteyza y Santos como Voluntario de la Compañía numero de la Meyler de San Cristóbal, Don José Córdoba y Muñoz como Voluntario de la tercera Compañía del Batallón Militarizado de Sagunto. Don Guillermo Rodóvies Moreno como Voluntario de la Segunda Compañía del Septimo Bataillón de la Habana, Don Rosendo Canal e Iglesias como Cabo del Septimo Bataillón de Guerra de Guerra de los primeros Socorros Montados de Viver de Reyes, Don Ramón González Román Monitizado de la Segunda Guerra de Pan Real de San Cipriano y Don Saturnino Lluis Moraz como Cabo del Segundo Compañía Monitizado del Regimiento



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

4  
99  
vinto de Caballería del Volante  
y el Almuerzo de Pepe  
col.

Para que practiquen sus  
daciones que aprueban o'  
impugnarán otorgando los do  
cimientos públicos o privados  
que sean necesarios, protesten,  
juren, ratifiquen, y sustituyan,  
yo que sustituto y nombro  
los con relevación en forma.

An' lo dicen y otorgan  
ya la finura no oblijan segun  
derecho ante los testigos con  
Manuel Polo Fonzález ruído  
labrador y con José Cofino  
y Junco del Cuervo Sotero  
ambos mayores de edades y  
vecinos del pueblo de los Pala  
cios de esta Provincia.

No concierto yo el Cuarto  
a ninguno de los otorgantes  
que presentan como testigos  
de concierto a los atares

Don Manuel Polo y Gau por  
Coficio que le son instrumentos  
que quieren ser arquimetros  
que los podernos donar  
mismos que comparen con  
los generales experimentos, ac  
tando en su conocimiento  
las responsabilidades con  
t.

Quillo este mandante a los  
otorgantes y testigos firmar  
~~de estos~~ ratifican aquellos  
firmando estos y los consideran  
que saben hacer  
y no firmar. Don Francisco  
Benítez, Don Fidel Hernández  
Don Juan López, Don Camilo  
Vázquez, Don Estanislao Muñoz  
Don Gerardo Andrade, Don  
Simeón López, Don Pedro Llona  
Don Francisco Muñoz, Don  
Julián Pérez, Don Licón  
Iaco López, Don Agapito Blas  
co, Don Julián San Martín  
Don Matilde San Martín

Don Pedro  
Domingo  
Fidel  
ga, Don  
Quintín  
Tomás  
Don  
Tomás  
Sierra,  
dez, Don  
Don  
do López  
Don C  
Don S  
Rodríguez  
Fidel  
Camilo  
Don L  
Enrique  
José  
Don  
Iguala  
Ivo  
y Don  
por que

Don Pedro López, Don Eufrasio  
 Pérez, Don Pastor Pulido, Don  
 Pedro Rivero, Don Felipe Carralma-  
 ga, Don Julián Pulido, Don José  
 Díaz, Don Maximino Gutiérrez, Don  
 Tomás Rivero, Don Alfonso Díaz,  
 Don Julián Hernández, Don  
 Tomás Ardizón, Don Pío  
 Siba, Don Benjamín Hernan-  
 dez, Don Gregorio Magallanes,  
 Don Ramón Fleite, Don Eduar-  
 do López, Don Vicentao Díaz,  
 Don Daniel Díaz, Don José Lugo,  
 Don Manuel Hernández, Don  
 Rogelio Pérez, Don Manuel  
 Tráillo, Don Lucilo Moroz, Don  
 Onilio Cruz, Don Lazaró Campo,  
 Don Laureano González o. Gregorio  
 Enrique, Don Ramón Rijo, Don  
 José Rojas, Don Eduardo Hernan-  
 dez, Don Juanos Cenizares, Don  
 Ignacio Domínguez, Don Francisco  
 de Oteiza, Don José Córdoba,  
 y don Raimundo González,  
 porque diceu no sabes y de su



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

suego lo hace Don Ignacio Lo  
Junillay mayor de edad,  
nado, del Consulado que viene  
de esta Capital. Del con-  
tenido, conocimiento y con-  
dición de los testigos y al-  
firmaante a suyo doce  
Entre líneas.- Convo voluntario  
Vale.- Lo tachado.- No vale.  
línes.- Bienvenido Martínez.- Vale.

Manuel Bulido

Francisco Mato  
Víctoro Martínez

Leovoro Mujica  
Erasmo Martínez

Manuel Ordóñez  
Manuel Fernández  
Nicolás Giménez  
Leocadio Gómez

Andrés Gómez  
Pantaleón Vélez  
Guillermo Román  
Saturnino Vélez

José Gómez  
  
Salvador Gómez  
Bienvenido Muñoz  
Manuel Polo  
Francisco Vázquez

Número diecinueve

Poder

En la Ciudad de Pinar del Río  
a los dieciocho días del mes de  
Junio de mil novecientos uno, ante  
mí Don Silvestre Gómez y Sofía  
Consul de España en esta Capital  
Comparaeron

Don Eusebio Herráez Albares, cara-  
do, del Cenorio, natural de Principe  
de la Provincia de Santander y vecino  
de Paso Real.

Don Vicente Palacios y Quarte,  
soltero, labrador natural de los Pa-  
cios y vecino de Paso Real.

Don Efigenio Rodríguez, soltero,  
labrador, natural de Consolación  
del Sur y vecino de Paso Real.

Don Fabián Herraiz Peirón, soltero,  
labrador, natural de Palacios y veci-  
no de Paso Real.

Don José Palacios Quarte, soltero,  
labrador natural de Palacios y veci-

vecino de Paso Real.

Don Saturnino González Villanueva, labrador, natural de los Palacios vecino de Paso Real.

Don Arcadio Acasta y González, soltero, labrador, vecino de Paso Real y natural de los Palacios.

Don León Roig y Castillo, viudo, labrador, natural de los Palacios vecino de Paso Real.

Don Eustaquio Vallejo Diaz, casado, labrador, natural de los Palacios vecino de Paso Real.

Don José León Ortega, labrador natural de San Juan Martínez vecino de Paso Real.

Don José Alba Oliva, casado, labrador, natural y vecino de San Diego de los Baños.

Don Víctor Gil y Carballeira, soltero, labrador, natural de los Palacios vecino de Paso Real.

Don Beatriz Roldán, soltera, labrador, natural de los Palacios vecino de Paso Real.

Don Tomás  
natural.

Real  
Don Tomás  
casado,

ciudad  
Don Tomás  
casado,

Palacio  
Don Tomás  
soltero, labradora  
y vecina

Don Tomás  
casado,

lacia Iglesias  
Don Tomás  
casado,

sadat  
ciudad  
Don Tomás  
de Soler  
Guamá

ma y r  
Blanco  
Don Tomás  
natural

- Don Tomás Rivero, soltero labrador natural de Palacios vecino del Paseo Real.
- Don Andrés González Saavedra casado, labrador, natural de Palacios vecino del Paseo Real.
- Don Elio Rodríguez Chavarría casado, labrador, natural de Palacios vecino del Paseo Real.
- Don Dionisio García González, soltero, labrador, natural de Palacios y vecino del Paseo Real.
- Don Eduardo Robaina y Acosta, casado, labrador, natural de Palacios vecino del Paseo Real.
- Don Víctor Robaina y Acosta, casado, labrador, natural de Palacios vecino del Paseo Real.
- Don Miguel Almudez y Hernández soltero, propietario natural de Guara Provincia de la Habana y vecino de San Diego de los Baños.
- Don Asunción Pérez y Agüero natural de Palacios, casado



CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA PROVINCIA

DE

PINAR DEL RÍO

labrador y vecino de Pano Real  
Don Francisco Torcaj y Hu-  
tado, soltero, labrador, natural  
de Alouro de Rojas y vecino  
de Pano Real

Don Ramon Henchez y P.  
casado, labrador, natural de  
los Palacios y vecino de  
Diego de los Baños

Don Jose Diaz y Martínez  
casado labrador, natural de  
los Palacios y vecino de  
San Diego de los Baños

Los comparecientes se  
hallan mayores de edad  
y asegurando hallarse  
la libre administracion  
sus bienes y considerar  
dolos yo el Consul con  
capacidades bastante pa-  
rible oportamiento dicen:

Que confieren su po-  
tencia amplia, cumplida, hasta  
cuanto por derecho servir  
a San Vicente Gan-

Ruiz Perez y Don Manuel  
Gijón Muñoz, mayores de edades y  
vecinos de Madrid, para que  
en su nombre y representante  
su persona, le otorgas y acosis-  
tes, juntos ó separadamente  
redan en, cobren y perciban del  
Palacio Gobierno de España en la Caja,  
y Oficina, Depósito o Caja  
cional que corresponda las can-  
tidades que se les adeudan  
por haberes y flujos que tienen  
devergados, los dos primos  
correspondientes como Cabos  
y los quince siguientes con-  
siderando que  
Voluntarios mobilizados de la  
Septima Compañía del Batallón  
de Infantería Volunta-  
rios de San Cristóbal. Don Edmundo  
Robaina y Acosta y Don  
Víctor Robaina y Acosta como  
Voluntarios mobilizados de la  
Quinta Compañía del mien-  
sociado Batallón. Don

Miguel Henández y Henández, Don Asunción Pérez Ayuso y Don Francisco Gómez y Gustavo como caballeros de la primera Junta de Parroquia perteneciente a Octavio Fernández y Don Ramón Henández y Rivero y Don José Díaz y Martínez como caballeros de la Segunda Junta de Parroquia de los Baños perteneciente también al mencionado Octavio Fernández.

Tan que pradiquen sus doctrinas que aprueban o impugnan, otorguen documentos públicos ojos que sean necesarios, protesten, juren, ratifiquen y sustituyan, revocuen los institutos y establezcan otros con relevación en forma.

A la finanza se obliga seguir derecho.

Así lo dijei otorgan ante  
los testigos Don Lorenzo Mier  
Ruiz, Solten, del Cuerpo, ma-  
yor de edas y vecino del Piso  
Real y Don Alfredo Rodriguez  
y Vigil mayor de edas Solten  
del Cuerpo y vecino de la Pa-  
lacio. Y

No conociendo yo el Con-  
sul a ninguno de los otorgan-  
tes me presentan como testigo  
de convencimiento a los citados  
Don Lorenzo Mier y Don  
Alfredo Rodriguez que lo  
son ciertamente quienes  
aseguran que los podían  
ser los mismos que com-  
poneen de las generales ex-  
puestas aceptando en su con-  
secuencia las responsabili-  
dades consiguientes.

Llevo este mandato a  
los otorgantes y testigos ratifi-  
can aquello firmando esto  
y los comparecientes que sa-



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

ben hecho y no firmo  
Don Fabián Menor  
dren, Don José Palau  
Duarte, Don Saturno  
no González y Villan  
Don Artelio Acosta  
y González, Don León  
Rodríguez Castillo, Don  
Eustaquio Valle y Gómez  
Don José Leal Ordoño,  
Don José Mamá  
Oliva, Don Viriato  
y Corballo, Don Beatriz  
Rivero, Don Fermín  
Rivero, Don Andrés  
González y Saavedra  
Don Efigio Rodríguez  
y Chavarría, Don  
Dionisio García y Peñalosa,  
Don Eduardo Ro  
ima y Acosta Don Mo  
Robaina y Acosta, Don  
Raúl Menéndez Pi  
ren y Don José Jo  
y Montañez por quie



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

105

no Saber p de su negocio  
hac Don Ignacio Lagumilla  
mayor de edades, canario del  
Colmenar vecino de esta Capi-  
tal. Del contenido, conoci  
miento quecaza de los des-  
tigos y del siguiente a me-  
go doy fe

Enrique Henia Vincente Pasios.

Efigenio Rodriguez Miguel Almeida  
Alejandro Fier

Francisco Garcia Donato Lagumilla  
Lorenzo Perez  
Alfredo Rodriguez

Santiago Gómez





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

Su  
Don  
Isaac  
copia en Vigil  
la fecha 18 de Septiembre  
en un dirigido  
el siguiente

En  
Río  
del m  
noveca  
Don  
Consul

Don  
gijón  
Provin  
de co  
y veci  
Asunc  
tural d  
y veci  
Asunc  
adictio

Junero veinte  
Don Alfredo Rodriguez y  
Vigil y el Asistico Leon  
Ipsan a' Don Felix Ro  
u en Rodriguez y Vigil  
segundamente

Docto  
En la Ciudad de Pinar del  
Río a los diez y ocho dias  
del mes de Junio de mil  
novecientos uno ante mi  
Don Silvestre Tistol y Iba  
Cousul de Espana en esta Capital.

Comparecen

Don Alfredo Rodriguez y Vi  
gil natural de Pola de Siero  
Provincia de Oviedo, mayor  
de edades soltero, del Concejo  
y vecino de los Palacios.  
Asistico Leon Ipsan na  
tural de Cangas, del Concejo  
y vecino de los Palacios.

Aleguan hallare en la libre  
adjudicacion de sus bienes

y considerandolos con ex-  
cidas bastante para este  
gaucho dico.

Que conferen su poder  
fijo, cumplido, bastante, con  
to por derecho se requiere  
Don Felix Rodriguez  
mayor de edades, casado  
Doctor en Medicina plu-  
gia y natural vecino de  
Pola de Siero Provincia  
de Oriente, para que en  
su nombre y representación  
su persona rendidas pa-  
cives, redane, obre y re-  
ciba del Gobierno de Co-  
sta Rica, Oficina, Di-  
lencia y Exporacion que  
correspondan las cantida-  
des que se les acuerden pa-  
suministros a la Segunda  
Compañia del Ejercito  
Fijo de la Guardia Con-  
correspondiente a la Com-  
pañia de Vuelta Mop

cuenta de documentos otorgados a favor del primer componeciente en Armenia el treinta y uno de julio de mil ochocientos noventa y siete y en San Cristóbal el día veintiuna y uno de agosto del propio año y los extenuados en los Palacios el día treinta de Mayo y treinta de junio de mil ochocientos noventa y siete a favor del otro componeciente.

Para que practique nuevos liquidacíones que aprueban la impugnación ceda el crédito que resulte como liquidación final por los precios, plazos y condicione que tuya a bien, de que los documentos públicos o privados que sean necesarios, proteste, jure, ratifique y suscriuya, sea que sustituya y nombre otros con relevación en forma.

A la finmeza se obligan

seguí derecho  
Así lo dicen y otorgo  
ante los testigos Don Juan  
Bravo Frutos y Don Ignacio Lagamilla Castillo  
joven de edades avanzadas.  
Convenio que cierra de esto  
Capital. Señalo este manu-  
to por mí el Consul a los  
otorgantes y testigos ratifican  
aquellas y firman todos  
contento, acuerdo y con  
cuidado de las comparecencias  
y testigos doy fe.

Alfredo Rodríguez

J. B.

Juan Bravo

Ignacio Lagamilla



Solvente Gómez

Var  
Don C  
y Don C  
Don C  
Don C  
Don C  
En  
a los  
Junio  
ante  
y Sofr  
esta C

Don C  
natural  
vicia  
casado  
cuidar  
Don C  
natural  
Provinc  
edad  
de este

Número veintiuno

Don Francisco Arcos y Fernández  
y Don José Arcos y Fernández  
y Don Vicente García Ruíz y  
Don Manuel Gil Ruiz.

Poder.

En la Ciudad de Pinar del Río  
a los veinte días del mes de  
Junio de mil novecientos uno,  
ante mí Don Silvestre Gómez  
y Sofía Consul de España en  
esta Capital.

Comparecen

Don Francisco Arcos y Fernández  
natural de Rozas de Villameva Pro-  
vincia de Oviedo mayor de edades  
casado labrador y vecino de esta  
ciudad.

Don José Arcos y Fernández  
natural de Rozas de Villameva  
Provincia de Oviedo mayor de  
edades soltero, labrador y vecino  
de esta Capital.

Aseguran hallare en la  
administración de sus bienes  
y considerarán todos los encaun-  
dos bastante para este re-  
gobierno dicen.

Que conferir su poder  
pleno, cumplido, bastante cum-  
por derecho se requiere a lo  
Diciembre García Ruiz y a  
Mauricio Gil Ruiz mayordomo  
de esas preciosas almas  
para que en su nombre y  
presentando su persona den  
y acciesen juntos o sepa-  
damente reclamada, cobren  
perceban del Gobierno de  
paña en la Caja, Oficina  
Dependencia o Corporación  
que corresponda las sumas  
des que se les acuerden  
haberes devengados, estra-  
ños como Comisión de  
Gremio Compañía de  
Fallecidos Voluntarios Infantiles  
de Pinos de Rio y al o-

Confirmaniente como Trompeta  
del Cuarto Escuadrón Volunta-  
rio de Caballería de Pinar  
del Río.

Para que practiquen li-  
quidaciones que aprueben  
o inspeguan, otorguen los  
dокументos públicos o privados  
que sean necesarios, protesten,  
fisen, ratifiquen y sustituyan  
revoquen sus titulos y mandados  
con relevación oportuna.  
Alas firmas se obligan  
según derecho.

Así lo dicen y otorgan  
ante los testigos don Juan Br-  
avo Frutos y don Igacio Lugo  
Villa Castillo, mayores de edades  
casados, del Cuadro y vecinos  
de esta Capital. Rendido este man-  
dato por mí el Consul a los  
otorgantes y testigos ratifi-  
can aquellas y firman  
todos. Del certificado,  
conocimiento y vecindad.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

de los congresos que  
nos doy se. Entre un  
Del Regimiento. - Cale.

Fran<sup>c</sup> Prez J<sup>r</sup> Gras  
Juan Bravo

Juan Lagunilla



Silvestre Llorente

Numeros  
apacu  
ofisa  
ameter  
quintode  
adite  
John  
Capital  
Don G  
Portug  
atural  
pareio  
Reob.  
Vera  
Diaz  
Jos. Soc  
Gosuinde  
Pan  
Iriguay  
Don G  
camado  
Hijo de  
Cristobal  
Don C  
Solto la  
y vacino

Numeros veintidos

Poder

En la Ciudad de Pinar del Río  
a los veinte y un días del mes  
de junio de mil novecientos uno  
ante mí don Silvestre Gómez  
Jofra Encul de España en la  
Capital.

Comparcen

Don Jenaro Castro Martínez ma-  
tural de Salas Provincia de Oviedo  
cavado, labrador vecino del Piso  
Real.

Don Felipe Martínez y Ruiz natural  
de Villamartín Provincia de Bur-  
gos soltero, del Convento vecino  
del Piso Real

Don Pantaleón Tamia Méndez  
cavado, labrador, natural del San-  
to Cristóbal vecino del Piso Real.

Don Federico Vélez y Muñoz,  
soltero labrador natural de Palacio  
vecino del Piso Real

Don Pedro Leal Solten, lab.  
natural de los Palacios pue  
el Pan Real.

Don Julian Perez, solte  
 dor, natural de los Palacio  
 vecino del Pan Real.

Don Ildefonso Camoua, sol  
labrador, natural de los Pa  
cios vecino del Pan Real.

Abraham Amalla Rodriguez  
canado, labrador natural de  
los Palacios vecino del Pan Real.

Don Tomás Gómez Bel  
court, solter, labrador nat  
al Causolaciu del Sur p  
el Pan Real.

Don José Pérez y Guin  
solte labrador, natural de  
Palacios vecino del Pan Real.

Don António Camoua y  
Solter, labrador, natural de  
los Palacios vecino del Pan Real.

Don Pío Díaz y Falto  
canado, labrador, natural  
Causolaciu del Sur vecino d

Paro  
Don  
labrador  
Real  
Don  
brador  
Real.

Don  
brador  
Irene  
natural

Don J.  
nas, s  
vecino

Don J.  
do I m  
Real

Don  
Solte  
el Pan

Don  
Solter,  
cio I R

Don  
chez

Paro Real,

Don Blas Herrera Rojas, soltero  
labrador, natural vecino de Paro  
Real.

Don Donato Moreira, soltero, la  
brador natural vecino de Paro  
Real.

Don Juan Morgan, soltero, la  
brador natural vecino de Paro Real.

Don Gregorio González y Cente  
nas, soltero, labrador, natural y  
vecino de Paro Real.

Don Gregorio González y Cente  
nas, soltero, labrador, natural y  
vecino de Paro Real.

Don José Gutiérrez, soltero, labra  
dor natural vecino de Paro  
Real.

Don Juanito Toca Gutiérrez  
soltero labrador, natural vecino  
de Paro Real.

Don Víctor Alvarado Dávila  
soltero, labrador, natural de Pala  
cio y vecino de Paro Real.

Don Celestino Alvarado San  
chez, soltero, labrador, natural



✓ vecino del Parrocoal.  
Don Loreto Medina Soto  
cazado, labrador natural  
y vecino del Parrocoal.  
Don Gonzalo Beltran,  
tero, labrador, natural de  
San Diego de los Baños y  
vecino del Parrocoal.  
Don Julian Allegias Soltero  
labrador, natural y vecino  
del Parrocoal.  
Don Ramon Flores, soltero  
labrador, natural y vecino  
del Parrocoal.  
Don Nazario Medina y  
ta, cazado, labrador natural  
y vecino del Parrocoal.  
Don Petronilo Medina,  
de, labrador, natural de  
Palacios y vecino del Parrocoal.  
Don Juan Tomás y Pen-  
cando labrador, natural  
y vecino de San Diego de  
los Baños.  
Don Leo Diaz y Diaz.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

112  
lo, labrador, natural de Pala-  
cios y vecino de Paseo Real.

Don Pedro Meina Soltero, labra-  
dor, natural de Palacios y veci-  
no de Paseo Real.

Don José de la Menede Hernan-  
dez Cardoso, labrador, natural de  
Palacio y vecino de Paseo Real.

Don Luis Coheraria Enrique,  
Soltero, labrador, natural de Pa-  
lacios y vecino de Paseo Real.

Don Santos Diaz y Diaz,  
Soltero, labrador, natural de los  
Palacios y vecino de Paseo Real

Don Ángel Hernandez Soltero,  
labrador, natural de los Pala-  
cios y vecino de Paseo Real  
Don Juan Prats Torroja  
Soltero, labrador, natural de  
Pals Provincia de Gerona  
y vecino de Paseo Real.

D. Ramon Cammena y Lugo,  
Soltero, labrador, natural de  
los Palacios y vecino de Paseo Real

Don Laureano Carballeja  
soltero, labrador, natural de  
los Palacios y vecino del P.  
Real.

Don Comendador Carballeja  
soltero, labrador, natural de  
Palacios y vecino del P.  
Real.

Don Eduardo Arango  
que, soltero, labrador, n.

y vecino de los Palacios

Don Jose Carmona y Zapata  
soltero, labrador, natural de  
los Palacios y vecino del P.  
Real.

Don Genovevo Echarri y  
Castillo soltero, labrador,  
natural de los Palacios y  
vecino de P.  
Real.

Don Lorenzo Ibarra y Zapata  
soltero, labrador, natural de  
los Palacios y vecino del P.  
Real.

Don Victoriano Marquez y  
soltero, labrador, natural de  
los Palacios y vecino del P.  
Real.

Don C.  
don, m.  
dijo a  
Don C.  
labrador  
y vecino  
Don  
do, lab  
el co  
Don  
soltero,  
Palacio  
Los  
mayor  
hallan  
voci a

Don Pedro Zenen Solten, labra  
dor, natural de los Palacios y veci  
nio de Pan Real.

Don Juanclito Amatia, soltero  
labrador, natural de los Palacios  
y vecino de Pan Real.

Don Caselio Alcasta, soltero,  
labrador, natural de los Palacios  
y vecino de Pan Real.

Don José González Valdejí, soltero,  
labrador, natural de los Palacio  
s y vecino de Pan Real.

Don Julian Lemus, soltero,  
labrador, natural de los Palacio  
s y vecino de Pan Real.

Don Felipe Pérez Castillo, can  
do, labrador, natural y vecino  
de los Palacios.

Don Hipólito Costa y Gil,  
soltero, labrador, natural de los  
Palacios y vecino de Pan Real.

Los comparecientes son todos  
mayores de edades y se quejan  
hallarse en la libre administración  
sui de sus bienes y coseci



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

derandolos yo el Comun  
capacidades bastante para  
otorgarleito dicen.

Que confieren su pr  
miplo, cumplido, bastan  
chanto por derecho respe  
re a Don Vicente Gómez  
Ruiz Perez y Don Manuel  
Ruiz Mayores deedas  
vecinos de Madrid, por  
que en su nombre y repre  
sentando a sus personas, dres  
y acciones, juntos o separa  
daamente pedaen, cobran  
cian del Gobierno de Espa  
na la Caja. Oficina. Depu  
cia o Corporacion que con  
presa, las cantidades  
se les adeudan por hab  
y plazos que tienen. Llevan  
los, los dos primeros  
porcientes como Sargentos  
terren como Cabo y los  
dejando los siguientes a éste  
voluntarios morilizados.



la Compañía de Urvanos del Piso  
Real de San Diego. Don Ro  
Díaz y Díaz como Cabo y  
los quince compañeros que  
le siguen a éste como Guer  
reros de la Guerrilla Monta  
da de Piso Real de San Diego  
perteneceiente al Octavo Ferio.  
Don Amadeo Arastia, Don  
Eusebio Alcosta, Don José Gen  
zález y Valdez y D. Julián  
Díaz Lemus como Guerrilleros  
de la Segunda Guerrilla  
de Infantería de Piso Real  
de San Diego perteneceiente  
al Octavo Ferio.  
Don Felipe Pérez Carballo  
como Cabo de la Guerrilla  
Montada de Concepción de  
sus pertenecientes así mismo  
al Octavo Ferio cuya Cabe  
za estaba establecida en esta  
Capital y Don Hipólito Ac  
osta Gil como Voluntario Mori

lizado de la Septima Compañía del Batallón Infantería de San Cristóbal.

Para que practiquen liquidación que aprueben o impugnarán, o bien los documentos físicos o privados que sean necesarios, protestar, juran, ratifican, sustituyan, revocan, sustitutos y nombran otros relevancia su forma.

A la firmeza se obligan con derecho.

Así lo dicen y otorgan ante los testigos Don Pedro Rodríguez y Alcántara y don Manuel Gómez y Muñoz ambos jóvenes de edad, canudos de convenio y vecinos de esta Capital.

Ymo convencido por el Consul a ministro de los otorgantes me presentan los testigos de conciencia a

citados Don Sixto Rodriguez y  
Don Manuel Alguera que lo  
son instrumentales quienes me  
aseguran que los presentes  
son los mismos que compone  
cen de las generales expresadas  
aceptando en su consecuencia  
la responsabilidad de la causacion

Q. S.

Leido este mandate a los  
estorantes y testigos ratifican  
aquellos firmando estos y los  
dejando caídos que saben ha  
cerlo y no firman, Don Pedro  
Leal, Don Julian Perez, Don  
Gil Lugo, Don Abraham Andolla,  
Don Tomás González, Don José  
Ribera, Don Antonio Carmena,  
Don Trío Díaz, Don Blas Her-  
rea, Don Donato Mojería, Don  
Juan Morejón, Don Jeno More-  
jón, Don Gregorio González, Don  
José Gutiérrez, Don Venancio Soca,  
Don Víctor Miranda, Don Celestino  
Miranda, Don Loreto Medina,



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAS DEL RÍO

Don Gonzalo Beltrán  
Don Julián Megías,  
Palmeu Flores, Don  
Nazario Medina, Don  
Petrando Medina, Don  
Juan Samia, Don  
Pedro Meira, Don pro  
de la Merced Hernández  
Don Luis Echevarría  
Don Santos Díaz, Don  
Aniceto Hernández, Don  
Jaúian Brals, Don Ramón  
Carmena, Don Luís  
de Corballo, Don Lázaro  
de Corballo, Don Eduardo  
de Arango, Don José  
Carmena, Don Fermín  
Echevarría, Don Lores  
Jesús, Don Victoriano Ma  
quez, Don Pedro Zerón  
Don Amadeto Amat  
Don Eusebio Alasta, Don  
José González, Don Juan  
Serratos, Don Felipe Pe  
Castillo y Don Hipólito

Acosta  
no sal  
hace  
Castillo,  
do, se  
esta C.  
De  
lo y re  
g del  
fe.

Genaro G.

Pantaleo

Gu D

Sisto N.



Acosta y Gil por que dicen  
no saber y de su negocio lo  
hace don Iguacil Laquimilla  
Castillo, mayor de edades, cana-  
do, del Comercio que se divide  
esta Capital.

Del acuerdado, conciencia  
lo y veracidad de los testigos  
y del firmante a su cargo doz  
fie

Ginaro Garsia

Pantaleon Garcia

Lio Diaz

ED

Filiberto Martino

Federico Vero

Zonario Laquimilla

Sisto Rodriguez

Hansel Magana

Santiago Cisneros



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

Hasta

le sacó  
primera  
copia En la  
ciudad de las  
y a su nombre Juan  
y viviente ante m  
Sofia Co  
Capital de

Cartilla  
Don J  
abogado de Pem  
Diciembre  
Cruz y vecino  
Don L  
adron diciendo  
Individuo y n  
Don E  
años, la  
de Cuen  
agencia de Pa  
Don J  
breve  
naturales

Número veintieth

doce

enriera

copia

autógrafa

a nombre

y aviso

ante

fonte

de

lugar

de

edad

de

Poder

En la Ciudad de Pinar del Río

los veinticuatro días del mes

de Junio de mil novecientos uno

ante m' Don Silvestre Tito y

Sofia Consul de España en esta

Capital.

Componen

Don José Fontella Bugallo natural

de Pontevedra Provincia de idem de

cincuenta años casado, carpintero

y vecino de Palacio

Don José Sanjurjo Oramas de

cincuentacuatro años, casado, labra-

dor y natural vecino de los Palacios.

Don Eustasio Cruz, de veintieth

años, soltero, labrador, natural

de Consolación del Sur y vecino

de Palacio

Don José Pérez Berroto, de

treinta y siete años, soltero, labrador,

natural vecino de Palacio

Don Romualdo Gómez Pérez  
Soltero, labrador de veinte y  
dos años natural y vecino de Pan  
Don Enrique Sandoval y Ro  
guez, de treinta y un años  
soltero, labrador natural y vecino  
de Palacio S.

Don Silencio Hernández y O  
de veinte y cinco años, casado  
labrador natural de San Jo  
de los Baños y vecino del  
Palacio S.

Don Manuel Palacios, de  
veintidós años soltero, labra  
natural de Palacio S y vecino  
de Paso Real.

Don Juan Peñijio Pérez  
de cuarenta años, soltero, lab  
rador, natural y vecino de los  
cios S.

Don Eustaquio Pérez Ace  
de veinte y siete años, so  
tero, labrador natural y vecino  
de los Palacios

Don Juan Semedo de

renta años. Soltero, labrador, natural vecino de Palacios.  
 Don Francisco Páden de reina,  
 te ochenta años, soltero, labrador  
 natural vecino de Palacios.  
 Don Juan Prieto González, solte-  
 ro veintiún y cuatro años, labrador  
 natural vecino de los Palacios.  
 Don Ildefonso Rojas, de cuaren-  
 ta años, soltero, labrador natural  
 de Pase Real vecino de Palacios.  
 Don Lorenzo Domínguez y Mar-  
 tínez ruído, de cuarenta años, la-  
 brador, natural vecino de Palazos.  
 Don Rafael Vigil y Hernández,  
 de veinte y cinco años, soltero,  
 labrador, natural de Cuadralarén  
 del Sur vecino de Palacios.  
 Don Jacinta Chía Rodríguez,  
 soltera, de veinte y siete años, labra-  
 dor natural de San Diego de  
 los Baños vecino de Palacios.  
 Don Sixto Domínguez Pérez,  
 soltero, de veinte y seis años, labra-  
 dor natural vecino de Palacios.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
RÍAS DEL RÍO

Don Sazari Martínez y Gómez  
de Braulta quinientos años, con  
dor labrador natural de la villa  
de San Diego de los Baños.

Se quisiéran hallare en  
libre administración de sus  
bienes y considerando tales  
el Consul con capacidad su-  
ficiente para este otorgamiento  
dijo:

Que confiere su poder  
auxilio, cumplida basti-  
cianto por derecho se requiere  
a Don Vicente Gómez Ruiz  
y a Don Manuel del Ruiz,  
yores de edades y vecinos de  
Madrid, para que en su  
bien y representando sus personas  
derechos y acciones, juntas  
y separadamente redacten  
cobre y perciban del Go-  
bierno de España en la Caja  
Fija, Depósito o Cor-  
poración que corresponda  
cantidades que se les adu-



por huberes y plures que tuvieron de  
venados, el primer compareciente  
como Sargento, el segundo como  
Corueta y los cuico que le siguen  
a este como Voluntarios de la  
quinta Compañía Morilizada  
del Batallón Infantería de  
San Cristóbal. Don Manuel  
Palacios, Don Juan Ramírez,  
mijo, Don Emeterio Pérez, Don  
Fernando Serruto y Don Francisco  
Padrón como Voluntarios de  
la Sexta Compañía moriliza-  
da del mencionado Batallón.  
Don León Prieto González como  
Voluntario de Cuarto Escuadrón  
morilizado del Regimiento  
de Caballería de San Cristóbal.  
Don Ildefonso Ropis, Don Crespo  
Domínguez, y Don Rafael Vígil  
como Guemilleros de la primera  
Guerrilla de Parroquia de San  
Diego. Don Jacaúas Oliva, y  
Don Sixto Domínguez como

Guemiles de la Segunda  
Casa de Pase Real de Saul  
go y con Itazaro mar  
ip Garcia elmo Guemiles  
de la Septima Guemiles  
de Saul Ciego de los Ban  
tadas pertenecientes al Co  
ro Denio que tenia su co  
ceng en esta Capital.

Para que practiquen  
quidaciones que aprueben  
y impuguan, o borquen  
documentos publicos ó pri  
dos que sean necesarios, p  
ten, juren, ratifiquen y su  
tuyan, revoquen sus titulos  
doubren otros con relev  
en forma.

A la finmeza se obliga  
segun derecho.

Asi lo dicen y otorga  
ante los testigos Don M  
Rodríguez y Alasta y Don  
Santos Fernandez. En un  
do el primero, sotter despo

do ambos mayres de cadas  
del Comunio y socios de esta Capi-  
tol.

Yo convocando yo el Comul  
y'ninguno de los olongauces  
presentan como testigos de como  
meido a los estados don Sito  
Minguez y don Santos fuman  
los que lo son instrumentales  
quedan en arqueran que los po-  
derantes son los vienes que  
compartecen de la general  
expresa y aceptable en su con-  
sevacion las responsabilidades  
coniguas.

Lendo este mandato a los  
olongauces y testigos ratifican  
aquellos firmado estos y los  
compartecentes que sobre hacer  
lo y no fiman Don Jose Yves  
Borrallo Don Romualdo Gauz,  
Don Enrique Sanjorge Don Pte  
nacio Hernandez, Don Manuel  
Palacio, Don Juan Rodriguez  
Don Encaleno Perez, Don Irene

Sornte, Don Leon Prieto, Don  
Higinio Rojas, Don Lorenzo  
Dominguez, Don Rafael Lijo  
Don Zaccarias Civera, Don  
Dominguez y Don Vazquez  
Martinez por que decan no  
saber, y de su ruego lo hace saber  
Don Iguavio La quinilla tam  
muy de edades cuando des  
de unico vecino de esta Cap  
Del cuidado, cuando  
lo vecindad de los  
y del finanche a negocia  
Jose Fontella

Eugenio Cruz

José San Jorge

Luis Rodriguez Francisco Sardon

Dante Fernandez

Fernando Vazquez

Liberto Gómez



Junero veinte y cuatro

Don José Carcedo Posada a Don  
Gicilio Ríben Cuban.

Poder.

En la Ciudad de Puaiz del Río  
los veinte y seis dias d'abril  
de Junio de mil novecientos uno,  
ante mi Don Silvestre Gislab  
y Sofia Camus de España en esta  
Capital.

Comparece

Don José Carcedo Posada, mayor  
de edades, casado, labrador, natu-  
ral de Cangas de Onís Provincia  
de Oviedo y vecino de esta Ciudad.

Asegura hallarse en la libre  
administración de sus bienes y con  
siforamiento en capacidad bas-  
tante para este organismo de  
que confiere su poder amplio, cum-  
plido, bastante, quanto por derecho  
se requiere a Don Gicilio Ríben  
Cuban, natural de Villafriches  
de Campo Provincia de Valladolid

cambo, mayor de edad, cumplido  
y vecino de Madrid, para que  
su nombre y representante  
perseua, debiendo yacionar  
clave, cobre y peniba del Re-  
no de Espana en la Capa-  
cina, Dependencia o Corpo-  
cion que corresponda, las  
titulos que se le acuerden p  
haberes y gratificacion de lo  
llo de los meses de Junio,  
Julio y Agosto de su año de nacimiento  
noventa y siete de primavera  
vieja que fue éste Cuartel  
cuando Moririzario de Almeida  
Rojas perteneciente al Regu-  
lo Caballeria Voluntaria de  
Solucion del Sur, segun au-  
ta de documentada Testimoni-  
a su favor, las cuales se  
en poder de don Paulino  
Utrrioya Batauen resivio  
en Madrid de quien los  
gera para hacer de ello  
consiguiente.

Para  
dacienda  
ta opera  
incluso  
comitido  
a pare  
publico  
juria  
y sus  
acuerdos  
ma.  
ho.  
los tem  
Castillo  
Rodrig  
edad  
cino el  
Regla  
y abo a  
Seido  
Causa  
ratifico  
Del

Para que practique misas legales  
y saciales. Si necesario fuere, haga enan-  
tas operaciones. Estime convenientes,  
incluso rendir el crédito por las  
comisiones, términos y plazos que  
apareza, otorgue los documentos  
públicos y privados que sean ne-  
cessarios, proteste, jure, ratifique  
y sustituya, todo lo que substitutos y  
miembros de otras en relevación enfor-  
ma.

A la finiera se obliga seguidore  
yo.

Así lo decí y otorga ante  
los testigos don Ignacio Lagunita  
Castillo y don Manuel García y  
Rodríguez ambos mayores de  
edad, casados del Círculo y re-  
civo el finiero de este Ciudad y  
Segundo del Distrito del Gua-  
yabo de este Pueblo Municipio.  
Leído este mandato por mi el  
Causul al otorgante y testigos  
ratifica aquél y firmaron todos.  
Dí d' octubre, conocimiento.

preciosas del comparecencia  
y testigos de fe

Ignacio Lagunilla

Manuel Gómez Soto Carrera

Silvestre Gómez

Nim.  
Luis  
oficio  
futuro  
en otra los  
asunto de Juan  
ante m  
causal  
Naredo  
molyz Don C  
Cuenca  
Ruz cia de  
Sanchez tricita  
Don E  
Gope ruido,  
Ornatia Caleday  
Sorbo de Ta  
Don  
Lagunilla brador,  
Rodríguez cia de  
Muriel Real.  
Don Fr  
do, la  
preciosas



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA PROVINCIA  
DE  
PINAR DEL RÍO

422

# Primer veinte y cinco

## Poder

En la Ciudad de Pinar del Río  
el día veinte y cinco días de enero  
del Junio de mil novecientos uno,  
ante mi Señor Ilustre Tribunal y Señor  
Consul de España en esta Capital.

Narezo

Comparan

Don José Narezo, soltero, de  
cuerpo natural de Cien Fron-  
tizos, villa de Oviedo y vecino de Anglada  
travita que en la Habana.

Don Elviro Peñaloz Fernández,  
soltero, de cuerpo natural de  
Caldas Provincia de Oviedo y vecino  
de Pároso Real.

Don José Ruiz Vega, soltero, la  
brava, natural de Argüas Provin-  
cia de Santander y vecino de Páro-  
so Real.

Don Faustino Sánchez Pérez, casado,  
labrador, natural de Palacios  
y vecino del Pároso Real.

Don Benito Diaz Perez, con  
labrador, natural de Palau  
y vecino de Paro Real.

Don Gregorio Alarcón y Ramírez,  
soltero, labrador natural de  
la villa y vecino del Paseo Real.  
Don José Pérez, soltero, labrador  
natural de la villa y vecino  
del Paseo Real.

Don Andres Gonzalez May  
soltero, labrador, natural de  
Solacióñ Al Sur y vecino de  
Real.

Don José Díaz Padrón, se  
labrador natural de Palau  
procurio del Pan Real

Don Laureano Machado  
Soltero, labrador, maturo  
Palauí & precioso del parque

Son Flores Mera y Euniquay  
ten, labrador, natural poco  
de San Diego de los Baños

Don Perfecto Sánchez y  
Sánchez, sotero, cabrero natural  
de los Palacios y vecino de

Don Eugenio Leal, soltero, labrador  
natural de Palacio y vecino de  
Paso Real.

Don Gavidro Morales e Iglesias  
soltero, labrador, natural de Pa-  
lacio y vecino de Paso Real.

Don Francisco Tania y Leon, cana-  
do, labrador natural de San Diego  
de los Baños y vecino de Con-  
solidación del Sur.

Don Alfonso Palacio, soltero,  
labrador, natural de Palacio y  
vecino de Paso Real.

Don Celestino Hernández Rojas, solte-  
ro, labrador, natural de Palacio  
y vecino de Paso Real.

Don Alcacio Piñera, soltero, la-  
brador, natural de Palacio y  
vecino de Paso Real.

Don Francisco Cruz, canado, labra-  
dor, natural de Palacio y  
vecino de Paso Real.

Don Pedro Dolpe Fernández, soltero,  
del Concejo natural de Santa  
María de Ois Provincia de la



CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA PROVINCIA

DE

PIJAR DEL RÍO

Conuna vecino de los Pajines  
Don Pablo Dominguez, soltero,  
labrador natural de Palacio  
vecino del Paseo Real.

Don Miguel Leal, soltero,  
labrador, natural de Palacio  
vecino del Paseo Real.

Don Jerónimo Dominguez,  
soltero, labrador natural de Pajines  
vecino del Paseo Real.

Don Ezequiel Cruz Amaya, soltero,  
labrador, natural de Palacio  
vecino del Paseo Real.

Don Rigoberto Cruz Amaya, soltero,  
labrador natural de Palacio  
vecino del Paseo Real.

Don Juan Ponce, soltero,  
labrador, natural de Palacio  
vecino del Paseo Real.

Don Desiderio Anastasio Jiménez,  
casado, labrador natural de  
Palacios vecino del Paseo Real.

Don Juan Chávez, casado,  
labrador, natural de Palacios  
vecino del Paseo Real.



los Palacio  
inguez, vi  
Palacio  
al.

vi, soltero,  
Palacio  
Real.

mingu  
ial de Po  
Paso Real.

Amaya, vi  
Palacio  
al.

Amaya, vi  
Palacio  
Real.

soltor  
Palacio  
natural de  
el Paseo  
Real.

Amaya  
natural de  
el Paseo  
Real.

Amaya  
natural de  
el Paseo  
Real.

Don Juan Díaz, soltero, labrador,  
natural de Palacios y vecino de  
Paso Real.

Don Pablo González Fías, viudo  
labrador, natural de San Cristóbal  
y vecino de Paso Real.

Don Tomás Gómez Aramp, soltero, labra  
dor, natural de Palacios y vecino  
de Paso Real.

Don Manuel Rodríguez, casado  
labrador, natural de Palacios  
y vecino de Paso Real.

Don Faustino Leal, soltero, labra  
dor, natural de Palacios y ve  
cino de Paso Real.

Don Clemente Remón Valle, soltero,  
soltero, labrador, natural de Palacios  
y vecino de Paso Real.

Don Bartolomé Remón Valle, soltero,  
labrador, natural de Palacios  
y vecino de Paso Real.

Don Pedro Castillo Reyes, soltero,  
labrador, natural de Palacios  
y vecino de Paso Real.

Don Alfredo Cabera y Oñate  
casado, labrador natural de  
Palacio y vecino de Pamplona  
Don Ciriaco Cabera, soltero  
labrador, natural y vecino  
de Consolación del Sur.

Don Severino Mamí y Formoso  
soltero, labrador, natural de  
San Juan y Martínez provincia  
de Guadalajara del Sur.

Don Eustasio Fiallo y Borrero  
soltero, labrador, natural de  
Palacio y vecino de Consolación  
del Sur.

Don Cecilio Hernández, soltero  
labrador natural y vecino  
de los Palacios.

Don Tomás Díez Láiz  
viudo, labrador natural de  
Santacruz de la Sierra  
Provincia de Santander y  
vecino de los Palacios.

Los comparecieron  
los mayores de edad.  
Quedaron libres en la libertad.

instrucción de sus bienes, y considerámoslas yo el Consul con  
capacidad bastante para este docto  
gobierno local.

Que conferen su poder, am-  
plio, cumplido-bastante, quanto  
por derecho se requiere a Don  
Manuel Tania Ruiz que  
Manuel Gil Ruiz miembro  
de edades y vecinos de Madrid,  
para que en su nombre y repre-  
sentadura supersona derechos  
y acciones pintos ó separadas,  
juete, reclamae, cobren y per-  
ciban del Gobierno de España  
en la Caja, Oficina, Dependen-  
cia ó Corporación que corres-  
ponda, las cantidades que se  
les adeudan por los haberes  
y plazos que tiene desempeñados  
los de principios oculares  
ciudadanos Sargentos, el ter-  
cer y cuarto año Cabo y los  
quintos siguientes como Volun-  
tarios que fueron de la Compa-

uia de Urbanos Moriz  
de Parroquia de San Diego  
agregada o' setenta y cuatro  
Segundo Ferial de Volun  
tarios y Bomberos de la  
baza. Don Pedro Golpe  
con Cabo <sup>a la quinta campa</sup> y los seis com  
pañecitos que le siguen  
y el con Voluntarios que  
fueron de la Septima Com  
pañía, aquél y estos del Pabellón  
con Infantería de Voluntarios  
mobilizados de San Cristóbal  
Don Dávila Oñate  
Díaz con Cabo y los seis  
que le siguen a éste con  
Guerrilleros de la primera  
illa montada de Parroquia  
de San Diego perteneciente  
al Octavo Ferial. Don  
Diego Rojas. Don Ba  
to Rojas y Don Pedro  
Hijo con Guerrilleros que  
fueron de la Segunda I  
lla de Infantería de Parroquia

de San  
Caben  
Don A.  
teno G.  
fueron  
da de  
taubas  
ro Fera  
con  
Cuanto  
de C.  
San  
Sondo  
Tarió C.  
Cupiá  
Tolleu C.  
agrega  
Tarió G.  
p Ben.  
Tom  
Gacicio  
pugna  
ultimo  
sean r.

de San Diego. Don Alfredo  
Cabrera, Don Cinacio Cebolla,  
Don Severino Mari y Don Elio  
Pérez Fiallo como Fiebilleros que  
fueron de la Guerrilla Manda-  
da de Convulación del Sur  
que perteneciente al Octa-  
vo Frente. Don Cirilo Hernández  
como Voluntario que fué del  
Quinto Escuadrón Movilizado  
de Regimiento Caballería de  
San Cristóbal y Don Faustis  
Sordo Lamadrid como Volun-  
tario que fué de la Segunda  
Compañía Movilizada del Ba-  
tallón de Líjones de la Habana  
agregada o perteneciente al  
<sup>segundo</sup>  
Tercer Frente de Voluntarios  
y Bomberos Movilizados.  
Toma que practiquen ejer-  
cicios que aprobarán o im-  
pugnarán, otorgarán los de-  
rechos públicos o privados que  
sean necesarios, protestarán, furen

ratificuen p sustituyan, no  
queu substitutos p nombrau  
con elección en forma.

A la finanza se obligue  
queu de hecho,

Asi la díciu p otorgar  
te las testigos Don Sist  
quez Nacha p Don Lorenzo  
Mier Ruiz ambas mayr  
de edades, del Convenio con  
el primero precio de estab  
tol, soltero el segundo precio  
a Pago Real de su Oficio

No conviudo p  
Comul a ministro de los  
gastos me presentau con  
testigos de conviudo a  
cuidos Don Sisto Rodriguez  
p Don Lorenzo Mier que  
son instrumentales qvi  
asegurau que les palomadas  
son los mismos que camp  
en ellos qviencias expre  
das aceptando en su razon  
qvi la responsabilidad

consig  
otorgall  
aqueell  
caufha  
y mo  
Gregor  
Galizac  
Nacchar  
Andrea  
Monale  
Palacio  
Pineda  
miniqu  
Delvini  
Cruz,  
Guadalu  
Frausto  
quez,  
Reuen  
Castilla  
co Oca  
Cleuter  
uancoll  
Sober

consiguiente.

Lleido este mandado a los  
otorgantes y testigos ratifican  
aquellos sosteniendo estas plazas  
suponiéndoles que saben hacerlo  
y no disimular, Son Bonifacio Gómez,  
Gregorio Alvarado, José Pérez, Andrés  
González, José Gómez, Laureano  
Machado, Flores Meso, Perfecto  
Andrés, Eugenio Leal, Leandro  
Morales, Matías Gutiérrez, Vicente  
Palacios, Celestino Hernández, Vicente  
Pávila, Francisco Cruz, Pablo Pe-  
ñíquez, Miguel Leal, Tomás Muñoz  
Deluque, León Gómez, Rufino  
Cruz, Juan Pérez, Juan Chávez,  
Guadalupe Gómez, Pablo González  
Francisco Arango, Tomás Rodríguez,  
Faustino Leal, Clemente  
Reyes, Bartolo Reyes, Pedro  
Castillo, Alfredo Colom, Cirilo  
co Cobena, Severino Marín  
Eduardo Fiallo y Cecilio Her-  
nández por que dicen no  
saber y de nuevo cobrare

Don Iguacio Laquimilla  
yello mayor de ededas cam  
del Cañonjo vecino de  
esta Capital. Del <sup>antico</sup>  
avocamiento vecindad <sup>l fijo dho a</sup>  
ca. S testigos y del firmante  
a nuevo day fe. - Enero  
nos. De la Quinta Compañia  
Vale. - Enero líneas. Segundo  
Tercio. - Vale. - Testido. Ochoez  
ro. - No Vale. -

José Naredo

Eulasio J. G.

José Ruiz ríos

Pedro Gallego

Francisco San

Desiderio Arastia Tomas Sorbo

Ignacio Loagumilla

Sisto Rodríguez

Lorenzo Muñoz

Silvestre Gómez

Número Veinte y seis  
Poder <sup>Tom. 2.º</sup>

129

En la Ciudad de Puerto del  
Paseo <sup>lugar</sup> a los veinte y nueve días del  
mes de Junio de mi novición  
del año, ante mí Don Silvestre  
Gibal y Sofra Consul de España  
en esta Capital.

Componed.

Don José Luciano García Prieto,  
nudo, labrador natural y vecino  
de San Diego de los Baños.

Don Amílcar Sánchez Guardia.  
Sotero, de la vecindad natural  
de Carabia Provincia de Ori-  
do y vecino de los Palacios

Don Vicente Calvo González.  
Sotero, labrador natural y  
vecino de San Diego de los Baños.

Don Julián Mesa y Martínez.  
Sotero, labrador natural y

Pabon  
Rodríguez

vecino de San Quip de los Pánuos.

Don Miguel Valdés, soltero, labrador, natural y vecino de San Quip de los Pánuos.

Don Eusebio Valdés, soltero, labrador, natural y vecino de San Quip de los Pánuos.

Don Leon Félix Calvo y Gómez, casado labrador natural de San Quip vecino de San Quip de los Pánuos.

Don León Félix Calvo y Gómez, casado labrador natural de San Quip vecino de San Quip de los Pánuos.

Don Ignacio Calvo y Gómez, soltero, Pauadero, natural y vecino de San Quip de los Pánuos.

Don José Isabel Rodríguez y Gómez, soltero, labrador, natural y vecino de San Quip de los Pánuos.

Don Alcántaro Valdés, soltero, labrador, natural y vecino de San Quip de los Pánuos.

Don Quipio de los Pánuos.

130

Don Celestino Mesa y Martínez,  
casado, labrador natural y veci-  
nicio de San Miguel de los Baños.  
Don Gregorio Mesa Rodríguez, solte-  
ro, labrador, natural y vecino  
de San Miguel de los Baños.  
Don Venancio Puente y Ruiz, ca-  
sado, labrador, natural de Pala-  
cios y vecino de San Miguel de  
los Baños.

Don Lorenzo Mauro Rodríguez,  
soltero, labrador natural y  
vecino de San Miguel de los Baños.

Los comparecientes son to-  
dos mayores de edad. Aque-  
llos hallan en la libertad  
administración de sus bienes  
y conservarán los en capa-  
cias bastante para este ob-  
jetivo dice.

Sue confirmar su poder  
impreso, cumplido, bastante

cuanto por derechos ten-  
re a Don Vicente Gómez  
Ruiz y a Don Manuel  
Gil Ruiz mayores de la  
provincia de Madrid, p-  
que en su memoria y re-  
sultando su persona  
iles y accidentes, juntos  
separadamente reclame-  
bieren y percibian del  
reino de España en la Cap-  
itania, Dependencia  
poración que componen  
las cantidades que se le  
deudan por haberes y  
ses que tienen devengados  
el primer comparecimien-  
to Cabo y los restantes  
como Voluntarios de la  
ta Compañía del Regimiento  
Voluntario de Don Cristóbal

181

Sección de San Quipo de los  
Baños agregados al Socio  
de Voluntarios y Bomberos  
mobilizados numerosos de  
la Habana.

Para que practiquen legi-  
daciones que aprueben o mi-  
si quieran, otorguen los docu-  
mentos públicos o privados que  
sean necesarios, protesten, juren,  
ratifiquen y sustituyan, ravo  
que sus titulos y nombres  
con relevancia en forma.

A la finura se obligan de  
gun derecho.

Así lo dicen y otorgan  
ante los testigos Don Lito  
Rodríguez Acosta y Don Grego-  
rio Pabón, mayores de edad  
casados del Cauco y vecinos  
de esta Capital.

Y no convenciendo yo  
sul a'migo de los  
que me presentan  
testigos de conocimiento  
a los citados don Jit  
quiz y don Alvaro Pal  
que lo son instrumen  
que me aseguran que  
pendientes son los mis  
que comparecen delas  
mismas expresadas, ap  
do en su consecuencia  
las responsabilidades  
siguientes.

Leido este manifiesto  
por mi el Comisario  
otorgantes de testigos re  
can a aquellos, firmando  
estos p'los comparecidos  
que saben hacerlo, y

130

José Juan, Celestino Mesa, Gregorio Mesa, Vicente Pante, Lorenzo Mous y Aniceto Valdés. Del certificado conocimiento y vecindad de los testigos y de don Ignacio Laquilla Castillo mayor de edades, cabildo del Concejo provincial de esta Capital que firma a nombre de los comparecientes citados que no saben hacerlo doy fe.

José Luciano García Aniceto Jansz

Neomides Calvo Julian Mesa

Miguel Valdés Eusebio Valdés

Lorenzo

Ignacio Calvo Feliz Calvo

José Ysabel Rodríguez

Zona

cio Laquinita

Alfredo Pabon Suárez Rodríguez  
Señor Presidente



Ju  
Den  
Cast  
Rod

Ei  
Puebla Rio  
de Guadalupe  
y Molango. De la  
mudada Coche

Den  
mejor  
fuerza  
Pro  
der  
en el  
num  
ta y  
se co  
C  
adua  
y co  
Zida,

Jamás veinte y siete  
 Don Manuel Fernández  
 Castañeda a Don Fernando  
 Rodríguez

Poder

En la Ciudad de Puerto del  
 Rosario a primero de Julio de  
 mil seiscientos uno, ante mi  
 escrivano Don Silverste Gómez y Sopra  
 Consul de España en esta Capa  
 Comparesa

Don Manuel Fernández. Canta  
 mola, mayor de edades soltero,  
 natural de Raedo  
 Provincia de Oviedo y vecino  
 de los Palacios e hijo de  
 en este Consulado con el  
 numero mil seisciento trein  
 ta y cuatro de orden segun  
 se cierra en esta fecha.

Requiere hallarse en la  
 Administración de sus bienes  
 y consignandolo con copia  
 de las bautizadas para este oto-

gaviente dice.

Que en su oficio superde-  
plicio, cumplido, constante,  
se por deudor se refiere  
Don Fernando Rodriguez,  
por deudas Agency con  
ciudadano de Madrid  
que en su nombre y represen-  
tando su persona derechos y  
aciudes reclamae, sobre y po-  
ciba deel Gobierno de Guate-  
mala Caja Oficina, Leg-  
alencia o Corporacion que  
corresponda, lo que se le  
abonaba por alcance de  
los comisiones de cada liga-  
do del Tercer Batallón  
del Regimiento Supo-  
niente María Cristina num-  
erosas y tales constando  
de abonos numerosos  
cientos cincuenta expeditos  
en Matanzas (Isis) el  
en treinta de diciembre  
mils ochocientos e noventa

echo, cuyo documento me  
ha exhibido el otorgante ma-  
nifestando que circunstancias  
de la de Testimonia de esta  
Cortina lo enviamí al be-  
rido Don Fernando Rodríguez.

Para que practique mu-  
yas liquidaciones si fueren ne-  
cesario, otorgue los documen-  
tos públicos o privados que  
sean menester, proteste, jure,  
ratifique y suscriba, recogue  
sus titulos y nombre otros en  
relevación en forma.

La firmaza se obliga se  
y su derecho.

He lo dice y otorga  
ante los testigos Don Ma-  
nuel Alguera y Don Ima-  
cio Laguilla, mayordomo  
de casa, camdos del Conser-  
vicio y vecinos de esta Ciudad  
Leído este manáto formó  
el Consul al otorgante  
y testigos, ratificó aquél

y forman tales. Od con  
iendo, convencimiento y  
días del comparecim.  
testigo day fe.

Manuel Fernandez

Joaquín Yagumilla

Manuel Higueras

Silvestre Gómez

Sur  
Don G.  
sacó Don A.  
rimera f. Don C.  
pia en f. Don C.  
firma Don T.  
en otro  
amiento  
Alvaro Eu  
Sicó a  
de La  
Soy ante m  
John  
Coffield  
Yagumilla

Don e  
casado  
te ave  
Provina  
de B  
de este  
Don C  
desa  
ton, la  
cin D  
de mu

Número veintiocho

Don Ramon Alvarez Carriles  
casado Don Antonio Vazquez Andrade  
hermano y Don Iguacio Baez Alamo en  
esta forma Don Ramon Blasco y Fuentes

Poder

En la Ciudad de Puerto del  
Alto fecho a los tres días del mes  
de Julio de mil ochocientos uno,  
ante mí Don Silvestre Gómez  
y Sofia Consul de España en esta  
Capital.

Comparecen

Don Ramon Alvarez Carriles  
casado, labrador de veinte y si-  
ete años natural de los Carriles  
Provincia de Oriente y vecino  
del Barrio del Río Dequito  
de este término Municipio  
Don Antonio Vazquez Andrade  
de 34 de cuarenta y un años, sol-  
tero, labrador, natural de San  
Juan Provincia de Málaga y vecino  
del mismo Barrio que el anterior

Don Ignacio Baez Blan  
avante yhes años, soltero,  
brador natural de Ycaza Pro-  
vincia de Caucana y tambien  
vecino del Barrio de Rio Seguro

Aseguran hallarse en la  
libre Administracion de sus  
y causiferinos los con espac-  
ios bastante para este otorga-  
to dicen.

Que confiere sus poderes  
amplio, cumplido, sustancioso  
y por dentro se requieren a  
Don Ramon Blaneo Pro-  
mayor de edades, soltero de  
Caucerio vecino de esta Ciudad  
para que en su nombre y  
presentando su persona o  
redos paciones reclame  
cobre y peniba del Gobierno  
de España en la Caja Oficial  
Dependencia o'Corporacion  
que corresponda, las cantida-  
des que se les acuerden pro-  
bablemente que devengaron con

Sargento  
silencio  
compañia  
Local o  
Octavo  
cida  
da el  
bandos  
en todo  
derecho  
muy y  
el Com  
cibiné  
para n  
total  
nentes  
convoca  
tas de  
y cuá  
mezcado  
van la  
indisp  
los sig  
proyecto

Sorgeto el primer y como fuer  
nillas que fueron las otras dos  
cúspicuas de la Tercilla  
Rocío de Cabezas Afecta al  
Octavo Tronco que tiene estable  
ida su cabecera en este Capital.

Para que practique to  
da clase de liquidaciones apro  
bando o impugnadas; ceda  
en todo o en parte el crédito y  
derecho de las dienta la for  
ma y modo que convenga, por  
el comidas que acuerde que per  
cibirá de entero o a plazos,  
para rebajar de la arrendamiento  
total que pertenezca a los expo  
nentes los comidas que tienen  
convivida; o porque se cobren con  
tas de pago. Exentivas píllas  
y cuantos documentos se hayan  
necesario confirmar de que lle  
van las cláusulas preceptivas  
indispensables para su estable  
cimiento y firmeza. Y por último,  
practicará en el asunto que

le confian cuento sea de  
so hasta dejarlo terminado  
como lo crea mas bue-  
ciso, todo lo cual aprue-  
batiifican los otorgantes  
sin reservar alguna, Pro-  
te exentos, minimos, nom-  
natos, estificaciones y demas  
documentos probatorios  
da y cija provisarios, auto-  
y fedaciones, suspicias y ap-  
rotes de Jure, transijas, ratifi-  
caciones y sustituciones, revoque  
sus titulos y nombre otros con  
relacion en forma. Testigos los vecinos Don Ju-  
lio Laguilla y Don Juan  
Garcia mayores decedidos  
y des del Cenorio. Leve-  
ante mandato por mi el  
suf a los otorgantes y testigos  
ratifican aquellas y forman  
toda excepto el compimento  
Don Julianio Sanchez Andrade  
que dijo no saber y de



ruego lo hace don Ricardo  
Cubas, Solter, del Cuerpo  
mayor de esas preuios de esta  
Ciudad. Del anteañido cono  
ciimiento de los que han interve-  
nido dey fe.

Ramon Alvarez

Ignacio Baes

Ricardo Cubas

Joaquín Lagunilla

Manuel García

Silvestre Gómez



Su  
Don  
a Don

hizo pr  
ua copia —————  
la fija ————— Et  
motor a los —————  
avivado ————— de mi  
mi —————  
Censoy

Don  
natura  
Provoc  
ta pso  
centro  
e' viso  
mole  
nume  
de o  
esta p  
adau  
config  
battu

Sumuio veintinueve

Don Juan Cañado de Amo,  
a Don Diciusio Rivero y Cabo.

Varo pr  
na copia

la foma  
m'otor a los tres días del mes de julio  
aumento

de mil novecientas sumo ante  
mi Don Diciusio Rivero y Cabo  
Consul de España en este Capitole

Con fiance

Don Juan Cañado de Amo,  
natural de Santa Cruz de Tenerife  
Provincia de Canarias, de cuarenta  
y siete años, casado, forma  
cuidad previo de esta Ciudad,  
e inscrito en el Registro de Espa-  
noles de este Consulado con el  
numero ciento treinta y cinco  
de enero segun su Ciudad de  
esta fecha.

Asegura hallare en la libra  
Administración de sus bienes y  
conservaránolo con capacias  
bastante para este otorga-

uiente dice: Que confirme  
su poder simple, cumpliendo  
bastante cuando por derecho  
requiera al Deu Divisionario  
y Cabero natural de Villap  
del Campo Provincia de  
Santiago, Estado, mayor de  
eufleado y vecino de Santiago  
para que en su nombre y  
sustando su persona, dentro  
y fuera, redame cobro y  
paga del Patrono de Espana  
Caja, Oficio, Dependencia  
poracion que corresponda, u  
tijades que se le adeuden  
habendes y pluses que deveng  
en su Capitan que fue de la  
ciudad de Chile a pie Ro  
tando de Pinar de Pinan  
mos de mil ochocientos  
setenta y seis y mil ochocientos  
setenta y siete.

Para que practique  
close, deliquisaciones y que  
bora o impugna; cedam

en parte el crédito y derechos  
 del deudor en la forma y mo-  
 do que convenga, por las can-  
 tilaciones que acuerde la casa  
 recibiendo de contado o en plazos  
 otorgue recibos, constas de pago,  
 constancias pùblicas y cuantos  
 documentos se hagan necesarios  
 ciñjando de que lleva las cláus-  
 ularias y requisitos indispensa-  
 bles para su estabilidad y firmeza,  
 practicando en el asunto que  
 se le canje cuanto sea del  
 caso hasta dejarlo terminado  
 en la forma y modo que le  
 tiene mas beneficio. De  
 siente escrita, nominas, mi-  
 llar, anticicacion, y demás  
 documentos y probatorios. Pida  
 y diga provisoria quita  
 y resolución, suplique y  
 apele. Proteste, jure, tramija  
 ratifique y sustituya, designe  
 substitutos y nombre otros con  
 relevación informes.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
PINAR DEL RÍO

Las cantidades que señale  
el Apoderado Don Joaquín  
Rivero las tendrá a disposi-  
ción de los Señores Viuda de  
Francisco Díaz Alvarez, En la  
paua Comerciante Ban-  
dado a los Señores  
establecidos en este  
lugar.

A la finura se obliga  
derecho.

Su la dice y otorga  
los testigos Don Joaquín Gra-  
uilla y Don Manuel San-  
chez, mayores de edad del con-  
cejo, casados y vecinos del  
Capital. Leído este mando  
por mí el Consul al  
jante y testigo y ratificado  
que lo firman todos. A  
cuentelido, convenciendo po-  
cas del compromiso y  
dejando



Sobrino

Número treinta

Poder

En la Ciudad de Pinar del Río

en la los seis días venideros de Julio de

el año de mil novecientos veinte, ante mi Don

Silvestre Gómez, Consul

de España en esta Capital.

Comparcen

Don Robustiano Regal Simón, casado, labrador natural de Piandec  
el año de mil novecientos veinte y vecino del Barrio de Santo Tomás

Don Juan Antonio Iglesias Ameiro, casado, labrador, natural de Villanueva Provincia de la Coruña vecino del Barrio de Santo Tomás.

Don José 'Galdo' Martínez, soltero, labrador, natural de Cistiños Provincia de la Coruña vecino de Santo Tomás

Don José 'Lorales' Lamelas, soltero, labrador natural de Regnados Provincia de Lugo vecino de los Caños

de San Felipe

Don Benito Regal Simón,  
soltero, labrador, natural de  
Puэр del Rio y vecino de San  
Tomás.

Don Crisanto Regal Simón,  
labrador, natural de Puэр del  
Río y vecino de Santo Tomás.

Don Hilario Regal Simón,  
teniente, del Convento natural de  
del Río y vecino de Santo Tomás.  
Don Manuel Francisco Parapar,  
soltero, labrador, natural de la  
Provincia de Lugo y vecino de  
to Tomás.

Don Manuel Guiza, soltero, labra-  
dor, natural de Loiva Provin-  
cia de la Coruña y vecino de  
Viñales.

Don Angel Padrón González,  
soltero, labrador natural de Oca-  
va Provincia de Canarias y  
a los Cayos de San Felipe.

Don Angel Rodríguez Melchor  
casado, labrador, natural de

Santa Ma-  
ria pro-  
prietario  
Don Co-  
labrador,  
vecino de  
Don Fran-  
co, labra-  
dor, Río y ve-  
cino de Sa-  
labrador,  
cia de la  
Caja de G-  
Don José  
ten, lab-  
Provincia  
to Tomás  
Gutiérrez  
labrador,  
cia de la  
Caja de G-  
Don Vicen-  
ten, lab-  
Provincia  
de Tomás  
Don Vicen-

Santa Ursula Provincia de Cam  
rios vecino del Barrio de San José.  
Don Ezequiel Martínez Reinos, soltero,  
labrador, natural de Puiar del Río  
vecino de Santo Tomás.

Don Francisco Lara Rodríguez, cana  
do, labrador, natural de Puiar del  
Río y vecino de Peña Blanca.

Don José 'Maragoto' Sánchez, canado,  
labrador, natural de Coiba Provi  
ncia de la Coruña, vecino de los  
Cayos de San Felipe.

Don José Fernández Frasandor, sol  
tero, labrador natural de Piolata,  
Provincia de Lugo y vecino de San  
to Tomás.

Don Vicente Maciáns Gómez, sol  
tero, labrador, natural de Céltigos Provi  
ncia de la Coruña y vecino de los  
Cayos de San Felipe.

Don Vicente Piñeyras Díaz sol  
tero, labrador, natural de Céltigos  
Provincia de la Coruña y vecino  
de Santo Tomás.

Don Braulio Ferrero, soltero,



labrador, natural de Pinar del Río y vecino de Santo Tomé.

Los comparecieron todos mayores de edad y alegaron hallarse en la libre adquisición de sus bienes y considerarlos con capacidad bastante para este otorgamiento dicir:

Vue confiar su paseo, plio, cumplido, cantidad, cuando de modo se requiere a don Valdo Muñoz mayor de edad. Abogado y vecino de mis paseos que en su nombre y representando su persona, nicho comparecieron relativamente a la pena de diez mil pesos que se le imponga en la Caja, Oficina o Dependencia o Corporación que corresponda las cantidades que se les adeudan por haberes y plazos quedaron de primero, cuando quinto, los tres comparecimientos siguientes con Cabal y el

catorce viés de los Cayos cada año de Volumen la fabra. Tercera clase de ganado de la finca d'indio, balear, cariblanco y cebolla que son nubes lleva la indumentaria de los y los que atienden a ser de un grado de mas escritas, certificadas, auditadas oiga y firmadas,



catorce restantes como Volunta-  
rios de la Sección Cazadores de  
los Cayos de San Felipe Monti-  
gada afecta al Segundo Tenor  
de Voluntarios y Bomberos de  
la Sabaya, Tercera Agrupación.

Para que practique toda  
clase de liquidaciones que apro-  
bará o impugnará; otorgue reci-  
bos, cartas de pago, Escrituras pú-  
blicas y cuantos documentos se ha-  
yan necesarios, informando de que  
lleva las cláusulas precisas  
indispensables para su estabili-  
dad y firmeza; practicando en  
el atento que se le confió cuan-  
to sea del caso hasta dejarlo ter-  
minado en la forma y modo que  
sea mas beneficio. Proseguir  
escritas, mínimas, numeradas,  
certificaciones y demás docu-  
mentos probatorios. Toda y  
cija providencia, audas y resolu-  
ciones, suplique y apete, profer-

te, fine, trauija ratificue y  
Atuya revogue sus titulos y  
necube otros con reeocacion  
en forma:

Esta formez se obliga segun  
derecho.

Si lo dicen y oponen  
ante los testigos Don José R.  
Rodríguez Díaz soltero, y don  
Celestino Rodríguez Díaz en  
ellos, ambos mayores de edad  
del Consenso y de esta razon  
dias. Y

Yo, convencido y de  
sus aseveraciones de los otros  
que presentan como testigos  
de convencido a los citados  
Jaure Rodríguez y Díaz  
que lo son instrumentales  
quienes me aseguran que  
y quedantes son los mismos  
que comparecen de las gara-  
rillas expresadas aceptando  
en su consecuencia las im-  
posibilidades con que

de este mandato a los otorgantes  
y testigos I ratifican aquelloS fir-  
mando estos y los comparecienS  
que saben hacerlo, y no firman  
Angel Páron, Ceferino Martínez,  
Francisco Lira, José Maragoto,  
José Jiménez, Angel Rodríguez,  
Vicente Maciñeiro, Vicente Piñeiro  
y Braulio Dornau por que dicen  
no saber y de suyo lo hace  
Don Juanio Laguidal Castillo,  
mayor de edades, canado, del Co-  
unio vecino de esta Capital.  
Del contenido, conocimiento y re-  
sultado de los testigos y del fir-  
mante, á negro day fe.

Robustiano Regal. Juan d' Iglesias  
José Galoto. José Díaz

Bentito Regal. Encranto Regal

Judoro Regal. Manuel Frasandor

Manuel Ruiz. Zg



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
PINAR DEL RÍO

nacio Fraguilla

Celstino Rodriguez

Don Rodriguez

Silvestre Gómez

Núm.

En la

vivienda de los señores

en el año de mil novecientos

docey seis Silvestre y

organizaron esta Capilla

Dni. Señor

Padro, Señor

vicario del

municipio de los

Dni. Don

Musell sacerdote, labrador

del Pueblo

Báñez

Dni. Fr

sotero, Señor

vicario del

municipio de los

Dni. Rafael

labrador, Señor

municipio de

Dni. Francisco

carauta)

Número treinta y uno.

Poder.

En la Ciudad de Pinar del Río,  
vado a los seis días del mes de Julio de mil  
seiscientos veintiocho ante mí Don Silvestre  
de la Torre Llibal y Jofre, Consul de España en  
esta Capital.

Compañeros.

Don Sebastián Clausell y García,  
vudo, labrador, natural de Consola-  
ción del Sur y vecino de San Diego de los  
Báños.

Don Domingo Domínguez Cuñel, ca-  
sado, labrador, natural de Consolación  
del Sur y vecino de San Diego de los  
Báños.

Don Francisco Clausell y García,  
soltero, labrador, natural de Consola-  
ción del Sur y vecino de San Diego de los  
Báños.

Don Rafael Clausell y Pérez soltero  
labrador, natural de Consolación del Sur y  
vecino de San Diego de los Báños.

Don José García y García, soltero  
Jovenclor natural de Camino Primo  
de Onís y vecino de San Diego de  
Bárcena.

Don Manuel Morón, soltero, labo-  
rador natural de Consolación del Zá-  
y vecino de San Diego de los Bárcen-  
as.  
Don Manuel Lato y García, can-  
tabor natural de Almoco de Pajares  
y vecino de San Diego de los Bárcen-  
as.  
Don Pablo Leontao, casado, labo-  
rador natural de Palacios y vecino de San  
Diego de los Bárcenos.

Don Susam Lemán, soltero, labo-  
rador natural de Consolación del Zá-  
y vecino de San Diego de los Bárcen-  
as.  
Dny Narciso Cañabell, soltero labo-  
rador y natural y vecino de San Diego  
de los Bárcenos.

Los comparecientes son todos  
mayores de edad. Alegan no ha-  
cer en la libre Administración de  
bienes y considerando lo que  
sub con capacidad bastante para  
tratamiento dicen

Qui confiere, su poder,  
 amplio, ampliado, bastante cuanto  
 por duciles se requiere de Don Luis  
 Vázquez mayor de edad, del Comer-  
 cio vecino de Madrid vás Que Gui-  
 llermo Cuepo Miranda, soltero, del  
 comercio, mayor de edad natural de  
 Consolación del Sur y vecino de Don  
 Diego de los Bairros, para que en  
 su nombre y representando su persona  
 daños y acciones justas e imparadas-  
 mente reclame, cobre y reciba  
 del Gobierno de España, en la Ca-  
 ja Oficina, Direccionaria o Corpo-  
 ración, que corresponda los cuadros  
 de que se les adeudase por lo habe-  
 rse y tener, que tuvo devengados,  
 la de pensiones, confraternitas como  
 leales y los ochos instantes como li-  
 bratarios, que fueron de la Sexta  
 Compañía del Batallón Infan-  
 tería de San Cristóbal electos  
 al Servicio de Voluntarios y Bombe-  
 ros nominados de la Galana  
 tienen de desear, apoderación.



Para que practiquen diligencias que apresurada e impunemente, etragan los documentos, bien e fiado que son, una vez fotatadas, tienen, ratificadas, suscribas, recogen suscribas y mandan otros con referacion, formula.

A la sumisa se obliga, sin duchos.

Así lo dice, y otorgan, autoritativo, Dn Adolfo Yanez, Mayor de edad soltero, Comercio y vecino de esta Ciudad, y Dn Doctor Canavieja, y Dn Mayor de edad soltero Salabert, y Toribio, vecino de este Capitulo.

Y no conciende yo el tener á ninguno de los deterrantes ni pernientes como testigos de un monto á la citada, Dn Adolfo Yanez y Dn Doctor Canavieja, lo seu instrumentales, que me encarguen que se procederá con las masas que se compon-

de las q  
aceptando  
mapomar  
Luis  
gante y  
finaldo  
que sab  
Dy Pa  
Guanay  
por qui  
go le han  
Mayo d  
y vecino d  
mido con  
tactico e  
f. Bar  
allo Val  
Sebastian  
Francisco  
Jose Garcia



de los generales esperadas  
aceptando en su consecuencia las  
responsabilidades correspondientes  
Luego este Mandato es lo que  
gusta y tacticos ratifican aquello  
firmado alto y la confidencia  
que saben hacerlo, y no firmar  
Dn Pablo Acosta, Dn Simón  
Giménez y Dn Francisco Caraballo  
por que tienen que saber y de su mu-  
yo lo hace Dn Ignacio Lagunilla  
mayor de edad, casado, del Comercio  
y vecino de esta Ciudad. Del confe-  
mido conocimiento y voluntad de los  
tacitos y del firmante es enero doy  
fir. Estando lo no vale entre manos  
alto. Val.

Sebastián Clavell Domingo Dominguez  
Francisco Clavell Rafael Clavell

José García Manuel Monroy  
Manuel Gata D. Joaquin Lagunilla  
Apol

fo Luis Poma  
Nestor Carrasco  
Silvano Estay

Parsons  
Ed



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
PINAR DEL RÍO

Summ

bono en  
en la  
lado don  
por su mu

Eula

Rio a la

Julio a

istana te mi' do  
censu de

letra

Don S

onia Pauader

Do no de C

esp Don M

natural

Oriodo

de este

Don T

casado,

cino de

Don T

sotero,

de Ceu

Don V

labrador

Sumu treinta y dos

Poder

Eula Oficinas del Pinar de Q

Hijo a los seis días del mes de  
Julio de mis nreccios un año  
y medio don Francisco Gómez y Sofía  
Cenizo de España en esta Capital.

Comparcen

Don José Quintana Zayas, casado,  
varia Pauada natural de San Luis veci-  
no de Consolación del Sur.

Don Manuel Roja, soltero, labrador  
natural de la Cruz Provincia de  
Oríndio vecino de Consolación  
del Sur.

Don Alejandro Pedroso y Silián,  
casado, labrador natural y veci-  
no de Consolación del Sur.

Don Teodoro Manzano y Piñe-  
ro, soltero, carpintero natural y vecino  
de Consolación del Sur.

Don Valentín Quintana, soltero,  
labrador, natural y vecino de Con-

solucion del sur.

Don Ildefonso Belen Nam  
sotten, labrador, natural y vecino  
de Consolacion del Sur.

Don Domingo Collazo, sotter-  
nador, natural y vecino de  
Consolacion del Sur

Don Fransquillo Gonzalez,  
labrador, natural y vecino  
Consolacion del Sur.

Don Felix Betancourt,  
labrador, natural y vecino  
Consolacion del Sur.

Don Lucas Gonzalez, sot-  
tendor natural y vecino  
Consolacion del Sur.

Don Andres Cruz Polainas-  
ten, Pauader natural y vecino  
de Consolacion del Sur.

Los comparsantes  
toda mayor de edad ya  
guran hallare en la libe-  
tad su extraccion de sus bienes  
conservandolos con capa-  
cidad bastante para este organo

lo dice  
L  
impio,  
chonto  
a Don  
y con  
de edad  
para que  
tando se  
cives no  
de gobos  
oficia,  
oer que  
tiddide  
y por  
engaro  
ciite  
do con  
cauo  
do de  
dee Fer  
tanies a  
afecta  
volunt  
izados

to dicen.

Que confieren su poder  
impreso, cumplido, bastante  
cuanto por Decreto se requiere  
a Don Fausto García Ruiz  
y a Don Manuel Gil Ruiz mayores  
de edades y socios de madres,  
para que en su nombre y representan-  
tando sus personas, ceremonias y ac-  
ciones realizan, cobren y periban  
del Gobierno de España en la Capa,  
Sicilia, Dependencia o Corpora-  
ción que corresponda, las am-  
pliaciones que se les demandan  
y por haberes y flujos que de-  
vengaren el primer componente  
civil e igual Sargento, el segun-  
do como Cabo y los demás  
como Voluntarios que han si-  
do de la primera Compañía  
del Tercio de Infantería Volun-  
tarios de Consolación destinados  
afecta al Segundo Tercio de  
Voluntarios y Bomberos mo-  
lizados de la Habana.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
PIRAR DEL RIO

Para que practiquen otra  
se de liquidaciones que  
bono's impugnadas o to  
recibos, certificados de pago, co  
lunas públicas y cuantos d  
evidentes se hagan nec  
esistiendo de que llevan la  
cláusulas y requisitos im  
pensables para su estableci  
y firmeza; haciendo con el  
lo que se les confia cuantos  
del caso hasta dejarlo ten  
nido en la forma y modo  
que sea mas beneficio  
Resuelto escrito. Mínim  
menos millas, certificadas  
y devueltas documentos pro  
tornos. Pidany oijan provi  
cias, autos y resoluciones  
supliquen y apelen por  
jura transijan ratificiquen  
sustituyan revoguean sustituir  
y nombren otros con rati  
ción en forma.

A la firmeza se olij



según derecho.

Así lo dicen juntos y ante los testigos Dños Lucio García, curado, mayor de edad y vecino de este Capitol y Dños Guillermo Cuerpo Mirandamá por deudas del Convenio que tuvo el San Diego de los Baños.

No concierto yo el Convenio a mí ninguno de los otorgantes me presentan como testigos de conocimiento a los citados Dños García y Cuerpo que la son más trascendentes que las mencionadas que les procedentes en los mismos que comprenden de las gavillas expuestas aceptando en su consecuencia las responsabilidades conyuntas. Dejó este mandato a los otros gaviles y testigos ratificaron aquellos firmando estos y los compromisos que saben hacerlo, y no firman, Alejandro Pérez,

Federico Mauzana, Valentín  
Sustiave, Ildefonso Belén  
Domingo Collazo, Francisco  
González, Félix Betancur  
Ricardo González y Andrés  
Cruz, por que dicen no  
ver y de su nexo lo han  
Dad Yquacio Laguillot  
tillo, Mayor de edad, can  
do, del Cuenca y vecino  
de esta Capital. Del ca  
mino, coincidiendo con  
de los testigos y desfiri  
a nexo hoy se

Dos egintana días, Manuel Lozano

Ignacio Laguilla Lucio García

Guillermo Crespo

Sobre todo

Valentin  
ro Belen  
Frans  
Betoman  
- Andes  
ciem  
lo han  
unillot  
dad, can  
zocan  
Del an  
lo zocan  
despim

Manel loza,  
Garcia  
Cristo



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
PINAR DEL RÍO

Sun

hacé Eu  
nivem Rio a lo  
fia de lo de m  
afcha mi Doc  
tor yo Consul a  
lerto

Don Te  
ten, lab  
recio  
Don Jo  
natural  
vención  
Paso Re  
mijo Don Jo  
dor, mar  
de Pas.  
Don Jo  
dor, mar  
de Pas.  
Don Es  
labrador  
recio a